



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Convocatoria para la elección de Auditor Superior del estado de Querétaro. **1570**
- Acuerdo que reforma la convocatoria para integrar la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. **1574**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

- Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. **1577**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

- Acuerdo por el que se establece el Fondo para la protección ambiental y el desarrollo sustentable en Querétaro, así como sus reglas de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. **1590**

OFICIALÍA MAYOR

- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Gabriela Lemus González. **1633**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ambroncio Ochoa Cruz. **1639**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Telesforo Adrian Soto Salas. **1644**

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Manual de organización del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. **1650**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a favor de Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez. Municipio de Corregidora, Qro. **1709**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y de la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la fracción de la parcela 70 Z-3 P1/1, ejido Los Ángeles, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m², con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S. A. de C. V.". **1712**

Acuerdo por el que se emite dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización y entrega definitiva del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, km 3+337.80, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S. A. de C. V.". **1726**

Acuerdo por el que se autoriza al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de El Marqués realice el procedimiento administrativo correspondiente para enajenar una superficie de 6,640.82 m² del predio ubicado en el lote 1, manzana 100, en la avenida Manuel Gómez Morín, fraccionamiento Libertadores, a favor de USEBEQ, para ser destinado a un plantel de educación secundaria. **1736**

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2023 para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de \$683,238,121.15 (seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintiún pesos 15/100 m. n.). Municipio de El Marqués, Qro. **1742**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2024, por un monto total de \$530,000,000.00 (quinientos treinta millones de pesos 00/100 m. n.). Municipio de El Marqués, Qro. **1763**

Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones del Programa de transporte gratuito municipal para el municipio de El Marqués, Querétaro, y de sus reglas de operación. **1774**

Acuerdo por el que se autoriza el avance y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes de la etapa 1, y el ajuste de fianza para la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1, para el desarrollo de nombre "Acento", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El Conejo, fracción 1ª,

de la fracción 1, de la fracción séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, fracción 1B, de la fracción 1, de la fracción séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2. Municipio de El Marqués, Qro.	1803
Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento, nomenclatura oficial de vialidad y transmisión a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de una superficie de 2,253.312 m2, que se desprendería del predio identificado como fracción "C" (servidumbre legal de paso), con una superficie de 3,624.471 m2, resultante de la subdivisión autorizada para la parcela número 46 Z-2 P1/1, del ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro.	1815
Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes para el fraccionamiento denominado "Ventanas del Valle", a ubicarse en el inmueble identificado como el lote de terreno resultante de la fusión de las fracciones ubicadas en la vialidad denominada Ex Hacienda Chichimequillas, Santa María Begoña, municipio de El Marqués, Qro.	1829
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Marlen Feregrino Martínez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1844
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Jaime Hernández Sánchez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1853
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de María Elena Ríos Ferruzca. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1862
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Clementina Ruiz Díaz. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1871
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de J. Manuel Sánchez Capetillo. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1880
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de José Manuel Arteaga Vega. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1890
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Francisco Hernández Hernández. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1899
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Teresa Hernández Valencia. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1908
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de J. Dolores Maqueda Alvarez. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1917
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Camilo Martínez Barrera. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1926

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Ma. Celina Matías Olvera. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1935
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Eulalia Pérez Vega. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1944
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Julio Reséndiz Díaz. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1953
Reglamento para la Planeación, Construcción y Operación de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1962
Acto administrativo de observancia general que contiene reglas temporales para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, pueblo de San Sebastián Bernal, delegación Villa Bernal, municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1971
Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	1977
Padrón de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	1987
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza el reconocimiento vial y la nomenclatura de dos secciones de vialidad, ambas propiedad del municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan Asteroides, las cuales están identificadas con claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m2, en la delegación Villa Cayetano Rubio.	1990
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 027 006, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	1998
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la retotificación y venta provisional de lotes de la etapa 1; licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 y venta provisional de lotes de la etapa 7 del fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona industrial Querétaro, perteneciente a la delegación Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	2008
Dictamen por el que se concede jubilación a Leonardo Alonso Olguín. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2029
Dictamen por el que se concede jubilación a Ciriaco Enriquez Cruz. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2034

Dictamen por el que se concede jubilación a Juan Montiel Martínez. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2039
Dictamen por el que se concede pensión por vejez a Fernando Damián Ocegüera. Municipio de San Juan del Río, Qro.	2044
Acuerdo por el que se autoriza que el Arq. Francisco Ruíz Jiménez, o quien sus derechos represente, cubra en moneda nacional el equivalente a la cantidad de \$255,530.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.) a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, correspondiente al 10 % del área de transmisión gratuita respecto del condominio ubicado en la parcela número 417 Z-1 P2/2, ejido Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	2050
Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio comercial denominado "San Jorge 1", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 050, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	2058
Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio habitacional denominado "San Jorge", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 060, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	2071
Acuerdo por el que se autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio comercial denominado "San Jorge 2", ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla km 25 + 070, ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	2085
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2098

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 61, 63, 64 Y 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 120 Y 124 FRACCIONES I, VII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de fiscalización de la cuenta pública estará a cargo de una entidad estatal de fiscalización, cuyo titular será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que la función de fiscalización se ejerce a través de un organismo público autónomo denominado Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE).
3. Que la persona titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se elige por la Legislatura local, con el voto de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes, para un periodo de siete años, con la posibilidad de ratificación por una sola vez, por un periodo igual. El nombramiento de la persona Auditor Superior del Estado de Querétaro debe ser congruente con lo establecido por el artículo 69, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
4. Que los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Fiscalización superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, determinan el procedimiento y los requisitos indispensables para la designación de la persona titular de la Entidad Superior del Estado de Querétaro, denominada Auditor Superior del Estado de Querétaro.
5. Que la persona designada para el cargo de Auditor Superior del Estado de Querétaro debe tener acreditada su experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas en el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, administración financiera o manejo de recursos públicos.
6. Que la persona designada para el cargo de Auditor Superior del Estado de Querétaro tendrá la competencia y ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que mediante escrito suscrito por el actual Auditor Superior del Estado de Querétaro, se informa sobre su proceso de jubilación, y por ende, concluye su gestión al frente de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, quedando vacante dicho cargo. Ante ello, nos encontramos ante la necesidad de designar a la persona que deberá ocupar la vacante referida, por lo que es necesario dar inicio al proceso de elección para quien deba ser designado como Auditor Superior del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, como órgano encargado de conducir los trabajos de esta Soberanía, acorde a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

BASES

PRIMERA. El objeto de esta Convocatoria es indicar los requisitos y el procedimiento para la selección de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, para en lo posterior, presentar al Pleno de la Legislatura, a quien deba ostentar la titularidad de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. La Convocatoria se dirige a todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección de candidaturas a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Querétaro.

Podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos que al efecto se señalen y tendrán el carácter de candidato o candidata una vez que hayan llevado a cabo el registro de solicitudes en los términos de esta Convocatoria.

TERCERA. El procedimiento inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la designación de la persona Auditor Superior del Estado, por parte del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, con apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se encargará del desahogo de las etapas que correspondan del procedimiento, desde el registro de solicitudes hasta la formulación del Acuerdo en que se proponga la candidatura; para ello.

Electa la persona que deba ostentar la titularidad de la de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se procederá a tomarle la protesta de ley en la sesión del Pleno que corresponda, previo al inicio del ejercicio de sus funciones.

CUARTA. Los personas aspirantes al cargo de Auditor Superior del Estado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener, por lo menos, treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- V. No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber formado parte de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, en el año previo a su designación;
- VI. Contar, al momento de su designación, con título de nivel licenciatura o superior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas en el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, administración financiera o manejo de recursos públicos; y
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

QUINTA. Para efectos del registro, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se detallan:

- a) Escrito que contenga los datos personales del interesado, incluyendo nombre completo, domicilio en el Estado de Querétaro, domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Querétaro, Qro., número telefónico para localización y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Escrito indicando su interés de participar en el proceso de selección y lo que puede aportar su experiencia a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
- c) Escrito que contenga currículum laboral y profesional, actualizado a la fecha del registro, con firma autógrafa de la persona aspirante y acompañado con las constancias respectivas, en las que conste su experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas en el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, administración financiera o manejo de recursos públicos.

- d) Versión pública del currículum laboral y profesional actualizado, para su publicación en el portal electrónico de la Legislatura. En caso de omisión, el aspirante faculta a la Legislatura a manipular la versión del currículum entregado, para asegurar la protección de datos personales.
- e) Ensayo escrito con extensión de diez cuartillas, por un solo lado, en tamaño carta, con tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5 puntos, márgenes moderados (superior 2.5 cm., inferior 2.5 cm., izquierdo 3 cm. y derecho 3 cm) y estilo de citado A.P.A.; en el que refiera su conocimiento y experiencia en materia de control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, administración financiera o manejo de recursos públicos.
- f) Copia certificada de título profesional de nivel licenciatura o superior.
- g) Acta de nacimiento, en la que conste tener cumplidos treinta y cinco años a la fecha de la elección.
- h) Copia certificada de identificación oficial, expedida por autoridad competente.
- i) Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de Querétaro durante los últimos dos años anteriores a la fecha de la designación.
- j) Documento actualizado expedido por autoridad competente en el que acredite que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- k) Documento original, expedido por autoridad competente, en el que se haga constar que no se encuentra inhabilitado para ingresar a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público del Estado de Querétaro.
- l) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad manifieste gozar de buena reputación.
- m) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber formado parte de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular, durante el año previo al día de la elección.
- n) Escrito mediante el cual acepta recibir en relación con el procedimiento de la presente convocatoria, notificaciones de manera electrónica.
- o) Escrito de aceptación y conocimiento del contenido, bases, procedimiento y alcances de la presente convocatoria.
- p) Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro puedan ser publicados, en su caso, en el portal electrónico de la Legislatura del Estado de Querétaro <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>

Adicionalmente, las constancias descritas en esta Base deberán ser presentadas en archivos “formato digital PDF” y los escritos en “formato digital WORD”, todos a través de dispositivo de almacenamiento de datos denominado memoria USB, debidamente identificada en etiqueta con el nombre del candidato o la candidata.

SEXTA. Si derivado del análisis de la documentación exhibida por los candidatos y las candidatas se desprende alguna irregularidad o falsedad en su contenido, el registro será desechado de plano, en cualquier etapa del procedimiento.

SÉPTIMA. Las notificaciones que deban realizarse a los candidatos y a las candidatas se harán mediante correo electrónico institucional, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

OCTAVA. La información contenida en los documentos proporcionados por los aspirantes tendrá carácter público, pudiendo darse a conocer en el portal electrónico de la Legislatura, con excepción de los que contengan datos personales y deba ser considerada información confidencial, en términos del artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas de plano por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

ETAPAS

1ª. Difusión de la convocatoria. La presente convocatoria será publicada y difundida a partir del día 19 de enero de 2024 y durante tres días consecutivos en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro; además se publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>.

2ª. Registro de solicitudes. El registro de solicitudes y recepción de documentos se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 enero de la presente anualidad y se realizará de la siguiente manera:

- a) Deberán ser presentados exclusivamente en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sito en Avenida Fray Luis de León número 2920, primer piso, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., previa cita, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas. La cita deberá ser solicitada en el número telefónico 442 428 6200, extensiones 1073 o 1055.
- b) Únicamente serán recibidas las solicitudes de registro a las personas que presenten en ese momento la totalidad de documentos requeridos y con las características señaladas en la presente Convocatoria.
- c) La falta de documentos, error en el contenido o la no atención de las características de entrega, podrá dar lugar al desechamiento de la solicitud en cualquier etapa del procedimiento.
- d) En ninguna circunstancia podrá ampliarse o prorrogarse el plazo para la recepción de registros de solicitudes.
- e) Recibidos los documentos, se asignará lugar, fecha y hora para la entrevista.

3ª. Entrevista de candidatos. El día natural siguiente a aquel en que termine el plazo de publicación de la Convocatoria y de registro de solicitudes, se llevarán a cabo, por separado, las entrevistas de candidatos y candidatas, evaluando su idoneidad.

4ª. Formulación de Acuerdo. Concluidas las entrevistas de candidatos y candidatas, la Junta de Coordinación Política formulará el Acuerdo que proponga al Pleno, a quien deba designarse como Auditor Superior del Estado de Querétaro.

5ª. Designación del Auditor Superior del Estado de Querétaro. Emitido el Acuerdo a que se refiere la etapa anterior, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro procederá a la designación de la persona que habrá de ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO
SEGUNDA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; EL ARTÍCULO 38 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 124, FRACCIONES VI, VII Y XV; Y 139 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, dando lugar a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Que en fecha 18 de julio de 2016 se tiene por publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que tiene por objeto *establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.*
3. Que en cumplimiento al mandato constitucional, se publicó en fecha 21 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción” en consecuencia se crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
4. Que el artículo 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
5. Que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro tiene un Comité Coordinador que funge como instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tiene como principal función el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en el combate a la corrupción en la entidad.
6. Que el Comité Coordinador estará integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, el titular de la Entidad Superior de Fiscalización, el titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, el titular de la Secretaría de la Contraloría, un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
7. Que para llevar a cabo el proceso de nombramiento a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es necesario contar con una Comisión de Selección, la cual se encargará de emitir formal convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
8. Que la función del Comité de Participación Ciudadana es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, dicho Comité quedará integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos de que establezca la Ley.
9. Que la Comisión de Selección será designada por la Legislatura del Estado de Querétaro y quedará conformada por nueve integrantes, los cuales estarán en funciones por un periodo de tres años.

10. Que en fecha 12 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE ELEGIRÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO”, la cual contiene las Bases y Etapas que comprende la mencionada Convocatoria, para que los aspirantes a candidatos conozcan los requisitos y elementos que deben cumplir para poder formar parte de la Comisión de Selección.

Atendiendo a los plazos establecidos dentro de la Convocatoria antes referida, señala que se entenderán como días naturales a todos estos; ante la necesidad que representa generar, tramites y constancias frente a diversas autoridades y los tiempos que por su propia naturaleza legal, imposibilita el cumplimiento total de los requisitos, por lo que para brindar condiciones favorables para los candidatos y que estos cumplan a cabalidad con los requisitos señalados en la multicitada Convocatoria, es que se modifican los plazos, para que los días se entiendan como días hábiles.

11. Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, acorde a lo dispuesto por los artículos 124, fracciones VI, VII y XV; y 139 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE ELEGIRÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO.

Artículo Único: Se reforman las Etapas 1ª, 3ª, 4ª, y 5ª, de la “Convocatoria para integrar la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, para quedar como sigue:

BASES

Primera. a la Tercera. ...

ETAPAS

1ª. Difusión de la convocatoria: A partir del día 12 de enero de 2024, la presente convocatoria será publicada y difundida, durante tres días consecutivos, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, así como en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx>, a efecto de recibir, durante un periodo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para integrar la Comisión de Selección.

2ª. Registro de solicitudes...

3ª. Revisión y análisis de solicitudes. Concluido el periodo de registro, durante los **cinco días hábiles** siguientes, se procederá a la revisión y análisis de las solicitudes y documentos recibidos, a efecto de comprobar el cabal cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.

Hecho lo anterior, se publicará en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx> la lista de candidatas y candidatos que formarán parte de la Comisión de Selección.

4ª. Entrevista de candidatos. Terminada la revisión y análisis de solicitudes, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes se llevará a cabo, por separado, la entrevista de candidatas y candidatos, evaluando su idoneidad para la conformación de la Comisión de Selección.

5ª. Formulación de dictamen. Dentro de los **tres días hábiles** posteriores a que concluya la entrevista de candidatas y candidatos, la Junta de Coordinación Política formulará el dictamen que proponga al Pleno las candidatas y candidatos que integran la Comisión de Selección.

6ª. Designación de las ...

CUARTA. a la NOVENA. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado por la Mesa Directiva el Presente Acuerdo, deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Publíquese de manera íntegra por una sola ocasión la Convocatoria atendiendo al contenido del presente Acuerdo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, así como en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx>, sin que lo anterior modifique el inicio de la Convocatoria de fecha del 12 de enero de 2024.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO
SEGUNDA SECRETARIA**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.**

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024; 66, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a las autoridades de las Entidades Federativas a publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, entre otra información, los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Que, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2024, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Que para poder calcular la Participaciones Federales que corresponden a los Municipios del Estado, se efectuó conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 27 de diciembre de 2023.

Que el cálculo estimado de las Participaciones que el Estado tiene la obligación de distribuir a los Municipios de la Entidad, se realiza tomando en consideración los porcentajes señalados en los artículos 6, 7 y 8, de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que la fracción XIV del artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta al Director de Tesorería a emitir el Acuerdo que contenga el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que correspondan a los municipios, que establezcan las disposiciones legales y administrativas y tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en los Anexos I al XI del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Porcentajes de Distribución para las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024

Anexo I del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Porcentajes de Distribución de acuerdo a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024 ¹			
	Artículo 6	Artículo 7	Artículo 8	
	20%	2.50%	Población 70%	Ingresos Propios 30%
Amealco de Bonfil	2.9755	5.6915	1.9755	0.1541
Arroyo Seco	2.4114	7.0232	0.3884	0.0217
Cadereyta de Montes	4.1255	4.1051	2.0415	0.1425
Colón	3.7948	4.4628	1.9838	0.7589
Corregidora	7.9275	2.1363	6.2824	3.6623
El Marqués	12.9476	1.3080	6.8469	7.5104
Ezequiel Montes	1.9854	8.5298	1.3341	0.2269
Huimilpan	2.0724	8.1720	1.0879	0.3943
Jalpan de Serra	3.2437	5.2209	0.8081	0.0907
Landa de Matamoros	2.6586	6.3701	0.5555	0.0286
Pedro Escobedo	2.6471	6.3976	2.2877	0.3810
Peñamiller	2.2012	7.6935	0.5657	0.0167
Pinal de Amoles	2.7614	6.1329	0.8088	0.0297
Querétaro	32.9168	0.5145	31.0260	13.9388
San Joaquín	1.5596	10.8589	0.2471	0.0336
San Juan del Río	8.6970	1.9473	8.8016	2.0893
Tequisquiapan	2.7408	6.1790	2.1339	0.4828
Tolimán	2.3337	7.2568	0.8251	0.0377
T o t a l	100.0000	100.0000	70.0000	30.0000

^{1/} Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Base de Cálculo¹ para la estimación de los Montos de Participaciones Federales a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Concepto	Porcentajes de Distribución para los Municipios										Importe Total Asignado a los Municipios				
	Ley de Ingresos (27/12/2023) ²	20.00%	2.50%	22.5%	25.00%	80.00%	100.00%	a	b	c		d	e	f	g
		b = a (20/100)	c = a (2.5/100)	d = a (22.5/100)	e = a (25/100)	f = a (80/100)	g = a (100/100)								h = b+c+d+e+f+g
Participaciones (Ramo 28)	20,950,968,609	3,535,124,229	434,898,115	88,485,923	520,167,928	223,757,244	801,493,874								5,603,907,313
Fondo General de Participaciones	15,742,418,307	3,148,483,661	393,560,458												3,542,044,119
Fondo de Fomento Municipal	1,081,190,429														1,081,190,429
Fondo de Fomento Municipal (70%)	801,493,874						801,493,874								801,493,874
Fondo de Fomento Municipal (30%)	279,696,555	55,939,311				223,757,244									279,696,555
I.E.P.S.	394,472,669	78,894,534	9,861,817												88,756,351
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,259,033,613	251,806,723	31,475,840	88,465,923											283,282,563
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	393,181,880														88,465,923
Fondo I.S.R. Art. 3-B LCF	2,080,671,711				520,167,928										520,167,928
Incentivos Económicos	588,173,931	113,634,786	14,204,348	0	0	0	0								127,839,134
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	133,109,121	26,621,824	3,327,728												29,949,552
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	48,344,324	9,668,865	1,208,608												10,877,473
Incentivos por el I.S.A.N.	386,720,486	77,344,097	9,668,012												87,012,109
De Impuestos (Estatal)	68,401,142	13,680,228	1,710,029	0	0	0	0								32,485,054
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. ²	68,401,142	13,680,228	1,710,029												15,390,257
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje (Municipio de Querétaro)	17,104,797													17,104,797	17,104,797
Total	21,587,543,682	3,662,439,243	450,812,492	88,465,923	520,167,928	223,757,244	801,493,874								5,764,241,501

1/ La estimación de las Participaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, se realiza de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

2/ Conforme al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024 y al Artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica



Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 20%¹ para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Porcentaje de Distribución del 20%															
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024
	$c = (a / 100) b$	$e = (a / 100) d$	$g = (a / 100) f$	$h = (a / 100) i$	$j = (a / 100) k$	$l = (a / 100) m$	$n = (a / 100) o$	$p = c + e + g + h + j + l + m + n + o$								
Amealco de Bonfil	2.975	3,148,483,661	93,683,131	78,894,534	2,347,507	251,806,723	7,492,009	9,688,865	287,897	77,344,097	2,301,374	26,621,824	792,132	13,680,228	407,056	107,311,405
Arroyo Seco	2.414	3,148,483,661	75,022,535	78,894,534	1,902,463	251,806,723	6,072,067	9,688,865	233,155	77,344,097	1,865,076	26,621,824	641,959	13,680,228	323,886	86,967,440
Cadereyta de Montes	4.126	3,148,483,661	128,890,633	78,894,534	3,244,784	251,806,723	10,388,286	9,688,865	398,869	77,344,097	3,190,831	26,621,824	1,998,283	13,680,228	964,378	148,786,164
Colón	3.798	3,148,483,661	119,478,658	78,894,534	2,993,890	251,806,723	9,955,861	9,688,865	366,914	77,344,097	2,936,064	26,621,824	1,910,245	13,680,228	919,137	136,899,469
Corregidora	7.927	3,148,483,661	249,996,042	78,894,534	6,294,364	251,806,723	19,961,978	9,688,865	766,459	77,344,097	6,131,463	26,621,824	2,110,445	13,680,228	1,084,600	286,905,891
El Marqués	12.947	3,148,483,661	407,653,071	78,894,534	10,214,349	251,806,723	32,602,827	9,688,865	1,251,886	77,344,097	10,014,204	26,621,824	3,446,887	13,680,228	1,771,261	466,965,185
Ezequiel Montes	1.984	3,148,483,661	62,609,995	78,894,534	1,586,372	251,806,723	4,999,371	9,688,865	191,366	77,344,097	1,505,580	26,621,824	528,550	13,680,228	271,607	71,603,451
Huimilpan	2.074	3,148,483,661	65,249,175	78,894,534	1,635,010	251,806,723	5,218,442	9,688,865	200,378	77,344,097	1,602,879	26,621,824	551,711	13,680,228	283,509	74,741,044
Jalpan de Serra	3.247	3,148,483,661	102,227,365	78,894,534	2,599,102	251,806,723	8,167,655	9,688,865	313,629	77,344,097	2,508,810	26,621,824	863,532	13,680,228	443,746	116,984,039
Landa de Matamoros	2.696	3,148,483,661	83,705,687	78,894,534	2,097,490	251,806,723	6,694,534	9,688,865	257,057	77,344,097	2,056,270	26,621,824	707,768	13,680,228	363,700	96,882,009
Pedro Escobedo	2.647	3,148,483,661	83,343,511	78,894,534	2,089,417	251,806,723	6,685,276	9,688,865	255,345	77,344,097	2,047,376	26,621,824	704,706	13,680,228	362,129	95,467,660
Peñamiller	2.202	3,148,483,661	69,304,422	78,894,534	1,736,026	251,806,723	5,542,770	9,688,865	212,831	77,344,097	1,702,498	26,621,824	588,000	13,680,228	301,129	79,386,276
Pinale de Anieles	2.764	3,148,483,661	86,942,228	78,894,534	2,178,994	251,806,723	6,963,991	9,688,865	266,995	77,344,097	2,136,780	26,621,824	735,135	13,680,228	377,796	99,989,689
Querétaro	32.9168	3,148,483,661	1,036,980,070	78,894,534	26,968,956	251,806,723	82,886,715	9,688,865	3,182,681	77,344,097	26,459,202	26,621,824	8,763,053	13,680,228	4,600,093	1,187,144,370
San Joaquín	1.5986	3,148,483,661	49,103,751	78,894,534	1,230,339	251,806,723	3,927,778	9,688,865	160,796	77,344,097	1,206,268	26,621,824	416,184	13,680,228	213,367	56,246,673
San Juan del Río	6.6970	3,148,483,661	273,823,624	78,894,534	6,861,458	251,806,723	21,899,631	9,688,865	840,301	77,344,097	6,726,516	26,621,824	2,315,300	13,680,228	1,180,769	313,667,299
Tehuacan	2.7468	3,148,483,661	86,293,640	78,894,534	2,192,341	251,806,723	6,901,519	9,688,865	265,004	77,344,097	2,119,847	26,621,824	729,651	13,680,228	374,946	98,446,650
Toluca	2.3327	3,148,483,661	79,476,163	78,894,534	1,841,162	251,806,723	5,676,413	9,688,865	226,642	77,344,097	1,804,979	26,621,824	621,273	13,680,228	319,296	84,164,688
T o t a l	100.0000	3,148,483,661	78,894,534	78,894,534	251,806,723	251,806,723	9,688,865	9,688,865	251,806,723	77,344,097	77,344,097	26,621,824	26,621,824	13,680,228	13,680,228	3,606,499,932

¹ Artículo 6 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conformes a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a día miércoles 27 de diciembre de 2023.

Diana Dolores Taboada Coullio
Directora de Tesorería
Rubrica



Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 2.50% para el Ejercicio Fiscal 2024
(en miles de pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	a.	b.	c	d.	e	f.	g	h.	i	j.	k	l.	m	n.	o	p
			$c = (b / 100) b_1$	$e = (b / 100) d_1$		$g = (b / 100) f_1$		$h = (b / 100) h_1$	$i = (b / 100) i_1$	$j = (b / 100) j_1$	$k = (b / 100) k_1$	$l = (b / 100) l_1$	$m = (b / 100) m_1$	$n = (b / 100) n_1$	$o = (b / 100) o_1$	$p = c + e + g + h + i + j + k + l + m + n + o + p$
Amateco de Bontill	5.8915	393,560,458	22,399,493	9,861,817	561,285	31,475,840	1,791,447	1,208,608	68,788	9,668,012	550,255	3,327,728	189,388	1,710,029	97,326	26,657,992
Arroyo Seco	7.0232	393,560,458	27,640,538	9,861,817	692,615	31,475,840	2,210,611	1,208,608	84,883	9,668,012	675,004	3,327,728	233,713	1,710,029	120,099	31,661,463
Caderoyta de Montes	4.1051	393,560,458	16,156,050	9,861,817	404,837	31,475,840	1,292,115	1,208,608	49,615	9,668,012	396,882	3,327,728	136,606	1,710,029	70,169	18,506,204
Colón	4.4628	393,560,458	17,583,616	9,861,817	440,113	31,475,840	1,404,704	1,208,608	53,938	9,668,012	431,464	3,327,728	148,510	1,710,029	76,315	20,118,860
Corregidora	2.1363	393,560,458	8,407,632	9,861,817	210,678	31,475,840	672,418	1,208,608	25,819	9,668,012	206,538	3,327,728	71,099	1,710,029	36,531	9,630,706
El Mirquiés	1.3080	393,560,458	5,147,771	9,861,817	128,993	31,475,840	411,704	1,208,608	15,809	9,668,012	126,458	3,327,728	43,627	1,710,029	22,367	5,866,629
Ezequiel Montes	8.5296	393,560,458	33,569,526	9,861,817	941,183	31,475,840	2,684,795	1,208,608	103,091	9,668,012	824,652	3,327,728	283,045	1,710,029	145,880	38,452,952
Huimilpan	8.1720	393,560,458	32,167,761	9,861,817	805,908	31,475,840	2,572,206	1,208,608	98,767	9,668,012	790,070	3,327,728	271,942	1,710,029	139,744	36,840,298
Jalpan de Serra	5.2209	393,560,458	20,547,398	9,861,817	514,876	31,475,840	1,643,322	1,208,608	63,100	9,668,012	604,757	3,327,728	173,737	1,710,029	89,279	23,536,469
Landa de Matamoros	6.3701	393,560,458	25,070,195	9,861,817	628,208	31,475,840	2,005,942	1,208,608	76,990	9,668,012	615,862	3,327,728	211,980	1,710,029	108,931	28,771,208
Pedro Escobedo	6.3976	393,560,458	25,178,424	9,861,817	630,920	31,475,840	2,013,698	1,208,608	77,322	9,668,012	616,521	3,327,728	212,895	1,710,029	109,401	28,841,181
Peñamiller	7.6935	393,560,458	30,276,574	9,861,817	750,719	31,475,840	2,421,694	1,208,608	92,984	9,668,012	743,809	3,327,728	256,019	1,710,029	131,561	34,663,290
Pinal de Amoles	6.1329	393,560,458	24,136,669	9,861,817	604,815	31,475,840	1,930,382	1,208,608	74,123	9,668,012	692,929	3,327,728	204,086	1,710,029	104,874	27,647,878
Querétaro	0.5145	393,560,458	2,024,969	9,861,817	50,739	31,475,840	161,943	1,208,608	6,218	9,668,012	48,742	3,327,728	17,121	1,710,029	8,798	2,319,420
San Joaquín	10.8589	393,560,458	42,735,943	9,861,817	1,070,875	31,475,840	3,417,899	1,208,608	131,240	9,668,012	1,049,830	3,327,728	381,351	1,710,029	185,589	48,952,827
San Juan del Río	1.9473	393,560,458	7,663,803	9,861,817	192,039	31,475,840	612,929	1,208,608	23,535	9,668,012	188,265	3,327,728	64,801	1,710,029	33,289	8,778,671
Tequisquiapan	6.1790	393,560,458	24,316,101	9,861,817	609,362	31,475,840	1,944,892	1,208,608	74,680	9,668,012	697,396	3,327,728	205,620	1,710,029	105,683	27,655,704
Tolimán	7.2568	393,560,458	28,559,895	9,861,817	715,652	31,475,840	2,284,139	1,208,608	87,706	9,668,012	701,588	3,327,728	241,487	1,710,029	124,093	32,774,550
Total	100.0002	393,560,458	393,560,458	9,861,817	9,861,817	31,475,840	31,475,840	1,208,608	1,208,608	9,668,012	9,668,012	3,327,728	3,327,728	1,710,029	1,710,029	450,812,492

1/ Artículo 7 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforma a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arce" el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rubrica



Distribución de la Participación Federal por el concepto de Fondo de Fomento Municipal¹ correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Porcentaje del Artículo 6 ²	Importe del 100% Asignado a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal						Importe por Municipio del Fondo de Fomento Municipal	
		a _i	b _i	c c = (a _i / 100) b _i	d _i	e e = (a _i / 100) d _i	f f = (e + g)		g ³ g = (f / n)
Amealco de Bonfil	2.9765	801,493,874	23,848,450	55,939,311	1,664,474	223,757,244	12,430,958	14,095,632	37,943,882
Arroyo Seco	2.4114	801,493,874	19,327,223	55,939,311	1,348,921	223,757,244	12,430,958	13,779,879	33,107,102
Cadereyta de Montes	4.1255	801,493,874	33,065,630	55,939,311	2,307,776	223,757,244	12,430,958	14,738,734	47,804,364
Colón	3.7948	801,493,874	30,415,090	55,939,311	2,122,785	223,757,244	12,430,958	14,553,743	44,968,833
Corregidora	7.9275	801,493,874	63,338,427	55,939,311	4,434,589	223,757,244	12,430,958	16,865,547	80,403,974
El Marqués	12.9476	801,493,874	103,774,221	55,939,311	7,342,798	223,757,244	12,430,958	19,673,756	123,447,977
Ezequiel Montes	1.9854	801,493,874	15,812,889	55,939,311	1,110,619	223,757,244	12,430,958	13,541,577	29,454,436
Huimilpan	2.0724	801,493,874	16,810,159	55,939,311	1,189,286	223,757,244	12,430,958	13,590,244	30,200,403
Jalpan de Serra	3.2437	801,493,874	25,998,057	55,939,311	1,814,503	223,757,244	12,430,958	14,245,461	40,243,518
Landa de Matamoros	2.6586	801,493,874	21,308,516	55,939,311	1,487,203	223,757,244	12,430,958	13,918,161	35,226,677
Pedro Escobedo	2.6471	801,493,874	21,216,344	55,939,311	1,480,770	223,757,244	12,430,958	13,911,728	35,128,072
Peñamiller	2.2012	801,493,874	17,642,483	55,939,311	1,231,336	223,757,244	12,430,958	13,662,294	31,304,777
Pinal de Amoles	2.7614	801,493,874	22,132,452	55,939,311	1,544,708	223,757,244	12,430,958	13,975,666	36,108,118
Querétaro	32.9168	801,493,874	263,328,136	55,939,311	18,413,431	223,757,244	12,430,958	30,844,389	294,670,525
San Joaquín	1.5596	801,493,874	12,300,098	55,939,311	872,429	223,757,244	12,430,958	13,303,387	25,803,485
San Juan del Río	8.6970	801,493,874	69,705,922	55,939,311	4,865,042	223,757,244	12,430,958	17,296,000	87,001,922
Tequisquiapan	2.7408	801,493,874	21,567,344	55,939,311	1,533,185	223,757,244	12,430,958	13,964,143	35,931,487
Tolimán	2.3337	801,493,874	18,704,463	55,939,311	1,305,466	223,757,244	12,430,958	13,736,414	32,440,877
T o t a l	100.0000	801,493,874	801,493,874	55,939,311	55,939,311	223,757,244	223,757,244	279,696,555	1,081,190,429

1/ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLVI No. 102, el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

2/ Artículo 6 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conformes a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLVI No. 102, el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

3/ n es la variable que corresponde al número de municipios suscritos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica



Distribución de la Participación Federal por el concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel ¹ correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Distribución del Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel						Importe Total
	Porcentaje de Población 70%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (70%)	Porcentaje de Ingresos Propios 30%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (30%)	
	a_i	b_i	$c = (a_i / 100) b_i$	d_i	e_i	$f = (d_i / 100) e_i$	
Amealco de Bonfil	1.9755	88,465,923	1,747,644	0.1541	88,465,923	136,326	1,883,970
Arroyo Seco	0.3884	88,465,923	343,602	0.0217	88,465,923	19,197	362,799
Cadereyta de Montes	2.0415	88,465,923	1,806,032	0.1425	88,465,923	126,064	1,932,096
Colón	1.9838	88,465,923	1,754,987	0.7589	88,465,923	671,368	2,426,355
Corregidora	6.2824	88,465,923	5,557,783	3.6623	88,465,923	3,239,887	8,797,670
El Marqués	6.8469	88,465,923	6,057,173	7.5104	88,465,923	6,644,145	12,701,318
Ezequiel Montes	1.3341	88,465,923	1,180,224	0.2269	88,465,923	200,729	1,380,953
Huimilpan	1.0879	88,465,923	962,421	0.3943	88,465,923	348,821	1,311,242
Jalpan de Serra	0.8081	88,465,923	714,894	0.0907	88,465,923	80,239	795,133
Landa de Matamoros	0.5555	88,465,923	491,428	0.0286	88,465,923	25,301	516,729
Pedro Escobedo	2.2877	88,465,923	2,023,835	0.3810	88,465,923	337,055	2,360,890
Peñamiller	0.5657	88,465,923	500,452	0.0167	88,465,923	14,774	515,226
Pinal de Amoles	0.8088	88,465,923	715,512	0.0297	88,465,923	26,274	741,786
Querétaro	31.0260	88,465,923	27,447,437	13.9388	88,465,923	12,331,088	39,778,525
San Joaquín	0.2471	88,465,923	218,599	0.0336	88,465,923	29,725	248,324
San Juan del Río	8.8016	88,465,923	7,786,417	2.0893	88,465,923	1,848,319	9,634,736
Tequisquiapan	2.1339	88,465,923	1,887,774	0.4828	88,465,923	427,113	2,314,887
Tolimán	0.8251	88,465,923	729,932	0.0377	88,465,923	33,352	763,284
T o t a l	70.0000		61,926,146	30.0000		26,539,777	88,465,923

1/ Artículo 8 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica



**Distribución de la Participación Federal por el concepto del Fondo
I.S.R., correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el
Ejercicio Fiscal 2024**
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Recursos Ministrados a los Municipios del Fondo de ISR en 2023 (Ene-Oct)	Porcentaje de Distribución, según lo Ministrado en 2023 por Municipio	Importe del 25% Asignado a los Municipios 2024	Importe de Asignación Estimado por Municipio
	a_i	b_i	c_i	d
		$b = (a_i / \sum_{j=1}^{18} a_j) * 100$		$d = (b_i / 100) c_i$
Amealco de Bonfil	9,848,025	2.2806	520,167,928	11,862,835
Arroyo Seco	7,306,132	1.6919	520,167,928	8,800,896
Cadereyta de Montes	17,459,301	4.0432	520,167,928	21,031,304
Colón	17,784,439	4.1185	520,167,928	21,422,962
Corregidora	76,158,901	17.6367	520,167,928	91,740,271
El Marqués	64,523,020	14.9421	520,167,928	77,723,802
Ezequiel Montes	5,726,765	1.3262	520,167,928	6,898,405
Huimilpan	12,453,025	2.8838	520,167,928	15,000,793
Jalpan de Serra	7,977,124	1.8473	520,167,928	9,609,166
Landa de Matamoros	5,952,472	1.3785	520,167,928	7,170,290
Pedro Escobedo	9,044,257	2.0944	520,167,928	10,894,624
Peñamiller	7,702,832	1.7838	520,167,928	9,278,756
Pinal de Amoles	9,546,229	2.2107	520,167,928	11,499,295
Querétaro	123,925,454	28.6983	520,167,928	149,279,395
San Joaquín	2,829,486	0.6551	520,167,928	3,408,371
San Juan del Río	37,365,729	8.6531	520,167,928	45,010,393
Tequisquiapan	6,787,333	1.5718	520,167,928	8,175,955
Tolimán	9,430,937	2.1840	520,167,928	11,360,415
T o t a l	431,821,461	100.0000		520,167,928

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica



SECRETARÍA DE
FINANZAS

**Importe estimado por el Impuesto por la Prestación
de Servicio de Hospedaje correspondiente para el
Ejercicio Fiscal 2024**
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Importe de Asignación Estimado ¹
Querétaro	17,104,797
T o t a l	17,104,797

1/ En Cumplimiento al Convenio de Colaboración en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, el Municipio de Querétaro.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica



Asesorías de Finanzas
QUIRETIANO

Acuerdo de colaboración entre el que suscribe y el ente a quien se entrega el cálculo de empuje, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEP.F.S.		Fondo de Evaluación y Recaudación		Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Construcción del S.A.N.		Fondo de Ingresos Sobre la Renta		Importe por liquidación de I.S.R. Bienes Inmuebles Adjudicatarios A.L.T.S.		Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Generada por Ley del I.E.P.S.		T o t a l		
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
Ahuacatlan de Estrada	3.27778	116,932,824	3.27778	1,183,270	2.12800	5,203,356	3.27778	2,272,778	3.27778	356,483	2.28028	2,801,629	3.27778	931,500	3.27778	964,281	0.00000	0	3.27778	184,483,094	
Atlixco	2.62822	165,653,573	3.96209	35,167,162	0.61000	1,542,739	2.62822	5,935,579	2.62822	318,058	2.62822	3,544,000	2.62822	875,672	2.62822	445,264	0.00000	0	2.79120	167,253,616	
Cadereyta de Montes	4.12222	146,642,743	4.471458	47,894,264	2.18400	11,836,611	4.12222	11,836,611	4.12222	448,264	4.12222	5,387,715	4.12222	13,228,220	4.12222	634,227	0.00000	0	4.12948	238,363,222	
Colón	3.88922	137,642,474	4.129198	44,268,833	3.88922	2,424,000	3.88922	3,889,222	3.88922	420,852	3.88922	3,365,518	3.88922	1,158,720	3.88922	926,482	0.00000	0	3.81780	225,726,449	
Coronadillo	3.28604	238,805,574	7.428915	80,403,374	7.28603	6,463,632	7.28603	28,653,136	8.84488	8,737,270	7.28603	6,371,391	7.28603	7,286,030	7.28603	1,121,931	0.00000	0	8.24698	476,477,932	
El Marqués	11.66412	412,930,842	11.47793	123,447,277	11.66412	14,327,200	11.66412	35,814,631	14.32700	12,917,318	11.66412	10,165,642	11.66412	11,664,121	11.66412	1,735,628	0.00000	0	11.81329	686,724,911	
Enrique Montes	2.71564	94,979,921	2.72490	29,454,455	1.56100	1,886,263	2.71564	2,715,638	2.71564	295,857	2.71564	2,363,242	2.71564	819,265	2.71564	417,467	0.00000	0	2.56394	147,729,137	
Hidalgo	2.75933	97,410,305	2.78355	30,200,463	1.62200	1,511,242	2.75933	2,759,333	2.75933	299,145	2.75933	2,353,346	2.75933	820,553	2.75933	2,359,918	0.00000	0	2.74287	158,933,346	
Jajalpa de Serra	3.46388	122,674,743	3.727449	40,242,518	3.46388	3,073,378	3.46388	3,811,177	3.46388	376,723	3.46388	3,013,587	3.46388	1,837,250	3.46388	533,625	0.00000	0	3.21662	191,163,326	
Landa de Matamoros	3.07889	188,779,782	3.258138	35,226,877	3.07889	2,716,548	3.07889	3,078,889	3.07889	516,725	3.07889	2,671,132	3.07889	3,079,911	3.07889	472,634	0.00000	0	2.84697	147,313,113	
Pedro Escobedo	3.06822	188,213,135	3.48018	35,128,972	3.06822	2,713,337	3.06822	8,673,274	3.06822	333,267	3.06822	2,683,823	3.06822	3,101,681	3.06822	471,530	0.00000	0	2.89628	172,824,227	
Pedernales	2.81498	93,382,706	2.88339	31,334,777	2.81498	2,493,346	2.81498	7,264,144	0.62400	913,226	2.81498	2,443,307	2.81498	842,079	2.81498	432,939	0.00000	0	2.89192	155,183,376	
Piñal de Jimena	3.13901	111,078,837	3.238662	36,188,118	3.13901	2,783,400	3.13901	8,883,773	0.83488	741,736	3.13901	2,783,709	3.13901	3,300,120	3.13901	482,248	0.00000	0	3.04842	175,363,942	
Queretaro	26.31665	1,834,643,420	27.25428	234,676,525	26.31665	83,644,638	26.31665	44,844,801	32.77825	29,216,642	26.31665	25,583,644	26.31665	142,273,235	26.31665	4,511,891	100.00000	17,364,737	29,323,842	1,926,271,642	
San Joaquín	3.26844	131,236,524	3.26891	25,303,465	2.92644	2,303,134	3.26844	7,343,377	0.20700	249,224	3.26844	2,263,088	3.26844	3,483,371	3.26844	305,846	0.00000	0	2.33817	154,633,336	
San Juan del Río	7.84703	281,487,427	8.46884	87,801,322	7.84703	7,683,457	7.84703	25,515,480	10.84980	9,534,276	7.84703	6,314,923	7.84703	4,510,333	7.84703	1,233,268	0.00000	0	8.93198	464,883,231	
Tehuacan	3.12282	110,611,741	3.232328	35,331,487	3.12282	2,771,700	3.12282	8,844,411	2.81689	2,114,897	3.12282	3,122,231	3.12282	3,122,231	3.12282	480,911	0.00000	0	3.09240	173,143,822	
Toluca	2.86771	162,526,458	3.96915	32,448,877	2.86771	2,554,614	2.86771	8,163,552	0.64000	743,264	2.86771	2,565,507	2.86771	1,126,615	2.86771	442,345	0.00000	0	2.86995	161,744,674	
T o t a l	100.00000	3,542,644,119	100.00000	1,081,130,429	100.00000	887,956,351	100.00000	283,282,563	100.00000	88,453,923	100.00000	87,013,109	100.00000	526,187,928	100.00000	28,363,552	100.00000	10,339,257	17,164,737	100.00000	5,764,241,501

1/ Conforme al Convenio de Colaboración en materia fiscal que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, el Municipio de Querétaro.

Diana Dolores Taboas Cortijo
Secretaria de Finanzas



Calendarización Mensual Estimada de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024
(cifras en pesos)

Anexo X del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Gran total	563,994,818	625,851,080	370,753,963	709,266,040	455,341,408	381,328,670	474,480,676	445,018,940	424,170,145	471,950,548	424,027,426	418,057,787	5,764,241,501
Participaciones (Ramo 28)	548,718,631	609,971,485	357,871,647	696,767,489	442,889,260	370,089,715	462,104,437	431,409,283	410,796,762	459,381,139	409,878,072	404,029,393	5,603,907,313
Fondo General de Participaciones	356,683,840	407,335,077	215,002,078	447,005,969	304,261,593	234,129,117	266,715,924	272,029,988	255,381,379	269,903,764	255,027,178	258,569,212	3,542,044,119
Fondo de Fomento Municipal	84,440,975	122,066,400	79,683,734	118,390,351	80,008,092	80,873,043	86,495,235	89,630,688	85,089,686	87,684,546	82,819,187	84,009,492	1,081,190,429
I.E.P.S.	6,328,326	13,766,110	6,159,690	5,707,035	6,443,713	6,816,489	7,144,885	7,686,302	7,908,189	7,215,889	6,745,487	6,834,236	88,756,351
Fondo de Fiscalización y Recaudación	38,951,352	7,620,299	7,620,301	76,797,904	7,620,301	7,620,301	54,446,912	7,620,302	7,620,301	52,123,994	7,620,303	7,620,293	283,282,563
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	6,396,087	7,218,822	6,856,107	7,616,914	7,519,604	7,776,155	7,404,599	7,731,924	7,669,994	7,289,592	7,625,762	7,360,363	88,465,923
Fondo I.S.R.	55,918,051	51,964,777	42,549,737	41,249,316	37,035,957	32,874,610	39,896,882	46,711,079	47,127,213	35,163,354	50,040,155	39,636,797	520,167,928
Incentivos Económicos	12,192,783	12,765,674	11,005,421	10,234,451	10,286,603	8,715,725	9,546,407	10,643,539	10,493,479	9,969,960	11,035,345	10,949,747	127,839,134
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	907,182	907,182	907,182	907,182	906,090	906,090	906,090	906,090	906,091	906,091	906,091	906,112	10,877,473
Incentivos por el I.S.A.N.	8,066,025	8,866,534	7,648,364	6,952,267	7,248,107	5,916,824	6,343,184	7,047,980	6,873,958	7,039,279	7,248,107	7,761,480	87,012,109
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	3,219,576	2,991,958	2,449,875	2,375,002	2,132,406	1,892,811	2,297,133	2,669,469	2,713,430	2,024,590	2,881,147	2,282,155	29,949,552
De Impuestos (Estatal)	3,083,404	3,113,921	1,876,895	2,264,100	2,165,545	2,523,230	2,829,832	2,966,118	2,879,904	2,599,449	3,114,009	3,078,647	32,495,054
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	1,586,735	1,973,031	701,795	895,716	1,012,682	903,406	1,237,375	1,395,898	1,417,444	1,171,198	1,634,444	1,460,533	15,390,257
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje (Municipio de Querétaro)	1,496,669	1,140,890	1,175,100	1,368,384	1,152,863	1,619,824	1,592,457	1,570,220	1,462,460	1,428,251	1,479,565	1,616,114	17,104,797

Diana Dolores Taboada Coutino
Directora de Tesorería
Rubrica



Calendario Estimado de Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024

Anexo XI del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024."

Concepto		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Participaciones													
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Ordinaria	10	12	11	10	10	10	10	12	10	10	11	10
Fondo General de Participaciones	Anticipo	11	13	12	11	13	11	11	13	11	11	12	11
Fondo General de Participaciones	Ordinaria	25	26	25	25	27	25	25	26	25	25	25	26
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ordinaria	25	26	25	25	27	25	25	26	25	25	25	26
Fondo de Fomento Municipal	Ordinaria	31	29	27	30	31	28	31	30	30	31	29	31
I.E.P.S.	Ordinaria	31	29	27	30	31	28	31	30	30	31	29	31
Fondo I.S.R.	Ordinaria	31	29	27	30	31	28	31	30	30	31	29	31
Incentivos Económicos													
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Ordinaria	31	27	26	26	28	26	26	27	26	28	26	27
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Ordinaria	25	26	25	25	27	25	25	26	25	25	25	26
Incentivos por el I.S.A.N.	Ordinaria	26	27	26	26	28	26	26	27	26	28	26	27
De Impuestos (Estatal)													
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Ordinaria	22	20	20	22	20	20	22	20	20	21	20	20

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 7 fracción XXXV, 30, 31 y 32 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; así como 54 párrafo primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. El beneficio de un medio ambiente sano es un Derecho Humano reconocido tanto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; como en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 5 consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que son tareas prioritarias del Estado, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

III. A efecto de cumplir con esta tarea, es fundamental para el desarrollo económico de Querétaro, la construcción de un sistema tributario moderno y sólido, pues le permite hacer frente a sus responsabilidades en materia de medio ambiente de una manera más efectiva. En ese sentido, es necesario el diseño de una política de ingresos que contribuya al mantenimiento de finanzas públicas sanas, a fin de que sea posible traducir el ejercicio del gasto público, en una mejor calidad de vida para su población.

IV. En este contexto, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 54 párrafo primero establece que, los titulares de las Entidades serán los ejecutores responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a los fondos federales, estatales y municipales; en el ejercicio del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

V. De acuerdo con el artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y en relación con el artículo 2 fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

VI. El Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), establece en su artículo 31 que los Fondos Ambientales se constituirán con los recursos que al efecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y se podrá incluir los recursos que se les destinen a través de herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; el pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos o daños ambientales; pago de multas, infracciones o sanciones por el incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el Código o en la normatividad aplicable; recursos derivados de instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas, compensaciones y proyectos ambientales; las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales; y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto previa firma de convenio de colaboración o coordinación que corresponda.

VII. De conformidad con el artículo 32 del citado Código, habrá un Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática.

VIII. Que, es de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

IX. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, define a su Eje Rector 4 denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, bajo los imperativos de ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo en su objetivo 2, la Prevención del Equilibrio Ecológico para mejorar las condiciones de vida en el Estado, teniendo como Líneas Estratégicas, las relativas a transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, así como conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro; todo ello, a través de las siguientes acciones:

1. Desarrollar la vinculación empresarial para promover la economía circular.
2. Promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable.
3. Implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos.
4. Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.
5. Desarrollar, gestionar y dar seguimiento a un sistema de vigilancia de los impactos ambientales.
6. Establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.
7. Fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del Estado.
8. Reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas.
9. Crear cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo Primero. Se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su implementación y operación.

Para la consecución de dichos fines, el Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo Segundo. El Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro se integra por recursos recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), derivados de aprovechamientos que para tal efecto ponga a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativos al concepto de multas y sanciones con motivo de incumplimientos a las disposiciones en materia de verificación vehicular.

Artículo Tercero. El destino que se le dé a los recursos provenientes del Fondo, únicamente podrá efectuarse en atención a los fines y objetivos del mismo Fondo, los cuales se encuentran precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de su ejecución y quien garantizará el cumplimiento a éstos.

Artículo Cuarto. Para acceder a los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le informe el techo presupuestal con que se cuenta, y la disponibilidad financiera para efectos de su ejecución; debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable, justificar el destino que dará a los recursos de conformidad con el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, normar el procedimiento para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo el "Fondo", así como establecer sus mecanismos de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. En aquello que no se encuentre previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité de Evaluación del Fondo.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** Actividades que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, que tienen como propósito:
 - a. La restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado de Querétaro, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental que permitan la sensibilización y cambio de hábitos de la población en el cuidado del medio ambiente;
 - b. La prevención y control de impactos ambientales, generados por obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos desarrolladas en el Estado; y
 - c. La mitigación y adaptación al cambio climático.
- II. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).
- III. **Anexo Técnico:** Documento emitido por las Unidades Administrativas en el cual, se describe detalladamente el Proyecto a ejecutar y la forma en la que éste se apega a los objetivos del Fondo; cuyo formato, obra en calidad de ANEXOS 1.1 y 1.2 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda al tipo de Beneficiario.
- IV. **Apoyos:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

- V. **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del Proyecto correspondiente por parte del Comité de Evaluación, reciba recursos provenientes del Fondo.
- VI. **Cédula de Registro de Proyectos:** Formato predeterminado en la plataforma de trámites en línea, mediante el cual, el interesado solicita el acceso a los Apoyos provenientes del Fondo y concentra los datos del Proyecto.
- VII. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presentan las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- VIII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico en formato predeterminado, integrado a las presentes Reglas de Operación en calidad de (ANEXO 6), suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las facultades que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de octubre de 2021 y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la solicitud de apoyo respectiva.
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, en el que se analizará y determinará la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; mismo que obra en calidad de (ANEXO 2), formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación.
- X. **Ficha Técnica:** Documento emitido por las Unidades Administrativas que resume la descripción y contenido de las acciones que se pretenden realizar a partir de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, conforme al formato establecido como (ANEXO 3) de las presentes Reglas de Operación.
- XI. **Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XII. **Fondo:** Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.
- XIII. **Interesado:** Persona física o moral de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas que, conforme a las disposiciones legales aplicables, presenten ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un Proyecto con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el Fondo, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- XIV. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Fondo; la cual será responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, canalizará los recursos provenientes del Fondo a los Beneficiarios.

- XV. Plataforma de Trámites en Línea:** Sitio web oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permite el acceso a los Interesados que deberán registrarse como usuarios en la dirección electrónica: tramites.queretaro.gob.mx, mediante la cual, éstos deberán cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; asimismo deberán presentar, a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, su solicitud para acceder a los Apoyos provenientes del Fondo y dar seguimiento a los mismos.
- XVI. Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas e ingresadas en la Plataforma de Trámites en Línea.
- XVII. Reglas de Operación:** Las contenidas en el presente documento.
- XVIII. Responsable Técnico:** Persona física corresponsable con el Beneficiario en la ejecución del Proyecto conforme a los términos de su aprobación.
- XIX. SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Subsecretaría:** Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Unidades Administrativas:** La Dirección de Control Ambiental, la Dirección de Planeación Ambiental y el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Subsecretaría y de las Unidades Administrativas, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Son población objetivo del Fondo, las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado de Querétaro, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 6. El otorgamiento de recursos provenientes del Fondo contará con cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 7. Los recursos del Fondo están integrados por recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable, a quien cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos correspondientes y resulte Beneficiario u Organismo Intermedio, con base a la suficiencia presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Los recursos otorgados a través del Fondo deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas en su caso aplicables, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

El Fondo y sus Reglas de Operación, operarán en función de la viabilidad financiera autorizada mediante oficio número SF/SE/00045/2024 de fecha 11 (once) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el Ejercicio Fiscal 2024. De igual forma, los alcances del presente Acuerdo serán ejecutados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que, para tal efecto se gestione ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 9. Los Apoyos del Fondo se deberán destinar única y exclusivamente a las categorías y conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido previamente autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 10. No podrán ser conceptos de Apoyo, el pago de servicios (agua, luz, telefonía, otros), compra de consumibles para equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, combustibles (gasolina, diésel, etc.), neumáticos, arrendamiento de inmuebles, así como los que se determinen y se señalen en el Dictamen correspondiente.

Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, jornales en términos de la Ley Federal del Trabajo y disposiciones aplicables en materia laboral, viáticos, gastos de representación, operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de Apoyo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. La SEDESU como encargada de implementar y operar el Fondo, podrá erogar recursos provenientes de éste, con el fin de destinarlos para la realización de aquellas acciones que determine como necesarias para el cumplimiento o continuidad de actividades estratégicas que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos del Fondo.

Dicha erogación se realizará bajo su más estricta responsabilidad en términos del artículo 54 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, debiéndose integrar a cargo de la Unidad Administrativa que, en razón de su competencia, tenga injerencia en la realización de las acciones en cita la carpeta informativa en que conste su descripción técnica, cotizaciones, autorización para su contratación, así como demás documentación fiscal y administrativa aplicable.

Artículo 12. Los Apoyos del Fondo destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con aportaciones económicas o en especie del Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto, y a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Los Apoyos otorgados para la ejecución de un Proyecto, deberán ser destinados en su totalidad por el Beneficiario para este propósito y conforme a los conceptos previstos en el Proyecto aprobado.

Artículo 14. Los recursos económicos provenientes del Fondo se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y formalidades que se señalan en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique cualquier tipo de discriminación.

Artículo 15. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. Forestación de áreas de las Zonas Urbanas, periurbano, derechos de vía, áreas con vegetación natural;

- II. Generación de espacios verdes;
- III. Establecimiento y fortalecimiento de viveros para la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- V. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;
- VI. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio, mediante soluciones tecnológicas, equipamiento y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- VII. Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- VIII. Elaboración de estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- IX. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- X. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;
- XI. La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes;
- XII. La ejecución de proyectos dirigidos a fortalecer la prevención y el manejo integral de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial;
- XIII. La ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en proyectos estratégicos de la SEDESU;
- XIV. Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos (zonas urbanas, periurbanas y rústicas);
- XV. Proyectos enfocados a áreas de importancia biológica, de alta biodiversidad y de servicios ambientales; para forestar o, en su caso, reforestar:
 - a. Parques;
 - b. Complejos Deportivos;
 - c. Escuelas;
 - d. Derechos de vía;
 - e. Áreas Naturales Protegidas;
 - f. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección; y
 - g. Otros espacios que determine la SEDESU.
- XVI. Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios (zonas urbanas, periurbanas y rústicas) susceptibles a ser incorporados a este esquema son entre otros:
 - a. Tierras ejidales o privadas;

- b. Áreas Naturales Protegidas;
 - c. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de aprovechamiento sustentable, restauración, conservación y/o protección;
- XVII.** Pago por Servicios Ambientales a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin;
- XVIII.** Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control, absorción y reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XIX.** Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua;
- XX.** Actividades encaminadas a fortalecer la economía circular en la Entidad;
- XXI.** Las demás actividades, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité de Evaluación y que permitan cumplir con los objetivos específicos del Fondo;
- XXII.** Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXIII.** Fortalecimiento del marco normativo en materia ambiental; y
- XXIV.** Los demás conceptos, y categorías de Apoyo que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo del Fondo y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 16. En la operación del Fondo, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como Órgano Colegiado, mismo que está integrado por quienes detentan la titularidad de las siguientes instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- I.** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejerciendo la Presidencia del Comité;
- II.** Subsecretaría del Medio Ambiente de la SEDESU, ejerciendo la Secretaría Técnica del Comité;
- III.** Dirección de Control Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- IV.** Dirección de Planeación Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- V.** Centro de Ecología y Cambio Climático de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VI.** Dirección Administrativa de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VII.** Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VIII.** Secretaría Técnica de la SEDESU, con el carácter de Vocal y ejerciendo la Presidencia Suplente en caso de ausencia de su titular; y
- IX.** Coordinación General de Programas de la SEDESU, con el carácter de Vocal.

Quienes detentan la titularidad de las Unidades Administrativas de la SEDESU, tendrán voz, pero no voto, únicamente en las acciones que hayan presentado.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos del sector público, privado y/o social que, por sus áreas de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos o asuntos a tratar, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial, la asignación de Apoyos provenientes del Fondo a los Proyectos y/o Acciones presentadas; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o en su caso, la Ficha Técnica emitidos en sentido viable, los cuales incluyen los criterios técnicos identificados por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Fondo a los Proyectos y/o Acciones presentadas; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o en su caso, la Ficha Técnica emitidos en sentido viable por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto o en su defecto, la modificación de los Anexos Técnicos, a través de las Unidades Administrativas, según corresponda por materia;
- IV. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Unidad Administrativa;
- V. Instruir a las Unidades Administrativas, según corresponda, llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Acta de la sesión en que conste su emisión;
- VI. Solicitar a la Unidad Administrativa que corresponda, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados y, en caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar y sustanciar el procedimiento previsto en el artículo 48, fracciones I, II y III de las Reglas de Operación, en apego a la garantía de audiencia y debido proceso en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos relacionadas con la ejecución de las Acciones y/o Proyectos;
- VIII. Tomar conocimiento sobre el seguimiento a la ejecución de las Acciones y/o Proyectos Aprobados en términos de las presentes Reglas de Operación, a partir de los datos proporcionados por parte del Secretario Técnico del Comité;
- IX. Conocer y determinar lo conducente, sobre asuntos que las Unidades Administrativas sometan a su análisis, respecto de la ejecución de Acciones y/o Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a Reglas de Operación de fondos y programas de materia ambiental, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- X. Instruir a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para el inicio y sustanciación del procedimiento administrativo descrito en el artículo 48, fracciones IV, V y VI de las presentes Reglas de Operación;

- XI. Determinar e imponer medidas correctivas a los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, previa sustanciación del proceso administrativo correspondiente;
- XII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación, a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Fondo;
- XIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; y
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Fondo.

Artículo 18. Corresponden a la Presidencia del Comité de Evaluación, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;
- II. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- V. Invitar cuando así lo considere por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- VI. Declarar la existencia de Quórum Legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Revisar y firmar de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan;
- IX. Someter a la consideración del Comité de Evaluación, modificaciones a las reglas de operación; y
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Por instrucciones de la Presidencia, convocar a las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- V. Invitar por instrucción de la Presidencia del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

- VI. Elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros ya sea de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada;
- VII. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada;
- VIII. Presentar ante el Comité de Evaluación las Fichas Técnicas de las Acciones y/o los Dictámenes viables de los Proyectos para su evaluación y resolución;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- X. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- XI. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XII. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación, identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Fondo;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidencia.

Artículo 20. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;

- II. Sugerir modificaciones al orden del día propuesto para la sesión respectiva, así como proponer la inclusión de asuntos generales;
- III. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- V. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada; y
- VI. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. Las sesiones del Comité de Evaluación serán ordinarias o extraordinarias según la urgencia de sus asuntos a tratar y podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual y serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar quien detente la Presidencia de éste. En caso de ausencia de su Presidente, fungirá con tal calidad exclusivamente para la sesión que corresponda, el servidor público descrito en el artículo 16 fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia, el voto de calidad en caso de empate. Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el acta de la sesión correspondiente, misma que deberá ser firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada por todos los miembros que asistieron a la sesión.

Artículo 23. El Comité de Evaluación determinará en uso de sus facultades y atribuciones, la aprobación total o parcial y en su caso, el rechazo de los Proyectos y/o Acciones presentadas, tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Apegarse a las disposiciones que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;
- II. Cumplir objetivos señalados en el Artículo Primero del Acuerdo;
- III. Estar alineados con los objetivos y/o categorías contenidas en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Que sea acorde a proyectos estratégicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 24. Para priorizar los proyectos y/o acciones de los interesados, el Comité de Evaluación considerará los criterios técnicos indicados en el Dictamen y/o Ficha Técnica, así como los criterios de elegibilidad previstos en el artículo que antecede.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Las Unidades Administrativas tendrán las siguientes responsabilidades:

A. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Revisar y realizar un análisis y en su caso generar una opinión técnica de los Proyectos que en razón de su competencia les corresponda, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación;
- II. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información y/o documentación adicional que se considere necesaria, así como, realizar el apercibimiento correspondiente;

- III. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el objeto de iniciar el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable;
- IV. Solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado del Apoyo o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- V. Realizar visitas de campo en aquellos proyectos que así lo requieran para verificar la viabilidad del Proyecto generando un acta de la visita que formará parte del dictamen;
- VI. Aplicar los criterios técnicos señalados en el Dictamen correspondiente a los proyectos que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Presentar a la Subsecretaría para su validación, el Dictamen de cada uno de los proyectos analizados;
- VIII. Notificar al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del acta de la sesión en que conste su emisión;
- IX. Gestionar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, la elaboración de los Convenios de Ejecución y en su caso, sus respectivas adendas, para la firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- X. Gestionar a través de la Dirección Administrativa de la SEDESU, la transferencia del recurso aprobado al Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- XI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos, pudiendo realizar visitas de campo con el objetivo de constatar la correcta ejecución del proyecto;
- XII. Conformar y conservar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente de cada Proyecto aprobado por el tiempo que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Revisar y en su caso, observar o validar los reportes trimestrales y finales, verificando que la información y documentación recibida cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIV. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XV. Practicar las visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario, Responsable Técnico y/u Organismo Intermedio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; y
- XVI. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones normativas aplicables.

B. Respetto del procedimiento descrito en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Integrar debidamente y registrar en la Plataforma de Trámites en Línea, la información relativa a las Acciones que identifique como necesarias para cumplir con los imperativos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;
- II. Dar seguimiento a cada una de las Acciones aprobadas por parte del Comité de Evaluación, a efecto de verificar la correcta ejecución y aplicación de recursos;

- III. Revisar y verificar que la información y documentación que integra el expediente, cumple lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- IV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Las Unidades Administrativas podrán ser asistidas o contar con el apoyo de expertos del sector público, privado y/o académico, en las materias que aborden los proyectos y que por su complejidad requieran contar con una opinión técnica especializada para determinar su viabilidad.

Artículo 27. Para que la Unidad Administrativa pueda registrar acciones a través de la Plataforma de Trámites en Línea, deberá señalar lo siguiente:

- I. Unidad Administrativa (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Nombre, denominación o razón social”);
- II. Domicilio fiscal;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Número telefónico de contacto;
- V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;
- VI. Nombre de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”);
- VII. Beneficios ambientales de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”); y
- VIII. Domicilio donde se ejecutará la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como “Proyecto”).
- IX. Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:
 - a. Memorándum dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de contar con recursos provenientes del Fondo para la implementación;
 - b. Nombramiento del Titular de la Unidad Administrativa (denominado en la plataforma de Trámites en Línea como “Poder”);
 - c. Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;
 - d. Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según su naturaleza; y
 - e. El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:
 - e.1. Resumen.
 - e.2. Introducción.
 - e.3. Antecedentes.
 - e.4. Objetivos.

- e.5. Ubicación Geográfica.
- e.6. Problemática social, económica y ambiental.
- e.7. Desarrollo.
 - e.7.1. Calendario de Ejecución en su componente físico y financiero.
 - e.7.2. Desglose de los costos por conceptos generales.
- e.8. Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.
- e.9. Impacto Social.
- e.10. Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución la Acción emprendida).
- e.11. Descripción de la relación con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 28. Las Unidades Administrativas en su Dictamen de Proyectos, considerarán los siguientes criterios generales:

I. BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

**En este Criterio Técnico, sólo será aplicable una cobertura*

II. BENEFICIO AMBIENTAL*		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

**En este Criterio Técnico, podrá ser aplicable más de un objetivo.*

Adicionalmente a los criterios generales anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios técnicos de acuerdo con la característica del Proyecto:

a) INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b) PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c) PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas.	1	
TOTAL		

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 29. Para que el Interesado pueda solicitar Apoyos provenientes del Fondo, deberá presentar su Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debiendo señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del Interesado;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Número telefónico de contacto;
- V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;

- VI.** Título o nombre del Proyecto;
- VII.** Beneficios ambientales del Proyecto; y
- VIII.** Domicilio donde se ejecutará el Proyecto.
- IX.** Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:
- a.** Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de obtener recursos del Fondo;
 - b.** Copia de identificación oficial vigente del Interesado;
 - c.** Tratándose de personas morales: copia del acta constitutiva, en que consten sus estatutos sociales, así como copia del poder otorgado ante notario público que acredite su representación legal (actos de administración), o en su caso acuerdo de cabildo o nombramiento correspondiente;

En caso de que la persona física participe por interpósita persona, ésta deberá presentar poder otorgado ante notario público, o carta poder debidamente firmada por el Interesado, así como por dos testigos;
 - d.** Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;
 - e.** Copia del comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono fijo, predial o gas) con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;
 - f.** Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;
 - g.** Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según su naturaleza para la ejecución del Proyecto;
 - h.** Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo, o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto; y
 - i.** El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:
 - i.1.** Resumen.
 - i.2.** Introducción.
 - i.3.** Antecedentes.
 - i.4.** Objetivos.
 - i.5.** Ubicación Geográfica del Proyecto.
 - i.6.** Problemática social, económica y ambiental.
 - i.7.** Desarrollo del Proyecto.
 - i.7.1.** Calendario de Ejecución del Proyecto en su componente físico y financiero.
 - i.7.2.** Desglose de los costos del Proyecto por conceptos generales.
 - i.8.** Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.
 - i.9.** Impacto Social.
 - i.10.** Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución del Proyecto emprendido).
 - i.11.** Relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Toda documentación recibida a través de la Plataforma de Trámites en Línea, así como la contenida en reportes trimestrales, finales, modificaciones, aclaraciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones, revisada por las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica de la SEDESU, según corresponda, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado, responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación o la autoridad competente, determinarán las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 30. El Interesado podrá presentar el número de proyectos que así considere y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. Una vez ingresado el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, previa validación por parte de las Unidades Administrativas, esta no podrá ser modificada por el Interesado, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, salvo para el caso de atender la prevención que le sea notificada, antes de la emisión del Dictamen correspondiente.

Toda modificación posterior a la prevista en el párrafo inmediato anterior, deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación, estableciendo el plazo y las condicionantes para ser subsanada.

Artículo 32. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al Fondo;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas y/o Subsecretaría, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto, a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- IV. Ser notificado en términos de las presentes Reglas de Operación, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, respecto a los Proyectos que hubiese presentado;
- V. Manifiestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos;
- VI. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones, aclaraciones, modificaciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 33. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes, así como dirigirse con el respeto y la diligencia adecuada al personal de las Unidades Administrativas;
- II. Presentar en la Plataforma de Trámites en Línea, su Proyecto, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación del Proyecto o los Proyectos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- III. Entregar a las Unidades Administrativas, según corresponda, la información necesaria del Proyecto, cuando éstas así se lo soliciten;
- IV. Tener disponibilidad para la realización de las visitas que lleve a cabo personal de las Unidades Administrativas o cualquier otra autoridad competente, con el fin de conocer en sitio, los datos indicados en el Proyecto;
- V. Manifiestar a las Unidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido Apoyo proveniente de otros programas federales, estatales y/o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- VI. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 34. Son derechos del Beneficiario y del Organismo Intermedio, según corresponda:

- I. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas y/o Subsecretaría, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto aprobado;
- III. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación, respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 35. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, según corresponda, está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la SEDESU el comprobante fiscal a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; correspondiente al monto del Apoyo al amparo del convenio de ejecución o de los demás instrumentos que las partes suscriptoras celebren, previos a la transferencia del Apoyo;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Administrar en una cuenta bancaria única para cada Proyecto, los recursos públicos que reciba al amparo del Convenio de ejecución;

- V. Para el caso de Instituciones públicas, realizar los registros conforme a los principios de contabilidad gubernamental;
- VI. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Fondo;
- VII. Comunicar y proporcionar toda la información que le requieran las Unidades Administrativas, para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto aprobado;
- VIII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
- IX. Aplicar los Apoyos para los fines previstos en el Proyecto, de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por las Unidades Administrativas, el acta de la sesión en que conste la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- X. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- XI. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del Proyecto;
- XII. Cumplir con las condicionantes que le sean determinadas por el Comité de Evaluación para llevar a cabo el Proyecto;
- XIII. Entregar a las Unidades Administrativas por medio de escrito dirigido al titular que corresponda, los reportes trimestrales y final, cuyos formatos obran como (ANEXOS 4 y 5) respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, así como demás documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución, donde se refleje el avance técnico y financiero del Proyecto, así como los comprobantes fiscales que acrediten la correcta aplicación del recurso. Para el caso del reporte final, éste deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de conclusión del Proyecto;
- XIV. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección o verificación por parte de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- XV. Reportar y proporcionar toda la información que requieran la Subsecretaría o las Unidades Administrativas, según corresponda;
- XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a) Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, así como sus accesorios y;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, así como sus accesorios.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario a las Unidades Administrativas, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la SEDESU;

- XVII.** Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondiente al Proyecto, por un período mínimo de 7 (siete) años contados a partir del cierre del Proyecto, la que deberá ser reportada a las Unidades Administrativas que según corresponda, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes; y,
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado de Querétaro, se constituyan como Organismos Intermedios de los recursos asignados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, las dependencias u organismos ejecutores deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos a Beneficiarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado ingresará el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea y adjuntando los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos.
- II. Una vez avanzado el trámite por parte del Interesado, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c), d) e), f) g) y h) del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, para posteriormente avanzar a la fase del procedimiento. Si derivado de la revisión de la información legal proporcionada por el Interesado, la Coordinación Jurídica observa inconsistencias o información faltante, registrará sus observaciones en el apartado de notas, dentro de la Plataforma de Trámites en Línea.
- III. Las Unidades Administrativas, según corresponda, serán responsables de verificar la correcta integración del expediente generado en la Plataforma de Trámites en Línea, revisando la documentación descrita en las fracciones I a VIII e inciso i) del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. Para el caso de no haber observaciones, éstas emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a su turno, el Dictamen del Proyecto mismo que será turnado a la Subsecretaría.

Cuando la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y demás documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, las Unidades Administrativas prevendrán a los Interesados, a través de la Plataforma de Trámites en Línea por una sola vez, para que éstos subsanen la (s) omisión (es) dentro del término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por desechado el trámite.

En caso de que el Interesado presente la información requerida en el plazo previsto, las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica según corresponda verificarán su pertinencia continuando con el proceso.

La prevención de información deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes al turno por parte de la Subsecretaría, a través de la Plataforma de Trámites en Línea. Dicha prevención suspende el plazo para la emisión del Dictamen.

- IV. Los dictámenes validados por el titular de la Subsecretaría, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, serán sometidos a consideración del citado órgano colegiado para su análisis y pronunciamiento correspondiente.

- V. El Comité de Evaluación analizará los Proyectos a partir de los Dictámenes viables presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación y determinará, si son aprobados total o parcialmente, o en su caso, rechazados; lo que constará en el Acta de la Sesión respectiva.
- VI. Las Unidades Administrativas, según corresponda, notificarán al Interesado o Beneficiario a través de la Plataforma de Trámites en Línea y por correo electrónico, la resolución del Comité de Evaluación, respecto a su Proyecto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la emisión de la resolución.
- VII. Tratándose de Proyectos Aprobados, para la entrega del recurso es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la SEDESU, datos respecto de la cuenta bancaria específica, con el fin de que se realice la transferencia de los Apoyos autorizados.
- VIII. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio deberá suscribir el Convenio de Ejecución respectivo dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.
- IX. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cuenta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Convenio correspondiente, para presentar el comprobante fiscal válido a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los comprobantes fiscales deben coincidir con los conceptos autorizados en el Proyecto aprobado.

- X. Las Unidades Administrativas según corresponda, informarán al beneficiario el Acuerdo del Comité en dónde se hace constar que el proyecto ha terminado física y financieramente, debiendo resguardar la información como se establece en el artículo 35 fracción XVII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. El procedimiento para el otorgamiento de recursos provenientes del Fondo destinados a la realización de Acciones, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, identificarán Acciones que permitan cumplir con los imperativos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, registrándolas en la Plataforma de Trámites en Línea atendiendo lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.
- II. El Titular de cada Unidad Administrativa será responsable de la debida integración de la información descrita con antelación, pudiéndose auxiliar en su personal para el seguimiento correspondiente.
- III. Una vez avanzado el trámite por parte de la Unidad Administrativa, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c) y d) del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, para posteriormente avanzar la fase del procedimiento.
- IV. Las Unidades Administrativas, según corresponda, emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a su turno, la Ficha Técnica de la acción conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, misma que será turnada a la Subsecretaría.
- V. El Subsecretario del Medio Ambiente, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará en Sesión de dicho órgano colegiado, las Fichas Técnicas correspondientes a las Acciones que se pretendan llevar a cabo, en términos de las presentes Reglas de Operación, sometiéndolas para su análisis y discusión.
- VI. Las Acciones que resulten aprobadas por parte del Comité de Evaluación, deberán ser ejecutadas por las Unidades Administrativas correspondientes, procediendo con apoyo de la Dirección Administrativa de la SEDESU, a los trámites administrativos tendientes a la gestión de los recursos provenientes del Fondo.

VII. Una vez concluida la realización de dichas Acciones, las Unidades Administrativas responsables de su ejecución, notificarán de ello a la Dirección Administrativa de la SEDESU y posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación informará lo conducente ante el citado órgano.

Artículo 38. No podrán presentar solicitudes los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cuando éstos lo pretendan hacer a título personal.

Artículo 39. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución del Comité de Evaluación constará en un acta y la determinación correspondiente será notificada al Interesado o en su caso, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de Acciones propuestas por las Unidades Administrativas de la SEDESU, su resolución no requerirá notificación alguna.

Artículo 40. La aprobación de los proyectos y/o Acciones presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de Evaluación de acuerdo con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestal con que cuente el Fondo.

Artículo 41. El Comité de Evaluación podrá determinar el rechazo de proyectos y/o acciones, en los siguientes casos:

- I. Si de acuerdo con el Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, no se apegan a las Reglas de Operación o a los objetivos del Fondo;
- II. Ante el incumplimiento por parte del Interesado respecto de las acciones que el Comité de Evaluación haya determinado como condicionantes para aprobar su Proyecto de manera parcial o total;
- III. Cuando, de acuerdo con la descripción del Proyecto, el Interesado pretenda destinar los Apoyos solicitados para cubrir el pago de obras, proyectos o estudios ya realizados;
- IV. Tratándose de Proyectos que hayan recibido o estén recibiendo Apoyos para el mismo concepto de alguna obra, proyectos, estudios o conceptos de programas de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, que impliquen duplicidad, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V. Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en su ineficacia.

Artículo 42. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución previstos en las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de Acciones presentadas por la SEDESU ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución.

CAPÍTULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 43. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados como viables por la Unidad Administrativa que corresponda, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones, mismo que obra como (ANEXO 6) de las Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 44. La SEDESU, a través de las Unidades Administrativas, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se le impondrán las medidas previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Toda documentación recibida por las Unidades Administrativas se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación previo procedimiento administrativo en apego a los derechos de audiencia y debido proceso, determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 45. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, el Comité de Evaluación podrá instruir a las Unidades Administrativas, la práctica de visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario, Organismo Intermedio y/o Responsable Técnico.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 46. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 47. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto aprobado.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Subsecretaría, las Unidades Administrativas, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, las comunicaciones, los reportes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto de Apoyo del Proyecto Aprobado o de manera extemporánea, así como presentar información falsa del avance en la ejecución del Proyecto aprobado.

VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 48. Cuando el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y/o responsable técnico que corresponda, incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Una vez que las Unidades Administrativas tengan conocimiento del incumplimiento, notificarán al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. Las Unidades Administrativas habrán de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrán tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que las Unidades Administrativas hubieran recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; las Unidades Administrativas, emitirán un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si las Unidades Administrativas no hubieran recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; las Unidades Administrativa, a través del Secretario Técnico del Comité, presentarán el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el citado órgano colegiado determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación determine iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el acuerdo mediante el que se inicie el procedimiento, se le otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles, misma que deberá ser notificada en términos de lo previsto en las Reglas de Operación.

Artículo 49. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

- I. Solicitar al Organismo Intermedio y/o Beneficiario y/o responsable técnico, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios en términos de la normatividad aplicable;
- II. Ejercer las acciones legales procedentes, por conducto de las instancias competentes.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA

Artículo 50. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Subsecretaría y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 51. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de la operación del Fondo deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 52. Los datos personales proporcionados por el Interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio, serán únicamente utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 115 segundo párrafo fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, en la Plataforma de Trámites en Línea o en la Subsecretaría.

CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Fondo, a través de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, llevará a cabo el seguimiento a los proyectos y acciones aprobadas verificando la correcta ejecución y ejercicio de los recursos, resultados, indicadores y objetivos alcanzados.

Artículo 54. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga a través de la SEDESU podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 55. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1414 y 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a las cuentas bsanchezr@queretaro.gob.mx y/o lrios@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XIII ANEXOS

Artículo 56. Los anexos que forman parte del presente Acuerdo, son los siguientes:

- 1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales).
- 1.2. Anexo Técnico (Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos).
2. Dictamen.
3. Ficha Técnica.
4. Reporte Trimestral.
5. Reporte Final.
6. Convenio de Ejecución.

Los ANEXOS podrán descargarse de la página de internet de la SEDESU portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo, deberán sustanciarse y concluirse bajo las disposiciones normativas que se encontraban vigentes.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO 1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales)

Datos Generales del Beneficiario

Persona Moral o Física:
 Nombre o Razón Social:
 RFC:
 Teléfono:
 E-mail:
 Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
 Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
 Cargo:
 Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):

Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____
 Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los Socios, Administradores o personal a cargo de mi representada, no son Servidores Públicos de orden Federal, Estatal ni Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 1.2. Anexo Técnico
(Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos)

Datos Generales del Beneficiario

Nombre de la Dependencia, Organismo Público y/o Unidad Administrativa:
Responsable:
Cargo:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):

Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____

Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar acabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del Proyecto.

ANEXO 2. DICTAMEN

LA DIRECCIÓN DE _____ DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 25, APARTADO A, FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS CONSIDERATIVOS

1. En fecha _____, mediante (escrito, oficio), (nombre del Interesado) _____; presentó en la Plataforma de Trámites en Línea de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, el Proyecto denominado _____, el cual fue radicado con número de expediente _____ en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX, 25, apartado A, fracción I y 36, fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

El interesado solicita recursos para los siguientes conceptos:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

2. En fecha _____, el _____, en su calidad de Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, validó la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, remitiendo a esta Unidad Administrativa a través de la Plataforma de Trámites en Línea, el Proyecto de mérito para su revisión y dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

3. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, los criterios técnicos evaluados son los siguientes:

I.

BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

En este Criterio Técnico, sólo se considera una cobertura.

II.

BENEFICIO AMBIENTAL		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	

Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del Proyecto:

a)

INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b)

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c)

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas	1	

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo a las características del Proyecto:

Por tanto, una vez llevada a cabo una ponderación del Proyecto, éste representa un total de _____ puntos.

4. Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y derivado de un análisis técnico y financiero al Proyecto denominado _____, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resuelve como (VIABLE/INVIALE) _____ la factibilidad técnica del Proyecto, en razón de que:

El Proyecto (CUMPLE/INCUMPLE) _____ con los objetivos específicos señalados en el artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, consistentes en:

Por lo anterior, la Unidad Administrativa _____, **EMITE EL SIGUIENTE:**

D I C T A M E N

ÚNICO. SE DICTAMINA _____ EL PROYECTO DENOMINADO _____, PRESENTADO POR _____, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y/O TÉCNICO FORESTAL DEL PROYECTO A _____.

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

La Unidad Administrativa: _____	
_____ Elaboró	_____ Validó

Emitido en fecha _____ 2024.

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA.

Nombre de la Acción:

Objetivo:

Imperativos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que se cumplen con la realización de la Acción:

Beneficiarios:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Conceptos de Apoyo:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Resumen Ejecutivo:

Fecha:

Nombre, cargo y Firma del Director de la Unidad Administrativa:

ANEXO 4. REPORTE TRIMESTRAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Avance físico:

Reporte Financiero:

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

ANEXO 5. REPORTE FINAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad

Avance físico:

Reporte Financiero:

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

ANEXO 6. Convenio de Ejecución

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO", CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, (EN ADELANTE EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR EL _____, DIRECTOR DE _____ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA (FÍSICA/MORAL) DENOMINADA "_____" ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ CON LA PARTICIPACIÓN _____, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector 4 denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" contempla ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado en un marco de sostenibilidad.
2. De acuerdo al artículo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; en fecha _____ de _____ de 2023, y en relación con el artículo 2, fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el presupuesto de egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental" se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Medio Ambiente".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Medio Ambiente", la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**LA SEDESU**", publicó en fecha _____ de _____ de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024", las cuales en sus artículos 3, fracción VIII y 43 establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro y el Beneficiario, o en su caso Organismo Intermedio según corresponda; en el cual se establecen los términos y condiciones para que estos, lleven a cabo la ejecución del Proyecto aprobado y autorizado por el Comité de Evaluación, así como la recepción de los Apoyos designados para dicho propósito.

DECLARACIONES

- I. Declara el "**EL ESTADO**" a través de su representante, que:

I.1. El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, el **Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González, en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **“CONVENIO”**, de conformidad lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del “Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 07 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.3. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el **Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 3 apartado B, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.4. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el _____, en su calidad de Director de _____, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha ____ (____) de _____ de 202_ (____), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, apartado B, fracción ____, 11, 12 y 1_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.5. Con fundamento en los artículos 17 fracción I y 36 fracción VI de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, el Comité de Evaluación del Fondo en mención, mediante **ACUERDO NÚMERO _____**, emitido durante la _____ Sesión _____ de fecha __ de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro), aprobó de manera _____, el proyecto denominado “_____”, identificado con número de expediente _____, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, por un monto de \$ _____ (**PESOS ____/100 M.N.**), cuyo Anexo Técnico obra en calidad de **“ANEXO I”** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEQ-790916-MJ0**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Para efectos del presente **“CONVENIO”**, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.- Declara el **“EL BENEFICIARIO”** a través de su representante, que:

II.1. ...

II.2. ...

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en **“EL PROYECTO”**, indicando que los montos y conceptos previstos en el Anexo Técnico correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido distinto recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de “**EL PROYECTO**”. Del mismo modo, señala que los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal.

II.5. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____ y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de “**EL PROYECTO**” conforme a los términos previstos en el Anexo Técnico correspondiente.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente “**CONVENIO**”, no media error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera provocar la nulidad del presente instrumento.

III.2 Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente “**CONVENIO**”, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: i) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y ii) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se establecen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” expresan su voluntad para obligarse en términos del presente “**CONVENIO**”, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente “**CONVENIO**”, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que “**EL BENEFICIARIO**” lleve a cabo la ejecución de “**EL PROYECTO**”, conforme al Anexo Técnico correspondiente que obra en calidad de “**ANEXO I**” del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para la adecuada ejecución de “**EL PROYECTO**” de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico correspondiente, y con base en su disponibilidad financiera, “**EL ESTADO**”, aportará la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), en una sola exhibición.

TERCERA. “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a lo siguiente:

- I. Entregar a “**EL ESTADO**” por conducto de la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en el presente “**CONVENIO**” donde se refleja el avance técnico y financiero de “**EL PROYECTO**”, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.
- II. Registrar en una cuenta bancaria específica los recursos públicos que reciban de “**La SEDESU**”, al amparo del “**CONVENIO**” para su administración y ejercicio transparente. Tratándose de entes públicos, éstos deberán además registrar dichos recursos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental.
- III. Realizar la correcta ejecución de “**EL PROYECTO**” y aplicar los apoyos para los fines para los que fueron autorizados, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente “**CONVENIO**”.
- IV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y Seguridad Social, respecto al desarrollo de “**EL PROYECTO**”.

- V. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo **“EL PROYECTO”** que le sean determinadas por el Comité de Evaluación en la resolución correspondiente.
- VI. Entregar de manera trimestral y final, a la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el presente **“CONVENIO”** donde se refleja el avance técnico y financiero de **“EL PROYECTO”**, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.
- VII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los apoyos y cumplir con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** en el presente **“CONVENIO”** y en el Proyecto Aprobado.
- VIII. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de **“LA SEDESU”**, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- IX. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección de _____.
- X. Solventar las inconsistencias que, en su caso, la Dirección de _____ observe respecto de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- XI. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
- a) Los recursos estatales y las actualizaciones derivadas, que no sean aplicados para la ejecución de **“EL PROYECTO”** así como sus accesorios;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondientes, así como sus accesorios;
- En caso de reintegro, se debe informar por escrito a la **“EL ESTADO”** por conducto de la **“LA SEDESU”**, anexando copia del depósito e informar las causas que lo generaron, presentándolo por medio de la plataforma instaurada para tales efectos.
- XII. Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondientes a **“EL PROYECTO”**, por un periodo mínimo de siete años contados a partir de su aprobación y ejecución, la que deberá ser reportada a la Dirección de _____, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes.
- XIII. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se les transfiera, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.
- XIV. Deslindar a **“EL ESTADO”**, de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL BENEFICIARIO”**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**.
- XV. Ejecutar **“EL PROYECTO”**; hasta su total conclusión.
- XVI. Cumplir con todas las obligaciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás normatividad aplicable.

CUARTA. **“EL ESTADO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Gestionar y aportar a “**EL BENEFICIARIO**”, a través de la Dirección Administrativa de “**LA SEDESU**”, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en “**EL PROYECTO**”, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- II. Informar a “**EL BENEFICIARIO**” sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a “**EL PROYECTO**”, así como brindar a “**EL BENEFICIARIO**” la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable.
- III. Cumplir con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable.

QUINTA. “**LAS PARTES**” establecen que en caso de existir costos no especificados en la solicitud de “**EL PROYECTO**”, éstos deberán ser asumidos por “**EL BENEFICIARIO**” y reportados mediante escrito dirigido a “**EL ESTADO**” por conducto de “**LA SEDESU**”.

SEXTA. “**EL BENEFICIARIO**” acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y/o a lo establecido en el presente “**CONVENIO**”, el Comité de Evaluación, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados en los términos previstos en la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente “**CONVENIO**”, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- I. Por “**EL ESTADO**”, _____, Director de _____, quien cuenta con teléfono de contacto _____ y cuenta de correo electrónico _____.
- II. Por “**EL BENEFICIARIO**”, _____ en calidad de Responsable Técnico de “**EL PROYECTO**”, quien cuenta con teléfono de contacto _____ y cuenta de correo electrónico _____.

NOVENA. “**LAS PARTES**” no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del “**CONVENIO**” y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. Los datos personales proporcionados por “**EL BENEFICIARIO**”, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracciones II y IX, 11, 12, 14, fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de “**LA SEDESU**”, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente “**CONVENIO**” tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de “**EL PROYECTO**”, asimismo, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- II. Por incumplimiento por parte de “**EL BENEFICIARIO**”.
- III. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de “**EL PROYECTO**” debidamente justificada.

DÉCIMO TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO”, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente “CONVENIO”, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ____ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL ESTADO”

POR “EL BENEFICIARIO”

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

C. _____

**ING. RICARDO JAVIER
TORRES HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

C. _____

DIRECTOR DE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del “Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, que respecto del proyecto denominado “_____”, suscriben el Estado de Querétaro y _____ en fecha ____ (_____) de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro).

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.**"*

2

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable,



dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que si bien es cierto el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: “El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla...”, también lo es, que el párrafo tercero del artículo 126 del referido ordenamiento, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

...
IX. ... el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el sueldo que percibe...”

3

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje que corresponda en términos del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Gro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **27 de noviembre de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE GOBIERNO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$31,386.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$576.92 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$31,962.92 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **06 de diciembre de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60 años** de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 2045, Oficialía 0001, Libro 6, Folio Q2214-774214, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 14 de junio de 1963, y **15 años, 7 meses y 3 días** de servicio prestado de manera interrumpida al Municipio de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

4

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/06/1987	30/09/1991	4	3	14
Municipio de Querétaro	28/10/1991	29/11/1994	3	1	1
Comisión Estatal de Aguas	08/01/2010	06/06/2010	0	4	29
Comisión Estatal de Aguas	08/07/2010	31/05/2011	0	10	23
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/2017	27/11/2023	6	10	26
ANTIGÜEDAD TOTAL			15	7	3

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **16 (dieciséis)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones



Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 06 de diciembre de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante oficio número DRH/2312/2023, de fecha **08 de diciembre de 2023**, se **informó** a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de diciembre de 2023**, y surtir efectos su **prepensión** a partir del **01 de enero de 2024**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de diciembre de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **16** años de servicio prestado de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenio que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$15,981.46 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

5

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE GOBIERNO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,981.46 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. GABRIELA LEMUS GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de enero de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones, sin que éstos, se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado,

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial
 @COBAQ_Oficial
 COBAQ VIDEO
 COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **7 de septiembre de 2023**, el **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **7 de septiembre de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta dependencia con **64 años de edad**, y con **15 años, 2 meses y 21 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo, presenta constancia laboral signada por el Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 11 de agosto de 2005 al 2 de septiembre de 2005 (22 días); b). 25 de octubre de 2007 al 14 de diciembre de 2007 (1 mes y 19 días); c). 02 de enero de 2008 al 13 de enero de 2008 (11 días) y d). 3 de abril de 2008 al 11 de julio de 2008 (3 meses y 8 días).



13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **16 (Diesiséis) años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE** adscrito al **PLANTEL 21 "ARCILA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,958.40 (Trece mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,710.96 (Cuatro mil setecientos diez pesos 96/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **18,669.36 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PENSIÓN POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la **LICENCIA DE PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **23 de octubre de 2023 al 27 de octubre de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores de **\$11,890.98 (Once mil ochocientos noventa pesos 98/100)**, con fundamento en el artículo 141 fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro le corresponde al Trabajador el **50% (Cincuenta por Ciento)** del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$5,945.49 (Cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,710.96 (Cuatro mil setecientos diez pesos 96/100 M.N.)** como quinquenios, lo que hace un total de **\$10,656.45 (Diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, a la fecha que se le concede la **PENSIÓN POR VEJEZ**, siendo esta con

4



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE** adscrito al **PLANTEL 21 "ARCILA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,656.45 (Diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por Ciento)** de la suma del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

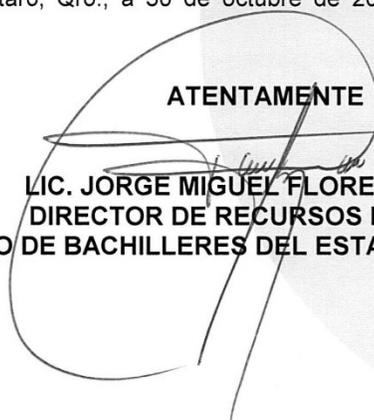
Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. OCHOA CRUZ AMBRONCIO**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

5

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

www.cecylteq.edu.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación o pensión por vejez, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*



5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 06 de diciembre de 2023, el C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** que con fundamento en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro cumple con el requisito de los 60 años cumplidos, comprobando su fecha de nacimiento **del 5 de enero de 1963** mediante acta de nacimiento con número de identificador electrónico 15106000220230075508 del Estado de Querétaro y por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha 14 de diciembre de 2023, se emite **Proyecto de Dictamen** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor del C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **22 años, 9 meses** de servicio ininterrumpidos laborados para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, periodo comprendido del **05 de marzo de 2001 al 06 de diciembre de 2023** con la plaza de PROF. TITULAR B $\frac{3}{4}$ TIEMPO y, con la plaza de PROFESOR CECYT IV se le reconocen **15 años 10 meses**, periodo comprendido del **01 de febrero de 2008 al 06 de diciembre de 2023** acreditando dichos periodos mediante constancias de trabajo emitidas por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **23 (Veintitrés)** años de servicio en la plaza de PROF. TITULAR B $\frac{3}{4}$ TIEMPO y **16 (dieciséis)** años en la plaza de PROFESOR CECYT IV.

www.cecylteq.edu.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de PROF. TITULAR B $\frac{3}{4}$ TIEMPO con adscripción al Plantel Pedro Escobedo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$ 22,423.00 (Veintidós mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$ 3,046.20 (Tres mil cuarenta y seis pesos 20/100 m.n.) por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de \$ 25,469.20 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual y por el desempeño del cargo de PROFESOR CECYT IV con adscripción al mismo Plantel Pedro Escobedo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se encuentra percibiendo un sueldo mensual de \$ 2,740.16 (Dos mil setecientos cuarenta pesos 16/100 m.n.).

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por el C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre pensión que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de Pensiones y Jubilaciones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 14 al 18 de diciembre 2023, el Proyecto de Dictamen a favor del C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.



Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de PENSION POR VEJEZ anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS**, para la obtención de su PENSION POR VEJEZ, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135, 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 141 fracciones I y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y con el artículo 18 fracción XI primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **23 años** de servicio acreditados en la plaza de PROF. TITULAR B $\frac{3}{4}$ TIEMPO; le corresponde el **65% (Sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de sus puestos, siendo esta la cantidad total de **\$ 16,554.98 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 m.n.)** y por los **16 años** de servicio en la plaza de PROFESOR CECYT IV; le corresponde el **50%** (Cincuenta por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo en dicha plaza, siendo la cantidad de **\$1,370.08 (un mil trescientos setenta pesos 08/100 m.n.)** por la suma de las dos plazas se reconoce el monto de **\$ 17,925.06 (Diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 06/100 m.n.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSION POR VEJEZ A FAVOR DE:
TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios acreditados, se concede **PENSION POR VEJEZ** al **C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS**, quien se encuentra desempeñando los cargos de PROF. TITULAR B $\frac{3}{4}$ TIEMPO y PROFESOR CECYT IV, con adscripción al Plantel Pedro Escobedo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 17,925.06 (Diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 06/100 m.n.)** mensuales, equivalentes a la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de sus puestos, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. TELESFORO ADRIAN SOTO SALAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

www.cecylteq.edu.mx



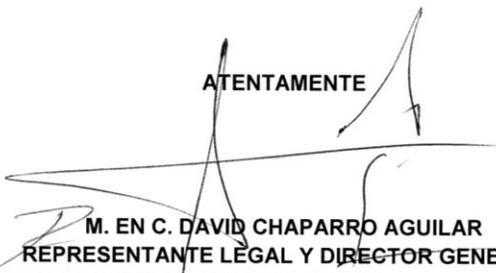
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de enero de 2024.

ATENTAMENTE



M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO

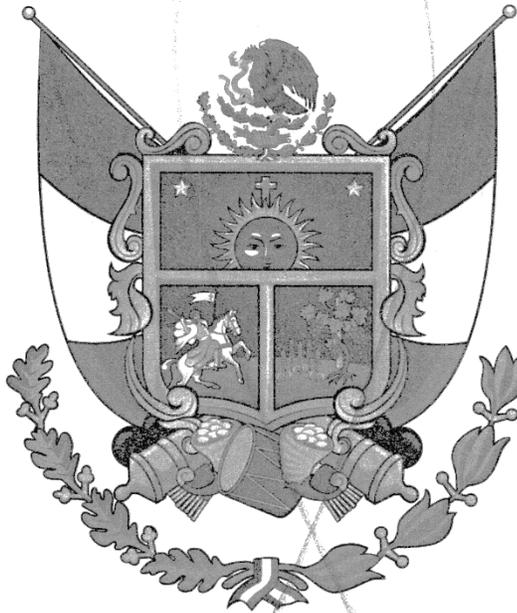
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ANEXO 9

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pag 2
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

IFEQMO01
8 de febrero de 2023

Handwritten vertical line on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles scattered across the page, including a large 'X' on the right and various initials at the bottom.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág.
.

ÍNDICE

[Handwritten mark]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signatures and initials]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

	Página
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	7
III. BASE LEGAL	11
IV. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	19
V. MISIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	23
VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	25
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	27
VIII. ORGANIGRAMA	29
IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	35
X. AUTORIZACIÓN	55
XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES	57

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

I. INTRODUCCIÓN



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Los retos de la presente administración exigen la revisión, evaluación continua e innovación de las acciones gubernamentales dirigidas al fortalecimiento del bien común, así como de las diseñadas para la atención a trámites y servicios públicos. Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asume el compromiso visionario de consolidar y elevar a Querétaro al siguiente nivel a partir de un gobierno participativo, eficiente, equitativo, inclusivo y transparente, conforme a los objetivos, retos, líneas estratégicas y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, particularmente, a través de su Eje Rector VI denominado "Gobierno Ciudadano", que establece la creación de nuevas políticas públicas y herramientas para acercar los servicios a la población, de manera que se vea potenciada la capacidad operativa y técnica de un quehacer gubernamental cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 contempla como su Eje Rector IV el denominado "Medio ambiente e infraestructura sostenible" que implica ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado en un marco de sustentabilidad; para lo cual, se prevé como objetivo 3 el *acceso a servicios básicos para la ciudadanía* y se define como reto 46 llegar al décimo lugar en la calificación de instalaciones y mobiliario educativo en educación básica, estableciéndose como líneas estratégicas: *fortalecer la infraestructura educativa, así como reforzar la infraestructura social y urbana, con mayor énfasis en las zonas de mayor marginación o rezago social* y, como acciones: a) *construir nueva infraestructura educativa*; b) *rehabilitar y mantener la infraestructura educativa existente*; y, c) *construir, rehabilitar y mantener la infraestructura social y urbana*, siendo que, el cumplimiento de dichas líneas estratégicas y acciones corresponde en gran medida, conforme a sus atribuciones jurídicas, a este Instituto de Infraestructura Física del Estado de Querétaro, por lo que, como complemento a lo establecido en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, al Decreto que Crea al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro y al Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se ha elaborado el presente Manual de Organización para que funja como un instrumento que coadyuve en la materialización de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para efectos de este Manual de Organización se entenderá por Instituto al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

El Manual de Organización del Instituto es un instrumento valioso de información técnica que tiene por objetivo exponer la estructura organizacional, funciones, así como la misión, visión y objetivos de las diferentes unidades administrativas que lo integran.

Asimismo, tiene como propósito presentar una visión en conjunto la estructura del Instituto para delimitar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y detectar áreas de oportunidad.

La ventaja de contar con un Manual de Organización consiste en permitir al personal que integra el Instituto conocer de manera eficaz y oportuna las actividades, normativa y funciones correspondientes a cada área de trabajo; además de tratarse de un instrumento que orienta e informa al público en general sobre el funcionamiento del Instituto, proporcionando información básica para el desarrollo de las acciones que exige la modernización administrativa.



Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Este documento se conforma atendiendo a la normatividad aplicable, que en su conjunto permiten implementar un programa permanente de modernización de la administración pública, propiciando entre sus integrantes el eficiente desarrollo de sus actividades. Por lo cual, este Manual se ha elaborado conjuntamente con los servidores públicos de cada uno de las unidades administrativas del Instituto, lo que contribuye a aplicar un proceso de actualización permanente al mismo y que hará contar con la información necesaria para consolidar las funciones a su cargo.

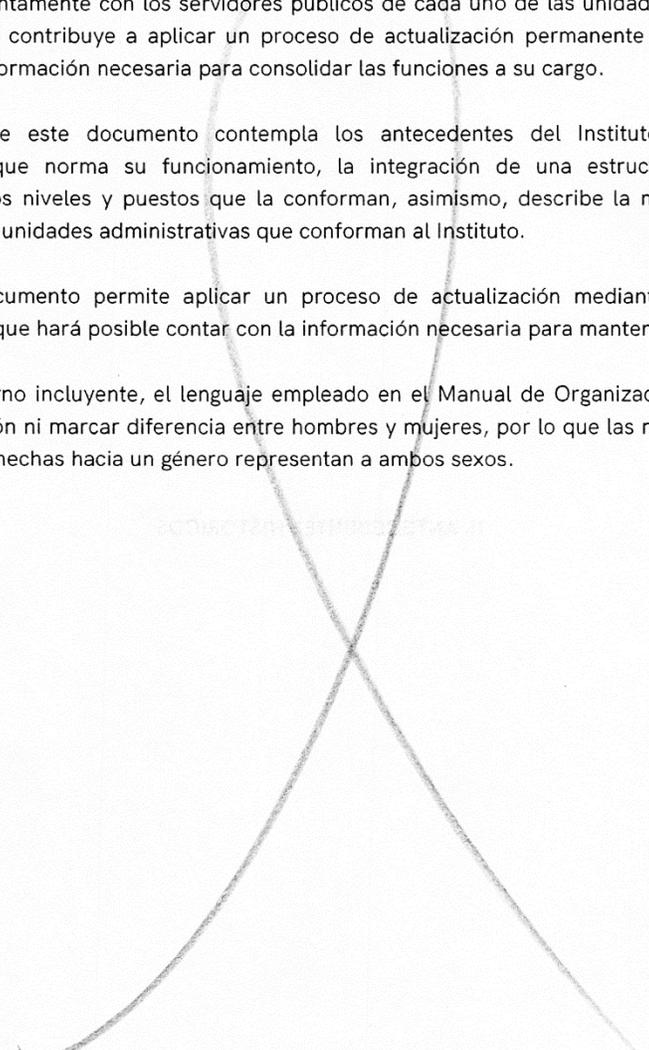
El contenido de este documento contempla los antecedentes del Instituto, el marco jurídico administrativo que norma su funcionamiento, la integración de una estructura de organización renovada con los niveles y puestos que la conforman, asimismo, describe la misión, los objetivos y funciones de las unidades administrativas que conforman al Instituto.

El presente documento permite aplicar un proceso de actualización mediante la revisión técnica permanente, lo que hará posible contar con la información necesaria para mantener su utilidad.

Al ser un gobierno incluyente, el lenguaje empleado en el Manual de Organización no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



Handwritten mark on the left margin



Handwritten signatures and initials on the right margin



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

El proceso de Federalización del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), actualmente Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), en proceso de liquidación, buscó diversas alternativas institucionales para que la experiencia y capacidad en la construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos adquirida durante más de cincuenta años fuera transmitida a los Estados de la República Mexicana para garantizar la aplicación de los recursos y cumplimiento de los programas de acuerdo a la normatividad legal, técnica y administrativa del Gobierno Federal. En relación a ello, se exponen los siguientes antecedentes históricos que dieron lugar a la creación de este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro:

1998. El 21 de agosto, siendo Gobernador Constitucional el Ing. Ignacio Loyola Vera, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), asumiendo la responsabilidad de administrar los recursos federales, estatales, municipales y sociales destinados a la construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa.

2008. El 1º. de febrero, durante la administración del Presidente de la República Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se publica la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, de observancia general en toda la República, cuyo objeto fue "Regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional", estableciéndose en su artículo décimo transitorio, la obligación a cargo de las entidades federativas de realizar las adecuaciones que fueran necesarias en su legislación a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa, cuyo marco constitutivo y normativo fuera acorde con las disposiciones de la citada ley general.

2010. El 14 de mayo, siendo Gobernador del Estado el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, conformándose como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto es el siguiente:

- I. Formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal;
- II. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Handwritten vertical line on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

III. Establecer lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado, cumpla con requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en esta ley y los programas educativos estatales; y

IV. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

2012. El 20 de enero, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6 del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

2014. El 25 de marzo, en la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, se autoriza la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, contando con las siguientes áreas de mandos medios y superiores:

1. Dirección General
 - Jefatura del Órgano Interno de Control
 - Secretario Técnico
 - Jefatura de la Unidad de Finanzas y Administración
 - Jefatura de la Unidad de Certificación y Calidad
2. Dirección del Área de Planeación y Administración de Obra
 - Jefatura del Área de Planeación y Programación.
 - Jefatura del Área de Costos
 - Jefatura del Área Concursos y Adquisiciones
3. Dirección del Área de Control de Obra
 - Jefatura del Área de Proyectos
 - Jefatura del Área de Supervisión de Obras

2020. El 27 de abril, en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, se actualiza la estructura orgánica del Instituto, con los cambios siguientes:

- Se crea la Jefatura Jurídica y se adscribe a la Dirección General.
- La Dirección de Control de Obra cambió de nombre a Dirección de Infraestructura; se reubicaron y adscribieron a dicha Dirección (además de que dejaron de ser áreas) las Jefaturas de Planeación y Programación, de Costos; y de Concursos y Adquisiciones; asimismo, la Dirección de Infraestructura absorbió las atribuciones de la Jefatura de la Unidad de Certificación y Calidad y ésta desapareció.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

- La Dirección de Planeación y Administración de Obra cambió de nombre a Dirección de Administración y Finanzas y a ésta se adscribió la Jefatura de la Unidad de Finanzas y Administración.

2020. El 30 de octubre, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, estableciendo en su artículo 5, capítulo segundo, denominado "De la Estructura del Instituto", los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

II.1 Dirección de Infraestructura:

- Jefatura de Planeación y Programación.
- Jefatura de Proyectos.
- Jefatura de Costos.
- Jefatura de Concursos y Adquisiciones.
- Jefatura de Supervisión de Obras.

II.2 Dirección de Administración y Finanzas:

- Jefatura de la Unidad de Finanzas y Administración.

III. Órgano de Vigilancia, y

IV. Órgano Interno de Control.

Además de lo anterior, en el Artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, referente a las atribuciones del Director General en el último párrafo señala que:

"Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará con una Jefatura Jurídica, un Secretario Técnico y la estructura referida en el artículo 5 del presente Estatuto".

En cuanto al Órgano de Vigilancia que refiere el Artículo 12 del Decreto de Creación y Artículo 5 del Estatuto Orgánico, es el Comisario y será designado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, así lo señala el Artículo 21 del Decreto de Creación y el Artículo 28 del Estatuto Orgánico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

III. BASE LEGAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág.
5

A continuación, se enlistan los principales ordenamientos jurídicos que dan origen y regulan la actuación del Instituto:

ORDENAMIENTOS FEDERALES

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

2. Ley General de Educación.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Ley Federal del Trabajo.
6. Ley del Seguro Social.
7. Ley del Impuesto sobre la Renta.
8. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
9. Ley de Coordinación Fiscal.
10. Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.
11. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
13. Ley General de Archivos.
14. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. Ley General de Desarrollo Social.
16. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
18. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
19. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
20. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ley de Infraestructura de la Calidad.
22. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
23. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
24. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
25. Ley General de Comunicación Social.
26. Presupuesto de Egresos de la Federación (del ejercicio fiscal correspondiente).

CÓDIGOS

1. Código Fiscal de la Federación.
2. Código Civil Federal.
3. Código Federal de Procedimiento Civiles.

007



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

- 4. Código Nacional de Procedimiento Penales.

REGLAMENTOS

1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
3. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
4. Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
5. Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
6. Reglamento de la Ley de Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
9. Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

LINEAMIENTOS

1. Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de Desarrollo Social.
2. Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).
3. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
4. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

ACUERDOS

1. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE en el Programa FAM Potenciado.
2. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal (que corresponda), de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pag
1

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
6. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de egresos.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1. NMX-R-083-SCFI-2019 Escuelas - Diseño y Fabricación de Mobiliario para la Infraestructura Física Educativa - Criterios y Requisitos.
2. NMX-R-003-SCFI-2011—Escuelas—Selección del Terreno para Construcción—Requisitos.
3. NMX-R-118-SCFI-2020, Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos.
4. NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas—Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa—Requisitos.
5. NMX-R-079-SCFI-2015—Escuelas—Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa—Requisitos.
6. NMX-R-080-SCFI-2015—Escuelas—Bebederos de Agua Potable—Requisitos.
7. NMX-R-084-SCFI-2015—Escuelas—Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa—Directrices y Requisitos.
8. NMX-R-090-SCFI-2016—Escuelas—Elementos para la Accesibilidad a los Espacios de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos.
9. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

OTRA NORMATIVIDAD

1. Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Manuales de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

5. Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Escuelas al CIEN).
6. Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración (del ejercicio fiscal correspondiente), de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.
7. Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones.
8. Criterios Específicos para la operación del componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares del Programa De La Reforma Educativa.
9. Manual de Imagen y Señalización.
10. Criterios de Diseño Arquitectónico para Educación Básica.
11. Guía para la evaluación y certificación de Escuelas al CIEN.

ORDENAMIENTOS ESTATALES

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

LEYES

1. Ley de Educación del Estado de Querétaro.
2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
4. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
5. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
6. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
8. Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
9. Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
10. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
11. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
12. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro (del ejercicio fiscal correspondiente).
13. Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.
14. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
15. Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
16. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
17. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág.
5

18. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
19. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
20. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
21. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
22. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
23. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

CODIGOS

1. Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
3. Código Civil del Estado de Querétaro.
4. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
5. Código Penal para el Estado de Querétaro.
6. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades.
7. Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

REGLAMENTOS

1. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
3. Reglamento para el uso de vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, al servicio del Poder Ejecutivo.
4. Reglamento Interior de Trabajo, que establece las Normas y Condiciones, bajo las cuales se prestaran las labores en los diversos Poderes y Dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el Gobierno del propio Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

ESTATUTOS

1. Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

DECRETOS

1. Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
2. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro (del ejercicio fiscal correspondiente).



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

ACUERDOS

1. Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (del ejercicio fiscal correspondiente).
2. Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
3. Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
4. Acuerdo por el que se da a conocer la Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
5. Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

LINEAMIENTOS

1. Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones.
2. Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro.
3. Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
4. Lineamientos para la Entrega-Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
6. Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Lineamientos para la valoración y disposición documental del Estado de Querétaro.
8. Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
9. Lineamientos para la implementación y operación de los Programas de Mejora Regulatoria para las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PROGRAMAS

1. Programa Operativo Anual del Instituto.
2. Programa de Obra del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
3. Programa de Trabajo de Control Interno.
4. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág.
5

OTRA NORMATIVIDAD

1. Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.
2. Plan Anual de Trabajo y Control de Auditorías.
3. Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.
4. Convenio de coordinación que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Entidades Paraestatales, en fecha 08 de septiembre de 2022.
5. Manual para el manejo, administración y ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



Handwritten vertical line on the left margin

Large handwritten 'X' mark across the center of the page

Handwritten mark at the bottom center

Handwritten signatures and initials on the right margin



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

IV. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

[Handwritten signatures and marks are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

Las atribuciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro se encuentran estipuladas en el capítulo primero denominado "Disposiciones Generales", artículo 6, del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro:

Artículo 6. Son atribuciones del Instituto:

- I. Participar, proponer y coadyuvar en la elaboración de los planes y programas de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación del Estado, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, establezca el Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Ejercer los recursos que destinen al Instituto los gobiernos federales, estatales y municipales, para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de espacios educativos, así como los originados por otras aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen;
- III. Diseñar, dirigir y llevar a cabo los programas relativos a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas;
- IV. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales, a través de los correspondientes mecanismos legales;
- V. Emitir y aplicar especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, así como proponer la difusión de las normas oficiales mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Estatal;
- VI. Prestar servicios técnicos especializados en materia de edificación, relacionados con la infraestructura física educativa;
- VII. Formular, proponer y ejecutar programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de obra, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and various initials.

Handwritten number '011' at the bottom right of the page.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

VIII. Establecer los lineamientos, requisitos y procedimientos para la obtención de la certificación de la infraestructura educativa, a las instituciones del Sistema Estatal de Educación e instituciones de carácter privado;

IX. Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado;

X. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica; prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa y determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la misma;

XI. Coadyuvar con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en la realización de acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa;

XII. Participar, en coordinación con las instancias correspondientes, en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del Estado;

XIII. Supervisar en materia de ejecución de obra, la infraestructura física educativa destinada a la educación pública, con base en los convenios que se suscriban;

XIV. Coordinar las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa estatal, por desastres naturales, tecnológicos o humanos;

XV. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de infraestructura de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos; diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad, de acuerdo con las directrices de política educativa;

XVI. Celebrar convenios de investigaciones, desarrollo e intercambio de tecnología e innovación en materia de infraestructura física educativa con organismos e instituciones académicas;

XVII. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

XXVIII. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la infraestructura física educativa, en términos de las leyes aplicables;

XXIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados, derivados de su objeto y administrar su patrimonio;

XX. Llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos para construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconversión, reubicación y habilitación de espacios educativos;

XXI. Celebrar contratos y vigilar el cumplimiento de éstos;

XXII. Celebrar convenios de colaboración con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, para brindarles la asesoría que requieran en materia de construcción, mantenimiento, equipamiento rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la infraestructura educativa;

XXIII. Garantizar, de conformidad con sus atribuciones, que los planteles del Sistema Educativo Estatal cuenten con bebederos públicos suficientes y gratuitos, que suministren agua de calidad a los educandos y al personal que en ellos labora; y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, consignadas en el presente Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

[Handwritten mark]

[Large handwritten 'X' mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]

012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

V. MISIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

[Handwritten signatures and marks]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

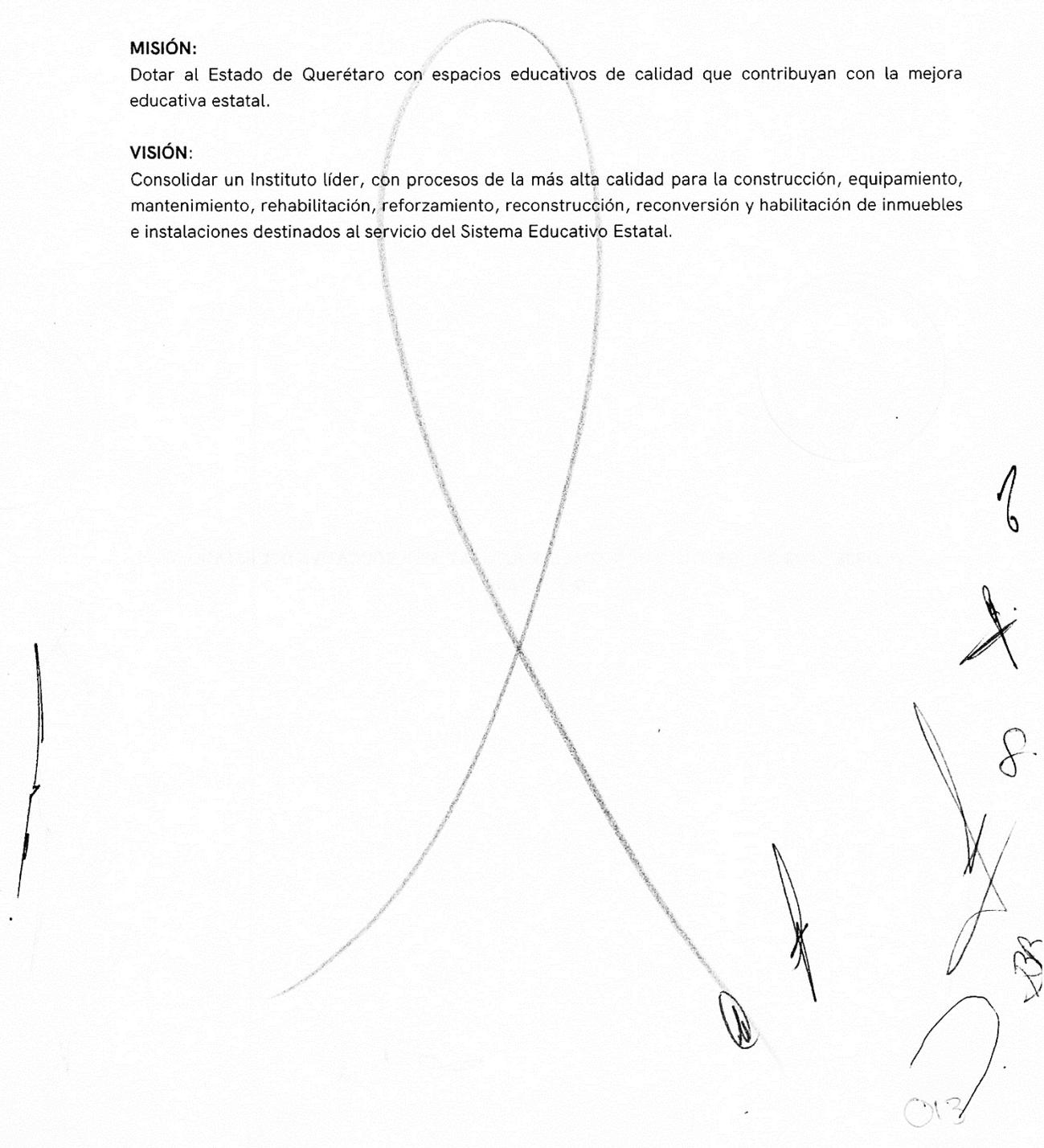
Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

MISIÓN:

Dotar al Estado de Querétaro con espacios educativos de calidad que contribuyan con la mejora educativa estatal.

VISIÓN:

Consolidar un Instituto líder, con procesos de la más alta calidad para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Estatal.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
5

VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Adicionalmente al objeto del Instituto señalados en el artículo 3 del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, los objetivos de esta entidad pública paraestatal, son los siguientes:

Contribuir a la infraestructura física educativa del Estado de Querétaro, mediante la eficiente y transparente ejecución de obras públicas, cumpliendo en todo momento con la normatividad jurídica aplicable, ajustándose a las políticas que establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Construir nueva infraestructura física educativa de alta calidad, en coordinación con las autoridades educativas correspondientes, para que el Estado de Querétaro cuente con instalaciones suficientes y de excelencia para cubrir la demanda escolar.

Mantener en excelentes condiciones la infraestructura física educativa del Estado de Querétaro, a través de programas de rehabilitación, para que las y los estudiantes de nuestra entidad cuenten con áreas dignas para el estudio y aprendizaje.

[Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and the number '014']



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
1

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

[Handwritten signatures and marks are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pag .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, en su capítulo segundo, artículo 5, son órganos y unidades administrativas de esta entidad, los siguientes:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

II.1 Dirección de Infraestructura:

- a) Jefatura de Planeación y Programación.
- b) Jefatura de Proyectos.
- c) Jefatura de Costos.
- d) Jefatura de Concursos y Adquisiciones.
- e) Jefatura de Supervisión de Obras.

II.2 Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Jefatura de la Unidad de Finanzas y Administración

III. Órgano de Vigilancia, y

IV. Órgano Interno de Control.

Además de lo anterior, en el Artículo 13 referente a las atribuciones del Director General en el último párrafo señala que:

"Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará con una Jefatura Jurídica, un Secretario Técnico y la estructura referida en el artículo 5 del presente Estatuto".

En cuanto al Órgano de Vigilancia que refiere el Artículo 12 del Decreto de Creación y Artículo 5 del Estatuto Orgánico, es el Comisario y será designado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, así lo señala el Artículo 21 del Decreto de Creación y el Artículo 28 del Estatuto Orgánico.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'X' mark and the number '8'.

Handwritten initials or signature in the bottom right area.

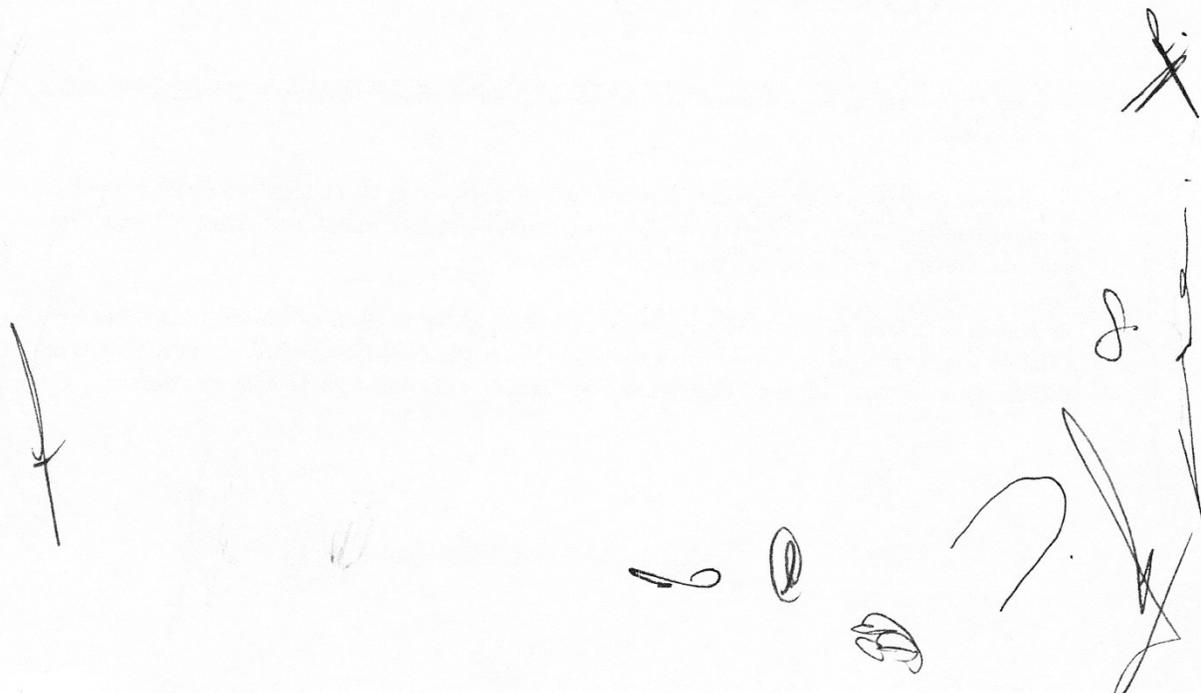
Handwritten number '015' at the bottom right.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

VIII. ORGANIGRAMA

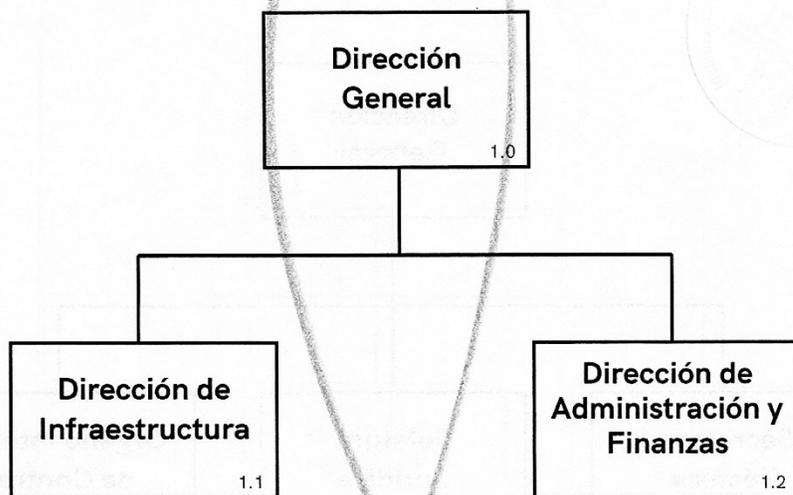




MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

El actual organigrama del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro fue autorizado por su Junta de Gobierno en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2020, en los términos siguientes:





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

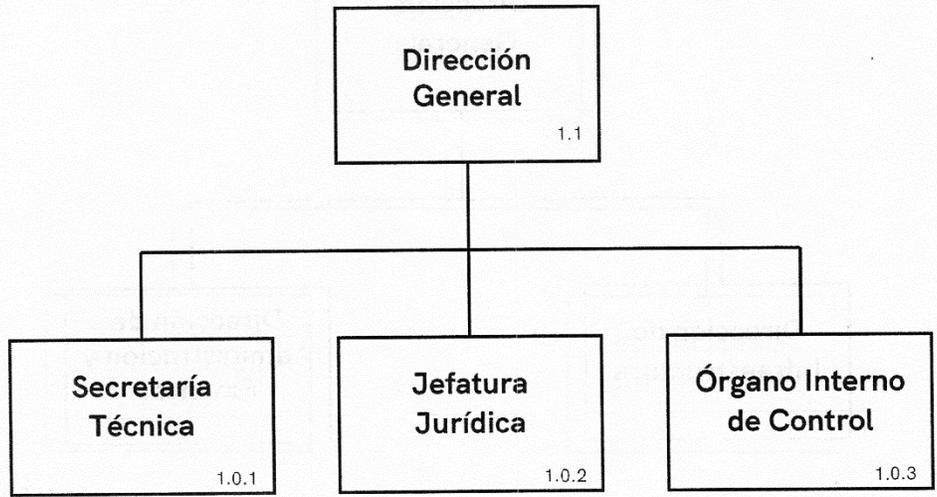
Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
1



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

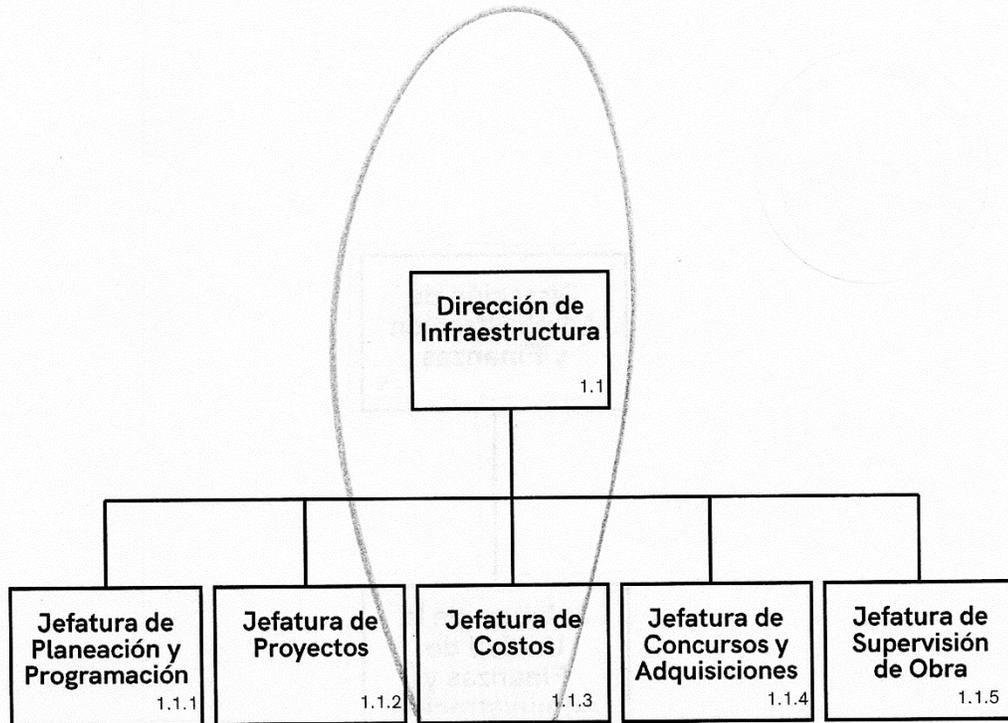
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------



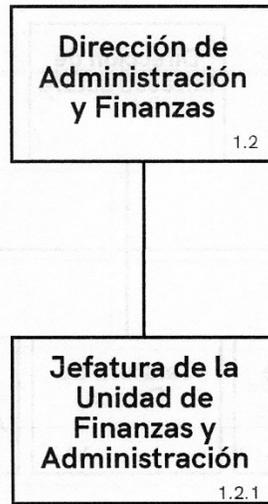
[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and 'BR' initials.]

017



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01

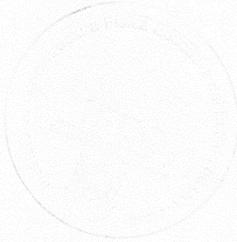
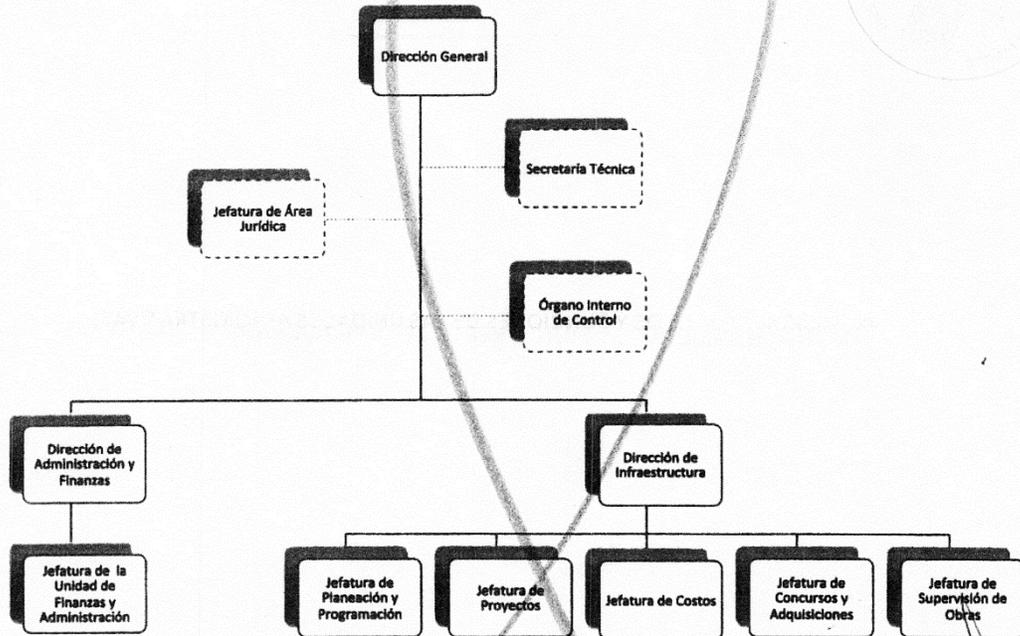
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023

Versión 01

Pág. 1



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

018



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
1

IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

[Faint organizational chart and handwritten notes are visible in this section.]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de QuerétaroAutorización
20 DE OCTUBRE DE 2023Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023Versión
01Pág.
1

DIRECCIÓN GENERAL

MISIÓN

Dirigir al Instituto en el cumplimiento pleno de su objeto legal y atribuciones de manera eficaz, eficiente y con liderazgo.

OBJETIVOS

Proporcionar infraestructura física educativa de calidad al Sistema Educativo Estatal, a través de la administración de planes, programas y presupuestos apegados a las directrices, prioridades y necesidades que establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con los recursos asignados y de conformidad con la normatividad aplicable.

FUNCIONES

Presentar a la Junta de Gobierno las políticas generales y planes para el desarrollo eficiente y eficaz del Instituto, así como los programas de obras para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Instruir a las unidades administrativas del Instituto sobre los acuerdos que emita la Junta de Gobierno, para su debido cumplimiento.

Planear, dirigir, controlar y evaluar el desempeño general del Instituto, además de la ejecución de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas que lo conforman para cumplir su objeto de creación, así como de los planes y programas autorizados.

Coordinar acciones y estrategias que permitan la obtención de recursos para el cumplimiento del objeto legal del Instituto o el incremento de su patrimonio institucional.

Dirigir y coordinar a todas y cada una de las unidades administrativas que conforman el Instituto para el logro de los objetivos institucionales.

Ejercer la representación legal del Instituto y otorgar poder general o especial a quien por el desarrollo de sus funciones lo requiera, para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas.

Brindar y mantener un clima laboral favorable para el desempeño de las funciones del Instituto.

019

BB



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

SECRETARIA TÉCNICA

OBJETIVO

Coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas del Instituto de Infraestructura Física Educativa Del Estado de Querétaro, a través de acciones de coordinación, gestión y apoyo técnico, con el propósito de que las áreas cumplan con los compromisos adquiridos en programas de trabajo o en acuerdos adoptados en reuniones o situaciones diversas.

FUNCIONES

Atender, analizar y dar respuesta o seguimiento a la contestación o resolución de peticiones, planteamientos o solicitudes presentadas al Director General y canalizarlas para su atención a las respectivas unidades administrativas.

Presentar al Director General el avance, problemática y estado de los asuntos, acuerdos y peticiones atendidas y canalizadas a las distintas unidades administrativas que conforman al Instituto, para la toma de decisiones y su pronta respuesta.

Planear y organizar las sesiones de la Junta de Gobierno para que se lleven a cabo conforme los plazos establecidos.

Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno para informar a la Dirección General y atender el contenido de los mismos para informar a la Junta lo conducente en las sesiones subsecuentes.

Integrar la documentación, proyectos y anexos que sean necesarios para celebrar todos aquellos documentos que crean, transmitan, extingan o modifiquen derechos y obligaciones a cargo del Organismo

Elaborar las memorias documentales de las unidades administrativas del Instituto, en cumplimiento de la normatividad en la materia para la evidencia de una adecuada gestión y rendición de cuentas.

Dirigir la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General para llevar de manera coordinada las actividades programadas del Director General.

Revisar y verificar la documentación generada por el Instituto, que requiere la firma del Director General, con la finalidad de validar su contenido, soporte, cumplimiento de objetivos en apego a la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin and bottom of the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]

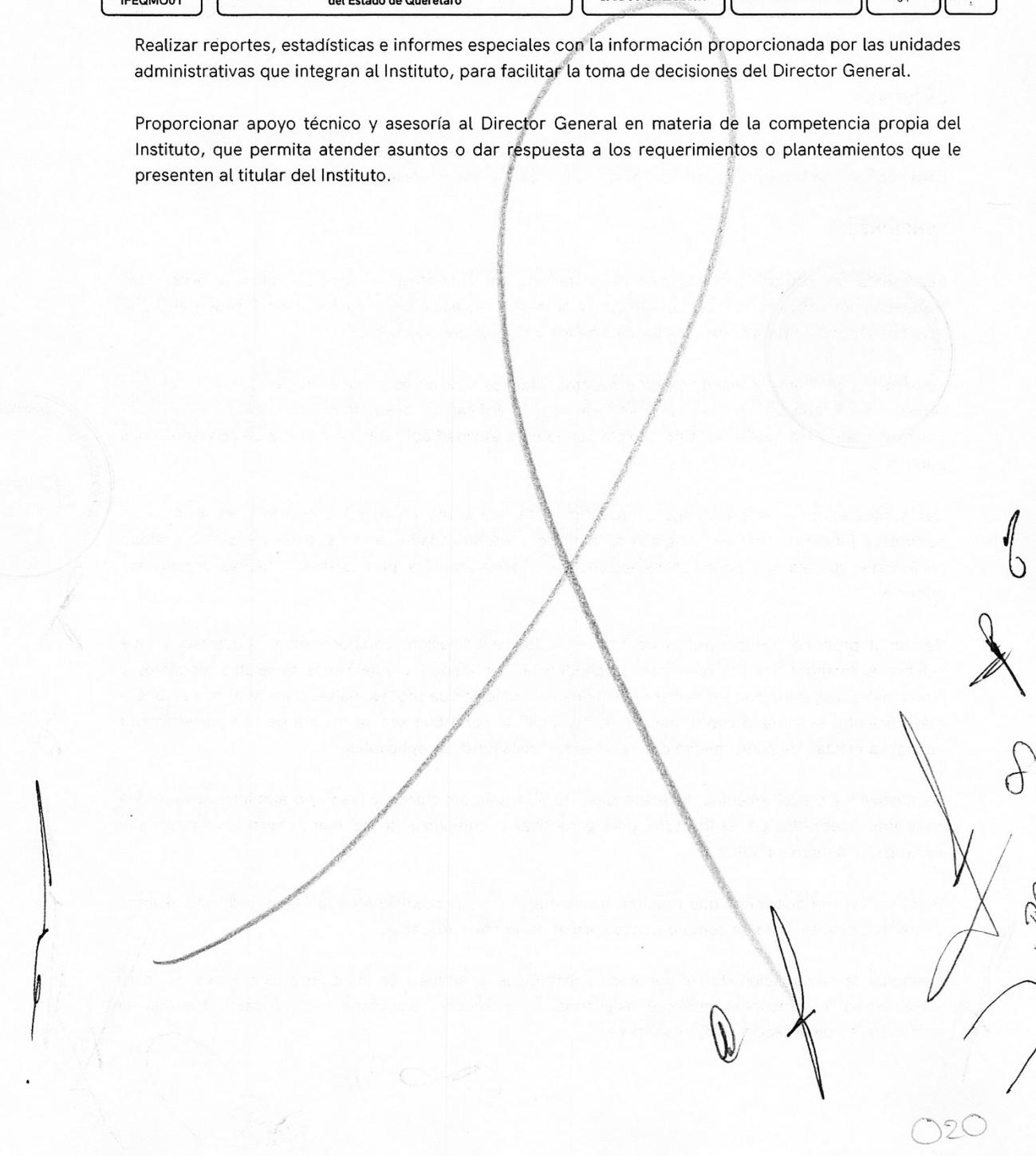


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

Realizar reportes, estadísticas e informes especiales con la información proporcionada por las unidades administrativas que integran al Instituto, para facilitar la toma de decisiones del Director General.

Proporcionar apoyo técnico y asesoría al Director General en materia de la competencia propia del Instituto, que permita atender asuntos o dar respuesta a los requerimientos o planteamientos que le presenten al titular del Instituto.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

JEFATURA JURÍDICA

OBJETIVO

Contribuir con la legalidad de los actos del Instituto mediante una adecuada asesoría y defensa legal, para cumplir con la normatividad aplicable y salvaguardar sus intereses jurídicos.

FUNCIONES

Representar al Instituto ante las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales, acorde a las facultades normativas o mandato conferido, y promover las acciones, recursos o actos procesales que resulten necesarios para la defensa jurídica de los intereses del organismo.

Elaborar los contratos, convenios y diferimientos relativos a las obras públicas que ejecute el Instituto y servicios relacionados con las mismas, así como verificar la presentación de las garantías que correspondan, para que el Instituto cumpla con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas.

Dar contestación a las solicitudes o requerimientos, así como acordar los escritos, en asuntos de naturaleza jurídica, que sean dirigidos al Instituto y encomendados al área, a fin de que la entidad paraestatal cumpla sus obligaciones legales en relación con los particulares y demás organismos públicos.

Revisar o proponer los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre el Instituto con las diferentes dependencias, entidades u organismos federales, estatales y municipales, así como con las cámaras industriales y colegios de profesionales, para que, de la manera más eficiente, se cumpla con la misión institucional de contribuir con la mejora de la infraestructura educativa estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sustanciar los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos celebrados por el Instituto, para garantizar el cumplimiento del marco normativo y con ello evitar daño al interés público.

Practicar las notificaciones que resulten necesarias en los procedimientos jurídicos y demás asuntos conferidos al área, a fin de cumplir con la normativa adjetiva aplicable.

Gestionar la reclamación de las garantías constituidas al amparo de los contratos celebrados, para salvaguardar los recursos públicos asignados al organismo, así como, en su caso, tramitar el desistimiento de la reclamación respectiva.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del área, para una ágil consulta de la documentación.



[Handwritten scribble]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Coadyuvar a el mejoramiento de la gestión del Instituto, con base a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como a los programas de trabajo autorizados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de evaluar la rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos, para prevenir y de ser el caso sancionar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos y agentes externos que guarden una relación con la Entidad Paraestatal.

FUNCIONES

Programar, ordenar y realizar las auditorías y revisiones adicionales que se requieran a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas.

Admitir denuncias, practicar investigaciones y determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Entidad, e imponer cuando así proceda las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia.

Establecer e implementar propuestas de simplificación administrativa para la estrategia de auditoría administrativa, financiera, económica y técnica, para vigilar el cumplimiento de la administración del presupuesto, manejo y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

Vigilar los procesos o actos de entrega-recepción administrativa de los servidores públicos, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Verificar el avance y cumplimiento del Programa de Obras y Acciones del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro, así como el cumplimiento de los contratos derivados de los diversos actos que celebre la Entidad.

Promover y vigilar el cumplimiento de los Servidores públicos en la presentación y entrega de la Declaración patrimonial y de intereses.

Emitir disposiciones y criterios, así como implementar acciones que impulsen la mejora de la gestión pública.

Verificar que el personal de nuevo ingreso al Instituto, no cuente con impedimentos para su contratación derivados de un procedimiento administrativo o conflicto de intereses.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del área, para una ágil consulta de la documentación.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials and signature]
022



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

MISIÓN

Programar, presupuestar y ejecutar recursos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, reforzamiento, reconstrucción, y habilitación de espacios educativos. En los tiempos óptimos, al mejor costo y con la mayor calidad, que permitan contar con infraestructura educativa digna.

OBJETIVOS

Contribuir a la dotación de infraestructura física educativa, a través de la creación de estrategias que permitan la ejecución en tiempo, calidad y costo de las obras a cargo del Instituto y cumplir con los compromisos establecidos con la sociedad.

Contribuir al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado vigente, a través de la proyección y la construcción de las obras públicas de infraestructura física educativa, con el propósito de controlar y vigilar el cumplimiento de la normatividad técnica y jurídica aplicable y establecida para ello y cumplir con el Programa de Obra Anual.

Coadyuvar a la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma a cargo del Instituto, a través de la gestión de recursos, presupuestación y comprobación del gasto, en apego a los lineamientos y normatividad aplicable, con el propósito de controlar eficiente y eficazmente el estado financiero de las mismas.

Implementar procesos de supervisión que permitan vigilar el costo, tiempo, calidad, además de la normatividad técnica y jurídica, con que se realizan las obras a cargo del Instituto, a través de acciones de inspección en campo y revisión de procesos administrativos para con ello dar cumplimiento al programa anual de obra.

FUNCIONES

Controlar y administrar el expediente Técnico de las obras, como respaldo documental de la autorización, programación, concurso, adjudicación, ejecución, supervisión, avance, pagos, conclusión, finiquito y entrega de las obras o servicios relacionados a cargo del Instituto, para contar con información veraz de forma sistemática del contenido de los expedientes.



Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

JEFATURA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

OBJETIVO

Contribuir a la ejecución de la obra de infraestructura física educativa a cargo del Instituto, a través de la gestión de recursos, presupuestación, programación y análisis financiero de la misma, en apego a lineamientos y normatividad vigente aplicable, con el propósito de coadyuvar con los objetivos establecidos en el Instituto.

FUNCIONES

Reportar trimestralmente los avances al Programa Operativo Anual, para evaluar los resultados parciales y en su caso implementar acciones.

Dar seguimiento al Programa Anual de Obra, para contribuir con las metas y los objetivos del Instituto, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

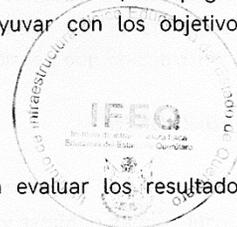
Programar conforme la disponibilidad de recursos, la ejecución de las obras y acciones de infraestructura física educativa, para cumplir con el programa de obra autorizado y contribuir con las metas y objetivos del Instituto.

Gestionar ante las autoridades correspondientes las licencias, permisos, estudios, autorizaciones necesarias para la gestión de las obras y acciones a cargo del Instituto.

Atender los requerimientos de información de los organismos que realizan la evaluación de los fondos de infraestructura física educativa, estatales y federales (FAM-IE), y dar seguimiento a las recomendaciones que deriven de dicha evaluación, e implementación de acciones para evitar recurrencia.

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del área, para una ágil consulta de la documentación.

Atender oportunamente los requerimientos de los distintos órganos de control, para coadyuvar con los procesos de fiscalización.



Handwritten signatures and scribbles throughout the page, including a large 'X' mark over the text.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 5
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

JEFATURA DE PROYECTOS

OBJETIVO

Contribuir a la ejecución de la obra de infraestructura física educativa, a través del desarrollo, elaboración o supervisión de proyectos ejecutivos, así como de la revisión y autorización de estudios preliminares, la validación técnica y el establecimiento de lineamientos y especificaciones de construcción que permitan la ejecución de obras en tiempo, calidad y costo.

FUNCIONES

Proporcionar apoyo técnico en el diseño de proyectos en materia de infraestructura a otras instituciones públicas y privadas que formen parte de la atención social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los municipios.

Desarrollar y gestionar modelos arquitectónicos y proyectos integrales correspondientes al Programa Anual de Obra, que empleen la utilización de las técnicas, sistemas y materiales de innovación e idóneos para la construcción de infraestructura física educativa en apego a la normatividad y reglamentación técnica en la materia.

Determinar el requerimiento de estudios técnicos preliminares, en los proyectos de obra que apliquen, a través de terceros, para cumplir con la normatividad y se integre al expediente técnico.

Integrar el Expediente Técnico "Proyecto de Obra", planos del proyecto ejecutivo, validación técnica, para su presupuestación e integración al programa de obra.

Llevar controles estadísticos que reflejen el número de proyectos ejecutivos, dictámenes técnicos y estudios técnicos preliminares gestionados y/o elaborados, para el seguimiento pertinente del Programa Anual de Obra, así como los indicadores correspondientes al Programa Operativo Anual.

Asesorar a otros ejecutores distintos al Instituto para la integración y elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Obra, conforme a la normatividad técnica aplicable.

Atender en tiempo y forma los requerimientos derivados de los distintos órganos de control, para cumplir con el proceso de fiscalización.

Llevar a cabo o en coordinación con la Jefatura de Supervisión, las validaciones técnicas de las obras de infraestructura física educativa, para contribuir y dar soporte y viabilidad técnica al proceso de autorización del Programa Anual de Obra.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. .
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

JEFATURA DE COSTOS

OBJETIVO

Contribuir a la aprobación de recursos para la ejecución de la obra de infraestructura física educativa y servicios relacionados con la misma a cargo del Instituto, a través del análisis, verificación del catálogo de obra y estudios de mercado, así como la elaboración, revisión y validación de precios unitarios fuera de catálogo y ajuste de costos con el propósito de contar con un presupuesto base en apego a los criterios de economía eficaz, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que permita proyectar el costo y valor económico de la obra a construir.

FUNCIONES

Elaborar, revisar y validar los precios unitarios o en su caso realizar investigaciones de mercado, que permitan el cálculo y definición de precios unitarios e insumos básicos que sirvan para presupuestar una obra.

Elaborar los presupuestos base de las obras sujetas a procesos de contratación, así como aquellos que le sean requeridos, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Elaborar y preparar el catálogo de conceptos de obra, para las diferentes modalidades de concursos.

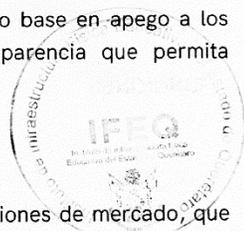
Revisar, analizar y aprobar las propuestas económicas de los licitantes para las diferentes modalidades de concursos, evaluando con imparcialidad y vigilando la solvencia económica de las propuestas, para determinar la mejor propuesta que guarde, racionalidad, congruencia y calidad para la ejecución de los trabajos.

Revisar, analizar y aprobar los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo, así como los ajustes de costos, relacionado a las condiciones presentadas durante la ejecución de la obra, para atender las circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determine un aumento reducción de los costos o conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original.

Integrar al expediente técnico, el presupuesto base, el estudio de mercado y el catálogo de conceptos de obra, para cumplir la normatividad aplicable.

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del área, para una ágil consulta de la documentación.

Atender en tiempo y forma los requerimientos derivados de los distintos órganos de control, para cumplir con el proceso de fiscalización.



Handwritten mark resembling a stylized 'J' or '2'

Handwritten signature

Handwritten mark resembling a stylized 'S'

Handwritten signature and the number '024'

Handwritten mark resembling a stylized 'Q'

Handwritten signature



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pag 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES

OBJETIVO

Coadyuvar en la consecución y logro de los objetivos y metas institucionales, a través de los procesos inherentes a las diferentes modalidades de concursos en materia de obra pública y acciones de la infraestructura física educativa, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES

Elaborar en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto las bases, convocatorias o invitaciones; de acuerdo a la modalidad de concurso correspondiente, en materia de obra pública y acciones de la infraestructura física educativa, y en su caso gestionar su publicación, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

Planear, programar y coordinar los eventos para cada uno de los procesos de concursos, de acuerdo a la modalidad correspondiente, en materia de obra pública y acciones de la infraestructura física educativa, a fin de cumplir con el tiempo estipulado en la normatividad aplicable vigente.

Revisar en la propuesta técnica los documentos legales, contables y financieros que correspondan a la Jefatura, que han sido presentados por los concursantes, para cada una de las modalidades de concursos programadas y convocadas por el Instituto, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

Integrar el resultado de las revisiones técnica y económica, de las propuestas presentadas por las unidades administrativas responsables, para sustentar el acta de fallo.

Realizar los trámites administrativos para notificar el acta de fallo y dar a conocer al contratista o proveedor adjudicado, en apego a la normatividad aplicable vigente, para las gestiones subsecuentes.

Verificar e integrar toda la documentación de los concursos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de las adquisiciones en las diferentes modalidades de acuerdo con el origen y monto del recurso para contar con el sustento de la celebración de dichos concursos.

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del departamento, para una ágil consulta de la documentación.

Atender en tiempo y forma los requerimientos derivados de las auditorías tanto internas como externas de los distintos órganos de control, en cumplimiento con el proceso de fiscalización.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pag 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Convocar y presidir las juntas de aclaraciones en las que se requiera, a los concursantes y Áreas Técnicas del Instituto, para resolver las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones referentes a las mismas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

OBJETIVO

Contribuir al apego de la normatividad aplicable, especificaciones particulares de las obras, el programa de ejecución, el proyecto ejecutivo, las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato de obra y el presupuesto contratado de las obras de infraestructura autorizadas a cargo del Instituto, a través de la supervisión de la obra, que permitan vigilar el costo, tiempo y calidad con que se realizan y con ello dar cumplimiento al programa anual de obra.

FUNCIONES

Recibir, revisar y autorizar, en su caso, las estimaciones de las obras, así como validar que la información esté completa y dentro de los plazos establecidos en las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad aplicable, a fin de cumplir con su pago correspondiente.

Vigilar el registro de las etapas de construcción de las obras autorizadas en la Bitácora de Obra de acuerdo a la normatividad aplicable de la materia, para contar con el soporte de las condiciones de calidad, tiempo y costo con que se están ejecutando.

Verificar las retenciones o sanciones, que correspondan, en apego a la normatividad vigente aplicable, así como gestionar su aplicación o deducción para autorizar el pago de la estimación correspondiente.

Elaborar dictámenes técnicos para gestionar las ampliaciones de monto y plazo de las obras, conforme a la normatividad aplicable de la materia.

Llevar a cabo las visitas de inspección al sitio de obras de infraestructura, para verificar el grado de avance físico y financiero y evaluar el cumplimiento de la calidad, tiempo y costo contratado y proceder a su recepción y finiquito.

Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del departamento, para una ágil consulta de la documentación.

Atender en tiempo y forma los requerimientos derivados de los distintos órganos de control, para cumplir con el proceso de fiscalización.

Llevar a cabo las conciliaciones de las estimaciones de proyectos de infraestructura, elaboradas por los contratistas de acuerdo al avance físico y realizar los ajustes pertinentes para gestionar el pago correspondiente.



8.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MISIÓN

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Instituto en apego a la normatividad aplicable.

OBJETIVOS

Satisfacer las necesidades de las unidades administrativas que conforman al Instituto, proporcionando bienes y servicios de calidad, así como el capital humano para contribuir al cumplimiento de las metas y los programas del Instituto y en apego a las disposiciones legales aplicables.

FUNCIONES

Detectar las necesidades de capacitación del personal del Instituto, elaborar el Programa Anual de Capacitación y dar seguimiento para mantener la actualización y desarrollo profesional y humano del personal del Instituto.

Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa.

Desarrollar sistemas y programas de cómputo con el propósito de modernizar y agilizar la operación y los procesos de trabajo del Instituto.

Proporcionar asesoría a los usuarios de equipo de cómputo en materia de paquetes y programas comerciales, así como de los sistemas desarrollados, para facilitar el manejo de los mismos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

Llevar a cabo la instalación y mantenimiento de equipo de cómputo, software informático y servicio de voz y datos instalados, para mantener en óptimas condiciones de operación los equipos y softwares.

Emitir dictámenes técnicos sobre los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su adquisición, contratación o baja, en función de los estándares establecidos y de la normatividad vigente.

Mantener actualizada la información en el portal de transparencia del Instituto, para cumplir la legislación en la materia.



Handwritten vertical line on the left margin

Handwritten mark resembling the number 8

Handwritten mark resembling a stylized signature

Handwritten mark resembling the number 8

Handwritten mark resembling a stylized signature

Handwritten signature

Handwritten signature and the number 026



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

Autorizar los pagos correspondientes al gasto corriente, al gasto de obra, de obligaciones de seguridad social y fiscal, y demás que se deriven de compromisos contraídos por el Instituto, así como el entero de las retenciones.

Mantener el control de la plantilla de personal del Instituto de acuerdo con la estructura orgánica autorizada, validando los movimientos, correspondientes al registro, altas, bajas, modificaciones, prestaciones, incidencias, y respectivo pago oportuno de sueldos y honorarios.

Integrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente personal de las y los servidores públicos adscritos al Instituto para cumplir con la normatividad.

Llevar a cabo el levantamiento interno y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto, para llevar el control del estado que guardan y su ubicación.

Integrar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios con recursos de gasto corriente, como materiales de consumo, papelería, artículos de limpieza, equipo y suministros necesarios para realizar la adquisición de acuerdo a la normatividad y mantener en operación las unidades administrativas del Instituto.

Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión del Instituto.

Planear y establecer en coordinación con las diferentes unidades administrativas del Instituto, el programa de mantenimiento preventivo y de conservación de los bienes muebles e instalaciones físicas del mismo, para mantenerlas en condiciones de uso.

Revisar y autorizar los estados financieros y registros contables, mensual, trimestral y anual, conforme a la ley aplicable, para informar la situación económica y financiera, resultado del ejercicio presupuestal al Director General y publicación en el portal correspondiente.

Solicitar a las instituciones financieras la apertura anualizada de cuentas bancarias específicas, productivas e individualizadas por programa, convenio y origen del recurso, para la recepción, control y seguimiento de los programas de obra pública.

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la línea de captura para reintegrar los saldos disponibles no ejercidos de capital, como de intereses generados en las cuentas específicas e individualizadas, por los programas de obra pública concluidos y solicitar a la institución financiera la cancelación de las mismas.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. x
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

Diseñar y supervisar el establecimiento de las medidas de control que garanticen que los documentos generados por el área a su cargo están debidamente sellados, firmados y foliados previamente a su archivo y/o distribución.

Autorizar y coordinar las adecuaciones necesarias al sistema contable del instituto, con apego a las disposiciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable.

Establecer las políticas y los mecanismos para la impresión y expedición de los recibos oficiales por la recepción de recursos.

Coordinar y establecer las medidas necesarias para mantener el control y seguimiento del parque vehicular, del expediente de reparación y mantenimiento de vehículos y del pago de placas y tenencias.



[Handwritten mark]

[Faint handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]
027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	----------

JEFATURA DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Contribuir al logro de los objetivos, planes y programas establecidos del Instituto, a través del control del presupuesto autorizado, así como vigilar el registro de las operaciones financieras en apego a lo establecido en las leyes y normas vigentes con el propósito de cubrir dichas operaciones y el pago de obligaciones contraídas por el organismo.

FUNCIONES

Elaborar y registrar contablemente las pólizas de ingresos, egresos y de diario que reflejan las transacciones efectuadas por el Instituto y soportadas con la documentación que cumpla con la normatividad vigente en materia de comprobación del gasto y permita el análisis suficiente de la operación que ampara.

Realizar las consultas y movimientos de saldos en las diversas cuentas que se manejan en el Instituto, a través de portales bancarios respectivos, para gestionar los pagos, así como un adecuado manejo de la disponibilidad de recursos.

Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias, conciliaciones presupuestales y la disponibilidad presupuestal de gasto corriente y recursos propios, por programa y cuenta bancaria, para dar certeza a la información financiera.

Realizar el entero oportuno de retenciones efectuadas a contratistas, conservando su soporte documental para cumplir con las obligaciones fiscales.

Elaborar el cierre financiero de las obras en conjunto con las unidades administrativas involucradas, para informar a la Dirección de Administración y Finanzas, la disponibilidad de recursos no ejercidos generados en las cuentas específicas e individualizadas, por los programas de obra pública concluidos, para solicitar el reintegro y cancelación de la cuenta bancaria.

Revisar la documentación soporte de estimaciones y anticipos de obra que cumpla con las firmas de autorizado, requisitos fiscales, sello de operado, ejercicio fiscal del recurso, fondo y demás leyendas que establecen las reglas de operación y/o normatividad en la materia y realizar el pago correspondiente.

Elaborar mensualmente los estados financieros, programáticos, presupuestarios y de disciplina financiera para hacer del conocimiento al Director General, dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y entes fiscalizadores.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág. 1
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

Elaborar mensualmente los estados financieros, programáticos, presupuestarios y de disciplina financiera conforme a la ley, para informar la situación económica y financiera, resultado del ejercicio presupuestal, situación patrimonial del Instituto y para la toma de decisiones.

Elaborar el avance de gestión financiera y la cuenta pública anual del Instituto para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Registrar los avances financieros de las obras en el proceso, elaboración de recibos de pago y trámite de los mismos ante la Secretaría de Finanzas, para el pago de los contratistas.

Elaborar la nómina del personal adscrito al Instituto y efectuar el pago de los emolumentos respectivos y las obligaciones de seguridad social y fiscal.

Elaborar las declaraciones de las obligaciones en materia fiscal del Instituto, para dar atención a la normatividad aplicable.

Mantener actualizado y conciliado contablemente, las compras de activo fijo del Instituto para dar certeza a la información financiera.

Recibir los bienes muebles de activo fijo propiedad del instituto, para registrar en la contabilidad y generar los resguardos individuales, así como identificar los inservibles, obsoletos o fuera de uso, y una vez realizada la baja previa autorización de la Junta de Gobierno, realizar su registro contable.

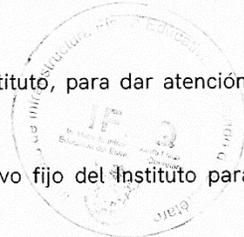
Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información del área, para una ágil consulta de la documentación.

Verificar que los documentos generados en su área estén debidamente sellados, firmados y foliados para su archivo y/o distribución.

Atender en tiempo y forma los requerimientos derivados de los distintos órganos de control, para cumplir con el proceso de fiscalización.

Realizar el registro de información trimestral de los recursos relativos a los programas de origen federal en el Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para dar cumplimiento a la normatividad.

Controlar y comprobar el fondo revolvente que se le asigne, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo.



6

X

8

X

028



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
2

X. AUTORIZACIÓN





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave IFEQMO01	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Autorización 20 DE OCTUBRE DE 2023	Actualización 8 DE FEBRERO DE 2023	Versión 01	Pág 56
-------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-----------

De conformidad a lo establecido en el capítulo tercero, artículo 13, del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Querétaro, la Junta de Gobierno es la máxima autoridad de esta entidad paraestatal, y está integrada por:



Lcda. María Teresa López Águila
Presidenta Suplente

Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



C.P.C. Carlos Alejandro León González
Integrante Suplente

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez
Integrante Suplente

Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



C.P. Humberto Marroquín Ribón
Comisario Suplente

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



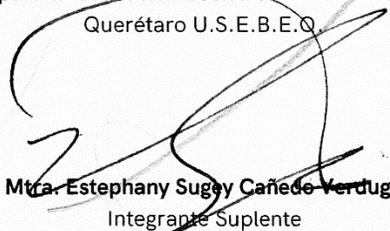
Ing. Gerardo René Serrano Gutiérrez
Integrante Titular

Director de Infraestructura Educativa de la Dirección de Obra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro U.S.E.B.E.Q.



Mtra. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez
Integrante Titular

Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Querétaro



Mtra. Estephany Sugoy Cañedo Verdugo
Integrante Suplente

Titular de la Gerencia de la Coordinación de Proyectos del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa INIFED

029



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
57

XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave
IFEQMO01

Instituto de Infraestructura Física Educativa
del Estado de Querétaro

Autorización
20 DE OCTUBRE DE 2023

Actualización
8 DE FEBRERO DE 2023

Versión
01

Pág
1

Dirección General:

MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega

Director General

Arq. Mary Fernanda Espinosa Hurtado

Secretaria Técnica

Lic. César Santiel Soto Aguilera

Jefe de Área Jurídica

Lic. Osiel Eduardo López Casas

Titular del Órgano Interno de Control

Dirección de Infraestructura:

Arq. José Luis Olvera Rico

Director de Infraestructura

Arq. Julieta Victoria Centeno Hermosillo

Jefa de Planeación y Programación

Ing. Arq. Juan David López Ramírez

Jefe de Proyectos

Ing. Arq. Noelia Concepción Chi Pech

Jefa de Costos

Arq. María Eugenia Medina Rosales

Jefa de Concursos y Adquisiciones

Ing. Arq. Norma Loza García

Jefa de Supervisión de Obras

Dirección de Administración y Finanzas:

LAET. Sylvia Adriana Piña Rodríguez

Directora de Administración y Finanzas

C.P. María Teresa Salgado Oviedo

Jefa de la Unidad de Finanzas y Administración



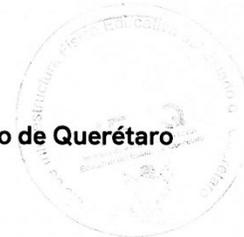
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number 030 at the bottom.

El suscrito Lic. César Santiel Soto Aguilera, Jefe de Área Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 30 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **certifico:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obra(n) en los archivos de esta entidad pública paraestatal, misma(s) que va(n) en **30** foja(s) útil(es); se expide la presente certificación el **16 de enero de 2024**, para los efectos conducentes a que haya lugar. **CONSTE.**



Lic. César Santiel Soto Aguilera
Jefe de Área Jurídica

Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro



GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Querétaro, y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá autorizar y resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en los numerales 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico de este ente municipal.

12. Que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que la pensión por muerte se entenderá como un derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas.

13. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

14. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez.

15. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, y dejará de otorgarse cuando se configuren las acciones que se señalan a las fracciones contenidas en el numeral que se señala.

16. Que **Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez** beneficiaria del finado **Diego Nicolás Morquecho Ruíz** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción I y 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley Burocrática Estatal.

17. Por lo que al encontrarse Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez, beneficiaria del finado Diego Nicolás Morquecho Ruíz, en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez viuda de Diego Nicolás Morquecho Ruíz quien fuera pensionado del Municipio de Corregidora.

18. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por muerte de Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez viuda de Diego Nicolás Morquecho Ruíz quien fuera pensionado del Municipio de Corregidora.

19. Del documento supra citado se desprende que Diego Nicolás Morquecho Ruíz prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora como Auxiliar de Mantenimiento Vial adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un periodo de 18 años y 13 días.

Así, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Dictamen Definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Diego Nicolás Morquecho Ruíz, autorizándole de forma vitalicia la cantidad de \$5,995.44 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) mensuales, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran, señalando que dicha cantidad debía ser cubierta al trabajador a partir del día siguiente a aquél en que éste hubiera disfrutado de su último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el importe a percibir por la beneficiaria de Diego Nicolás Morquecho Ruíz como Pensión por Muerte es la cantidad de \$6,205.28 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.), monto que deberá cubrirse a la beneficiaria del finado de acuerdo al laudo dictado en el juicio de Declaratoria de Beneficiarios emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro donde fue declarada como única beneficiaria y dependiente económica del extinto Diego Nicolás Morquecho Ruíz a partir del día siguiente en que el antes mencionado haya fallecido.

20. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2023 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por muerte a favor de Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez viuda de Diego Nicolás Morquecho Ruíz y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE
MA. JUANA FELIPA GUILLÉN RODRÍGUEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora por el finado Diego Nicolás Morquecho Ruíz, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria **Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez**, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,205.28** (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales, monto que deberá cubrirse a su beneficiaria.

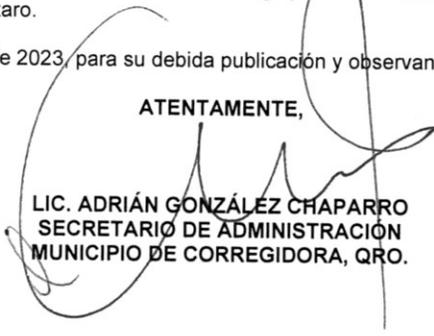
A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Ma. Juana Felipa Guillén Rodríguez a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya fallecido.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,


LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V.", el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/057/2023 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".
4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."-----A-MESTR/ANA-E-JSEP



Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización; sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".



Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.



5. Que con fecha 24 de agosto de 2023, el Lic. Diego Edgar Andrade Miranda, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V.", ingresó un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes, ambas de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "San Sebastián", ubicado en la Parcela 70 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral número 060101601274999.

6. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/1817/2023 solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como a la Renovación de la Autorización de la Venta de Lotes, ambas de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "San Sebastián", mencionado en el considerando que antecede.

7. En fecha 29 de septiembre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/591/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DAU/JOT/97/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción de la Parcela No. 70 Z-3 P1/1	Superficie:	24,535.677 m ²
Ejido:	Los Ángeles	Uso de Suelo:	H-2-40-At
Clave Catastral:	060101601029002	Número de viviendas:	255

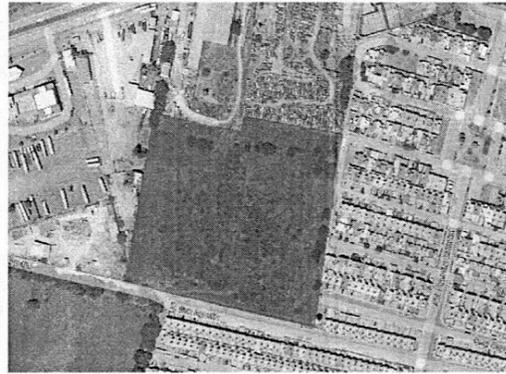
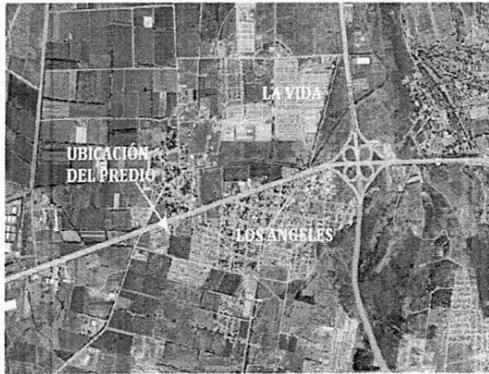
7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN SEBASTIÁN" UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 70 Z-3 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m², con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V.".....-A-MEST/R-AMA/E-JABP



7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1817/2023 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2023/20810, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Lic. Diego Edgar Andrade Jasso en su calidad de representante legal de la persona moral INMODEHOGAR, S.A. de C.V., quien indica "en relación al proyecto habitacional denominado "SAN SEBASTIÁN" solicito respetuosamente la autorización para la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 y la renovación de Autorización de Venta de Lotes Etapa 1...", (Sic)

OPINIÓN TÉCNICA

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 36,635 de fecha **11 de abril de 2018**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Constitución de la Sociedad denominada "InmoDeHogar", S.A. de C.V.** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2018037329 de fecha 10 de mayo de 2018.

En dicha escritura se establece que la sociedad será administrada por un administrador único designando al C. Edgar Eutimio Andrade Jasso para dicho encargo.

2. Mediante Escritura Pública No. 37,099 de fecha **07 de junio de 2018**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, hizo constar el **contrato de compraventa con reserva de dominio** a favor de la sociedad mercantil denominada "InmoDeHogar" S.A. de C.V. por lo que ve a la Fracción de terreno con una superficie de 24,544 m² de la parcela 70 Z-3 P1/1 ubicado en el fraccionamiento ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 140331/06 de fecha 22 de agosto de 2018; el comprobante de inscripción señala que "bajo el folio real mencionado se encuentra inscrita una servidumbre de paso en la cual el inmueble objeto de la operación es el predio dominante" (sic.)
3. Mediante Escritura Pública No. 313 de fecha **27 de mayo de 2019**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, hizo constar la **cancelación de reserva de dominio** a favor de la sociedad mercantil denominada "InmoDeHogar" S.A. de C.V. por lo que ve a la Fracción de terreno con una superficie de 24,544 m² de la parcela 70 Z-3 P1/1 ubicado en el fraccionamiento ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m², con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."..... -A-MEST/R-AMA/E-JABP



4. Mediante Escritura Pública 2,947 de fecha **04 de marzo de 2020**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, hizo constar la **protocolización de documentos** a solicitud de "InmoDeHogar" S.A. de C.V. y que consiste en Plano Certificado de **Deslinde Catastral** DT2019065, Acta de Ejecución de Deslinde, Acta de Junta de Aveniencia y la Descripción de Linderos, para el predio identificado como Fracción de Terreno de la parcela "70 Z-3 P1/1 ubicado en el fraccionamiento ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 24,535.677 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 140331/08 de fecha 14 de agosto de 2020.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ha presentado la siguiente documentación:

I. DICTAMEN DE USO DE SUELO

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1966/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió **FACTIBLE** Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO INMOBILIARIO PARA UN MÁXIMO DE 272 VIVIENDAS.

II. ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Mediante folio DT2019065 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** para el predio identificado con clave catastral 06 01 016 01 029 002 Municipio de Corregidora, Qro., en el cual se desprende la superficie de 24,535.677 m².
2. Mediante oficio BOO.921.00884 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Comisión Nacional del Agua emitió la **validación del Estudio Hidrológico** del predio ubicado en la fracción de terreno de la Parcela 70 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado llevar a cabo la construcción de obras de mitigación para la regulación de los escurrimientos que se generarán en el predio: *"se deberá llevar a cabo una regulación de caudales en el predio de estudio con tanques reguladores de tormentas, sin especificar ubicación, dimensiones o volumen. También recomienda aumentar el área verde"* (sic.).
3. Mediante oficio CEI/SI/DPCH/00392/2021 de fecha 18 de junio de 2021, la Comisión Estatal de Infraestructura emitió la **validación del Estudio Hidrológico** del predio denominado "Fraccionamiento San Sebastián", señalando que se validan los resultados presentados.
4. Mediante oficio SEDESU/328/2020 de fecha 07 de octubre de 2020 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "SAN SEBASTIÁN" que se pretende realizar en un predio con superficie de 24,544.68 m², ubicado en Carretera Federal 45, Parcela 70 -3P 1/1, Ejido Los Ángeles, *"autoriza las medidas que mitigan los impactos ambientales a través de la presente y que obliga al cumplimiento de las mismas para un total de 87 lotes habitacionales y 1 lote comercial en una superficie de 14,535.55m², contemplados en la primera etapa del proyecto. Las 168 viviendas y la superficie de 10,000.12m² restantes serán autorizadas una vez que cuenta con el documento que acredite la factibilidad de los servicios de agua*

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m², con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."----- .A-MEST/R-AMA/E-JABP



potable y alcantarillado correspondiente, así como el documento que acredite como factible el uso pretendido" (sic.).

5. Mediante oficio DP759/19 de fecha 05 de agosto de 2019, el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite la **Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de INMODEHOGAR, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en "Fracción de la Parcela 70, Z-3 P/11 Ejido Los Ángeles" (sic.) Municipio de Corregidora, Qro.

Asimismo, presenta **autorización de proyectos de Red eléctrica de Media Tensión, Baja Tensión y de Alumbrado Público**, autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante No. de Aprobación DP09000030482020 de fecha 25 de enero de 2021.

6. Mediante el oficio SG/CEPC/1798/2019 del 18 de diciembre de 2019, emitido por la Coordinación Estatal de **Protección Civil Querétaro**, formula recomendaciones con base en lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Estado de Querétaro para la ejecución de las obras de urbanización y construcción del desarrollo inmobiliario pretendido.

Asimismo, con oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/001/2020 de fecha 03 de enero de 2020, el C. Omar Lugo Aguilar Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo** del predio en el que se pretende construir un desarrollo habitacional de 272 viviendas denominado SAN SEBASTIÁN.

7. Mediante oficio SEMODUE/DM/172/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, el Ing. José Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo inmobiliario con un máximo de 272 viviendas localizado en Fracción de la Parcela 70, Z-3 P/11, Ejido Los Ángeles, con clave catastral 060101601029002.
8. Presenta **Estudio de Mecánica de Suelos** para diseño de pavimento para vialidades del fraccionamiento elaborado y avalado por Geci Geotecnia, signada por el M. en C. David Rosales Hurtado.
9. Mediante oficio O&M/GT/21-0022R de fecha 19 de febrero de 2021, el C. Diego Renato Galicia Acosta, Superintendente Operación y Mantenimiento Engie-Regional Querétaro informa que "en la zona donde se ejecutará su proyecto denominado "San Sebastián", ubicado en calle Prolongación San Agustín No. 201, ejido los Ángeles, parcela Z 70-3 C.P. 76908, Municipio de Corregidora, Qro., **no existen ductos de gas natural propiedad de Engie**; por lo que no hay ningún inconveniente de nuestra parte para que lleve a cabo la realización de sus trabajos" (sic.).

10. Mediante oficio SSPM/632/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, el Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco, Secretario de Servicios Públicos Municipales, emitió la **Autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, equipamiento y mobiliario urbano** del fraccionamiento "San Sebastián, ubicado en ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro."

11. Mediante oficio VE/00997/2023 de fecha 27 de julio de 2023 con expediente VC-006-18-D signado por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, emítela Prórroga de vigencia de **Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para 90 viviendas localizado en Fracción de terreno de la Parcela No.70 Z-3 P/11, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro, en lo sucesivo el desarrollo "San Sebastián".

Asimismo, presenta **autorización de proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario**, autorizados por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. de Aprobación 21-091 de fecha 13 de abril de 2021.



12. Mediante oficio DGAPRA/00125/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 la Dirección General Adjunta de Proyectos de reúso de agua de la Comisión Estatal de Aguas indica el procedimiento respecto a las obras y acciones a realizar derivadas del plan de saneamiento para la zona Los Ángeles.

Mediante oficio DDDF/00709/2023 de expediente VC-006-18-D de fecha 11 de septiembre de 2023 la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas indica el importe total por Derechos de Infraestructura de Tratamiento como aportación correspondiente de la construcción de la PTAR regional.



VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:

Mediante oficio DDU/DAU/2324/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento al que se pretende denominar "SAN SEBASTIÁN" ubicado en Fracción de la Parcela N.º. 70 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles:

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO					
USO	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTES	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	16,760.626	244	78	68.311
	HABITACIONAL CON COMERCIO	990.769	11	11	4.038
	COMERCIO Y SERVICIOS	1,023.208	-	1	4.170
DONACIONES	EQUIPAMIENTO URBANO	540.000	-	1	2.201
VIALIDADES		5,221.074	-	-	21.280
TOTAL		24,535.677	255	91	100.000

CONCEPTO	ETAPA 1		ETAPA 2		ETAPA 3		TOTAL			
	SUP. m ²	VIV.	LOTES	%						
HABITACIONAL	7,300.499	76	5,459.864	72	4,000.263	72	16,760.626	244	78	68.311
HABITACIONAL CON COMERCIO	990.769	11	0.000	-	0.000	-	990.769	11	11	4.038
COMERCIO Y SERVICIOS	1,023.208	-	0.000	-	0.000	-	1,023.208	-	1	4.170
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	-	540.000	-	0.000	-	540.000	-	1	2.201
VIALIDADES	4,116.180	-	1,104.894	-	0.000	-	5,221.074	-	-	21.280
TOTAL	13,430.656	87	7,104.758	72	4,000.263	72	24,535.677	255	91	100.000

///. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del fraccionamiento, Nomenclatura de calles, Autorización para venta de lotes;

1.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **18 de febrero 2020**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se da cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado del desarrollo inmobiliario que se realizará en el predio ubicado en la Parcela número 70 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada INMODEHOGAR, S.A. de C.V., en la que se autoriza el cumplimiento a la obligación respecto del 8% del área de transmisión gratuita equivalente a 1,962 m2 del desarrollo inmobiliario.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



- 2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **22 de septiembre de 2021** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, Denominación del Fraccionamiento como "San Sebastián", Autorización de Nomenclatura de Calles, Autorización Para Venta de Lotes Etapa 1, para el predio ubicado en Fracción de la Parcela No. 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 24,535.677 m² e identificado con clave catastral 060101601029002.

Dicho instrumento fue protocolizado e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Escritura Pública No. 8,435 de fecha 17 de diciembre de 2021 ante la fe del licenciado Moisés Solís García titular de la notaría Pública 33 de esta demarcación Notarial.

- 3.- Con oficio DDU/DAU/2732/2023 de fecha **05 de septiembre de 2023** la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, expide Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado **SAN SEBASTIÁN** en el cual se establece un cálculo superior al treinta por ciento condicionado a garantizar ante el Municipio de Corregidora, Qro., el valor de las obras de urbanización que falten por ejecutar más un treinta por ciento del presupuesto total.

7.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE para RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN SEBASTIÁN" UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 70 Z-3 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a lo que se enlista a continuación:

I. **POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- b) Dar cumplimiento con lo señalado en los oficios **DGAPRA/00125/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 y DDDF/00709/2023 de expediente VC-006-18-D de fecha 11 de septiembre de 2023, así como** las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- c) Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m², con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."..... A-MEST/R-AMA/E-JABP



- d) Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- e) El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.
- f) Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- g) Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- h) **Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio, por tal motivo, deberá garantizar el mantenimiento continuo de las áreas y espacios públicos en el desarrollo, SIN QUE ESTO REPRESENTE CUOTAS O APORTACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO HACIA LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- i) De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- j) Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 55, 63 y 92 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, a través de los cuales se señala que **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- k) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación** de la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá enterar las siguientes contribuciones:
- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**



- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$36,510.00 (treinta y seis mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$17,949.24 (diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**.

- 4.- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos que incluya la leyenda de "RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta especificaciones para la urbanización, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada de mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.



II. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

- 1.- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".
- 2.- Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un **plazo que no exceda los 15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.
- 3.- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación** de la Renovación de la autorización de la **Venta de Lotes**, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.
 - En el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$10,380.00 (Diez mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN)**.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XII Numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, **por instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,155.00 (dieciséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V.".....-A-MEST/R-AMA-E-JABP



Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. **Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y**
- II. **Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”**

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano insta que:

“Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. **Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;**
- II. **Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;**
- III. **Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y**
- IV. **Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”**

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “SAN SEBASTIÁN” UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 70 Z-3 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.



15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
17. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."

TERCERO. La persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. DE C.V.", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando OCHO de la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo indicado también en el Considerando OCHO del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."-----.-A-MEST/R-AMA/E-JABP



SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.



Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SEPTIMO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por UNA ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,535.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."----- .A-MEST/R-AMA/E-JABP



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "San Sebastián", ubicado en la Fracción de la Parcela 70 Z-3 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 24,539.677 m2, con clave catastral 060101601029002, solicitado por la persona moral denominada "INMODEHOGAR, S.A. de C.V."-----A-MESTR/A-E-JABP

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos aplicables; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde, a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/064/2023, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4°.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. A.MESTR/A.M.A.-E.J.A.P.P



(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

4. Por consiguiente, en el **Artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaria al artículo 4 de la Constitución Federal**, preceptúa que **la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia**, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que **será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos** y brinde a sus ocupantes, seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos **204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**, el cual a la letra dice:

Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;
- III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. A-MEST/R-AMA/E-JABP



IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;

V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;

VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y

VII. Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.



La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

8. Que en fecha 22 de mayo de 2023, el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Entrega y Recepción de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus Etapas 1, 2 y 3.
9. En fecha 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro y el Desarrollador, en la cual se levantó el acta correspondiente, teniendo algunas observaciones en cuanto a las obras de urbanización tanto en vialidades, banquetas y guarniciones, como en los servicios públicos como son el alumbrado.
10. En fecha 31 de julio del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, un escrito signado por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", mediante el cual se exhibe el reporte fotográfico respecto de las observaciones que se tienen en el Acta de Supervisión respecto de la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Cañadas del Lago, realizada el día 19 de junio de 2023, con el cual se da cumplimiento a cabalidad de las observaciones realizadas.
11. En fecha 19 de octubre de 2023, se llevó a cabo la segunda inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro y el Desarrollador, en la cual se revisó la atención realizada a las observaciones que fueran acotadas en el acta de fecha 19 de junio del presente año y se levantó el acta correspondiente.
12. En fecha 14 de junio del presente año, se remitieron los oficios SAY/DAC/AI/1201/2023 y SAY/DAC/AI/1670/2023 mediante los cuales se remitiéron las evidencias fotográficas y documentales ingresadas por el Desarrollador en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, remitiéndolas a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando se emitiera la Opinión Técnica correspondiente al Dictamen Técnico de Entrega y Recepción del Fraccionamiento Cañadas del Lago en sus etapas 1, 2 y 3.
13. En respuesta a lo anterior, en fecha 20 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOUE/DDU/DAU/670/2023**, el cual contiene la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/111/2023**, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m2, e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. -A-MEST/R-AMA/E-JABP



13.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 Km 3+337.80	Superficie:	499,702.25 m ²
Clave	060104065446215	Uso de Suelo:	H-2-40-Bj
Catastral:	060104001020020	Viviendas:	1,455

13.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAÑADAS DEL LAGO", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 411 KM 3+ 337.80, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 499,702.25M².

13.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/1201/2023 y SAY/DAC/AI/2076/2023 ingresado a esta Dependencia bajo los folios SEMODUE/RS/1433/2023 y SEMODUE/RS/2352/2023 mediante los cuales solicita se emita la correspondiente Opinión Técnica al respecto de la viabilidad de otorgar lo peticionado por el C. Pedro Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. DE C.V." quien solicita; "...Por medio del presente escrito, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para hacer la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO(sic) de las Etapas I, II y III del Fraccionamiento "Cañadas del Lago" ubicado en Carretera Estatal 411, Corregidora-Huimilpan, km3+337.80, Rancho San Francisco, Corregidora, Querétaro..." (sic).

OPINIÓN TÉCNICA



13.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Con fecha **21 de septiembre de 1989**, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra en su calidad de Notario Público Adscrito a la Notaría número 16 de este partido judicial, comparecen el Dr. Florencio Montes Almaraz y el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez para hacer constar el Contrato de Compraventa del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
2. Mediante Escritura Pública número 8,679, de fecha **15 de diciembre de 1989**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, hace constar la propiedad del predio ubicado en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
3. Mediante Escritura Pública número 14,549, de fecha **29 de enero de 2003**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.
4. Mediante Escritura Pública número 18,450 de fecha **21 de abril de 2010**, se hace constar protocolización de la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/217/2010 con expediente SP-18/10 para el predio ubicado en la carretera a Huimilpan km 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco el cual se dividió en 5 fracciones.
5. Mediante Escritura Pública número 22,228 de fecha **21 de septiembre de 2011**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de este partido judicial, hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora respecto de los predios descritos en el antecedente IV del mismo instrumento.
6. Mediante Escritura Pública número 22,969 de fecha **24 de abril de 2012**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25, hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de Predios otorgada mediante oficio DDU/DPDU/274/2012, expediente FP-13/12 y fecha 27 de marzo de 2012 emitida mediante.



13.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- I. Por lo que ve a la transmisión de áreas de donación a favor del Municipio, presenta el convenio modificatorio de contrato que suscriben, Desarrolladora Inmobiliaria el Cerrito S.A. de C.V., Desarrolladora Inmobiliaria Arroyo Hondo S.A. de C.V., Inmobiliaria Arnil S.A. de C.V., e Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V. en la cual se transmite la propiedad al Municipio de Corregidora, de una fracción con superficie de 15,441.00m² y construcción 5,498.74m², Fracción con superficie 25,350.00m².
- II. Mediante oficio DDU/DCU/631/2023 de fecha **27 de febrero de 2023**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para el fraccionamiento "Cañadas del Lago" correspondiendo un porcentaje del 25.02%.
- III. Con oficio No. AF/SPFI/FC/00147/2023 de fecha **16 de enero de 2023**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago Etapa I" tiene una superficie enajenada de 127,852.25 m² que corresponde el 77.46% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. -A-MESTR/AMA/E-JABP



- IV. Mediante oficio No. AF/SPFI/FC/00148/2023 de fecha **16 de enero de 2023**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago Etapa II" tiene una superficie enajenada de 54,123.04 m² que corresponde el 81.99% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento.
- V. Con oficio No. AF/SPFI/FC/00149/2023 de fecha **16 de enero de 2023**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago Etapa I" tiene una superficie enajenada de 223,877.24 m² que corresponde el 83.33% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento.
- VI. En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:
- a) Mediante Acta de Entrega - Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica del fraccionamiento "Cañadas del Lago" han sido recibidas a satisfacción por la Comisión.
 - b) Mediante Acta de Entrega - Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** de fecha 14 de junio de 2018 hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica del fraccionamiento "Cañadas del Lago" han sido recibidas a satisfacción por la Comisión.
 - c) Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas**, presenta copia del acta administrativa de Entrega –Recepción de la infraestructura Hidráulica exterior del condominio Lago Zimapán, correspondiente a la primera entrega de condominios del fraccionamiento y condominios Cañadas del Lago, expediente: VC-008-03-D.
 - d) Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas**, presenta copia del acta administrativa de Entrega –Recepción de la infraestructura REDES GENERALES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO del fraccionamiento Cañadas del Lago, expediente: VC-008-03-D.
 - e) Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas**, presenta copia del acta administrativa de Entrega –Recepción de la infraestructura Hidráulica exterior del fraccionamiento y condominios Cañadas del Lago, expediente: VC-008-03-D.
 - f) Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas**, presenta copia del acta administrativa de Entrega –Recepción de la infraestructura Hidráulica de los lotes habitacionales 17 y 24 correspondientes a la entrega de redes generales de agua potable y drenaje sanitario del fraccionamiento y condominios Cañadas del Lago, expediente: VC-008-03-D.
- VII. Mediante Escritura Pública 29,635 de fecha **28 de abril de 2016**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25 hace constar la formalización de la Constitución de una Asociación Civil denominada "COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO", A.C., conformada de la siguiente manera:
- a. Presidente – Verónica Hernández Angulo
 - b. Secretario – Lizette Adriana Orozco Alvarez
 - c. Tesorero – Loth Noel Salinas Hernández
- VIII. En coordinación la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, realizaron inspecciones de supervisión en el fraccionamiento Cañadas del Lago.



13.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la supervisión mencionada, así como los antecedentes señalados, se verificó que en el fraccionamiento "Cañadas del Lago" las obras de urbanización han sido concluidas y que los servicios se encuentran funcionando, por lo que, esta Secretaría CONSIDERA VIABLE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAÑADAS DEL LAGO", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 411 KM 3+ 337.80, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 499,702.25M².

14. Autorización Definitiva y Dictamen Técnico de Entrega y Recepción

En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos inmediatos anteriores, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que, a partir de la fecha de entrega, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos y la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de áreas verdes; sin embargo y en el caso de que la Asociación de Colonos exprese en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la autorización que se derive de la presente, debidamente fundado y motivado, la necesidad de conservar el control de acceso, será necesario formalizar a través del convenio correspondiente, los alcances de los derechos y obligaciones que estarán a cargo de la Asociación. Dicho convenio deberá ser informado al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro en la Sesión de Cabildo que corresponda, una vez que haya sido suscrito por la Asociación de Colonos y el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Por lo que ve a las Póliza de fianza que a continuación se enlista, que sirvió como garantía para la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago, esta Secretaría considera factible la cancelación de la misma.

FECHA DE VENCIMIENTO	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA
28 de julio de 2024	TOKIO MARINE HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.	046874-00000

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (diez y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por el diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, monto que corresponde a **\$2,788,014.04 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil catorce pesos 04/100 M.N.)**, la cual servirá como garantía de vicios ocultos y se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud del desarrollador al Municipio.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. -A-MEST/R-AMA/E-JABP



15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" en sus Etapas 1, 2 y 3, , ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m2, e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."

SEGUNDO. La persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro del Considerando 14 (CATORCE) del presente instrumento jurídico.

TERCERO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas del Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por DOS veces en la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus publicaciones en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de la protocolización del presente para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del Acuerdo.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m2, e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. A-MEST/R-AMA/E-JABP



CUARTO. Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que previa solicitud, otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**



Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", en sus etapas 1, 2 y 3, ubicado en Carretera Estatal No. 411, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 499,702.25 m², e identificado con las claves catastrales 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."-. A-MEST/R-AMA-E-JAB

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación de un predio con superficie de 6,640.82 m2 en el Fraccionamiento Libertadores, Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
I. En fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito, de una superficie de 6,640.82 m2 del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 100, ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, Fraccionamiento Libertadores, a favor de USEBEQ.

II. Que mediante oficio número SFT/964/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Becerra, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 07 de noviembre de 2023, informó que: "...una vez revisado (sic) los datos contenidos en el Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende que el bien inmueble al cual hace referencia en su oficio señalado en supra líneas, se encuentra ubicado en LIBERTADORES AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN No. 0, Municipio El Marqués, Querétaro, se identifica con la clave catastral 110407002100001, el cual se encuentra registrado tal y como se muestra a continuación:

Propietario	Superficie (m2)		Valor Catastral		Total
	Terreno	Construcción	Terreno	Construcción	
Municipio El Marqués	6,640.82	0	\$9,629,189.00	0	\$9,629,189.00

Ahora bien, respecto a la procedencia de las exenciones, se informa que para que se actualice la hipótesis normativa de exención en el pago de impuestos, debe satisfacerse ciertos requisitos:

1. *Que se trate de bienes del dominio público.*
 2. *Que el Estado, la Federación o el Municipio sea el sujeto pasivo; y*
 3. *Que no exista una disposición en la Ley especial que se contraponga al supuesto de exención."*
- III. Que mediante oficio número SOP-1756/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 07 de noviembre de 2023, informó que: *"...en atención a su oficio SAY/DAC/2555a/2023, al igual que al oficio C.G./200/2023, suscrito por el M. EN A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de La Unidad de Servicios para la Educación Básica el Estado de Querétaro (USEBEQ), en donde se solicita la donación del predio identificado como lote 01, manzana 10, ubicado en calle Legalidad, fraccionamiento Libertadores, El Marqués, Qro., con una superficie de 6,640.82 M2., clave catastral 10407002100001, folio real 265818, propiedad de esta Municipalidad, para la creación de una escuela de nivel Secundaria, misma que contribuirá a la formación de los adolescentes jóvenes que acudan al centro educativo de nueva creación, en relación a la donación a título gratuito del inmueble antes mencionados a favor de la Unidad de Servicios para la Educación (USEBEQ), me permito informarle que esta Secretaría no tiene inconveniente que siga el proceso de donación a favor de USEBEQ."*
- IV. Que mediante oficio número SEDESU/DDU/CPT/1966/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de diciembre de 2023, informó que: *"Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos y considerando que la dotación de Equipamiento Urbano correspondiente a "Educación" de (Nivel Secundario) es uno de los primordiales para fortalecer la Zona Norte del Municipio, por lo que esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE dentro del ámbito de nuestra competencia la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, del predio identificado Lote 1, Manzana 100, Etapa 3, Fraccionamiento "Libertadores", Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,640.82 m2, en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", cuyo objetivo de dicha instancia es satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de esta municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués, Qro., siendo que el giro indicado de SECUNDARIA es compatible con el uso de suelo en el que se ubica el predio en cuestión, de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana en comento."*
- V. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contiene Retos de Desarrollo Municipal, enumerándose 1. Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población; 2. Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad y protección civil; 3. Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y sustentable; 4. Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible; y 5. Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población.

QUINTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en virtud del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

SEXTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SÉPTIMO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

OCTAVO. Que del contenido del oficio número C.G./200/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de una superficie de 6,640.82 m2 del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 100, ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, Fraccionamiento Libertadores, Municipio de El Marqués, Querétaro, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués,



Querétaro, Programa 1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, es imperante realizar las gestiones administrativas necesarias para la enajenación de un inmueble en beneficio de las comunidades afectadas.

NOVENO. Por lo que, de conformidad con el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones mencionada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para otorgar la autorización sobre la enajenación de bienes muebles, con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, así como llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

“...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien son las áreas especializadas en la materia que se analizan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,640.82 m2 del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 100, ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, Fraccionamiento Libertadores, destinado a un plantel de educación secundaria.

SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Primero, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO. Se determina como área requirente a la Secretaría de Administración, por ser la unidad administrativa facultada para realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, lo anterior en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

SÉPTIMO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.

OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás participantes o áreas municipales, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----




El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al refrendo de recursos y acciones de obra pública autorizados en el Programa Anual de Obra Pública 2023 para ser ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número SOP/DOP/0003/2024, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 04 de enero de 2024, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente petición:

"...así mismo hago concomimiento (sic) que dentro del Programa Anual de Obras del Ejercicio 2022, existen acciones de obra que derivado a su periodo de ejecución se trasladaron al ejercicio fiscal 2023.

Por tal motivo, se solicita sean refrendados los recursos autorizados y acciones de Obra Pública autorizadas en el ejercicio 2023, para el presente ejercicio fiscal 2024, por un importe \$683,238,121.15 (Seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintinueve pesos 15/100 M.N.), el cual está distribuido en conforme a la fuente de financiamiento las cuales se describen de manera detallada en el Anexo A el cual forma parte del presente oficio.

De igual forma le comunico que en sesiones de cabildo AC/014/2023-2023 (sic) y AC/004/2023-2024 de fecha 23 de marzo de 2023 y 24 de noviembre de 2023 respectivamente, fueron aprobadas obras las cuales no fueron contratadas en el ejercicio 2023 por un importe de \$119,480,323.92 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), las cuales se enlistan de manera detallada de acuerdo al Anexo B, el cual forma parte del presente, esto con la finalidad de que sean contempladas en el presente ejercicio 2024..."

Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento
 05 ENE. 2024
 10:20
 RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Secretaría de Obras Públicas
 RAMO: Dirección de Obras Públicas
 ÁREA: Coordinación Administrativa
 OFICIO No.: SOP/DOP/0003/2024
 ASUNTO: Refrendo de Recursos y Acciones de Obra 2023 a ejercicio 2024.

Municipio El Marqués, Qro., a 04 de enero de 2024.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretario del Ayuntamiento
 Presente

Sirva la presente para enviarle un atento y cordial saludo, así mismo hago concomimiento que dentro del Programa Anual de Obras del Ejercicio 2022, existen acciones de obra que derivado a su periodo de ejecución se trasladaron al ejercicio fiscal 2023.

Por tal motivo, se solicita sean refrendados los recursos autorizados y acciones de Obra Pública autorizadas en el ejercicio 2023, para el presente ejercicio fiscal 2024, por un importe \$ 683,238,121.15 (Seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintidós pesos 15/100 M.N.), el cual está distribuido en conforme a la fuente de financiamiento las cuales se describen de manera detallada en el **Anexo A** el cual forma parte del presente oficio.

De igual forma le comunico que en sesiones de cabildo AC/014/2023-2023 y AC/004/2023-2024 de fecha 23 de marzo de 2023 y 24 de noviembre de 2023 respectivamente, fueron aprobadas obras las cuales no fueron contratadas en el ejercicio 2023 por un importe de \$ 119,480,323.92 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintidós pesos 92/100 M.N.), las cuales se enlistan de manera detallada de acuerdo al **Anexo B**, el cual forma parte del presente, esto con la finalidad de que sean contempladas en el presente ejercicio 2024.

Por lo anterior, le solicito tenga Usted a bien considerar el ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de obras y acciones de Obra Pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 HECHOS QUE TRANSFORMAN
 Secretaría de Obras Públicas

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

M.A.P. AIVTJHZMCMVAVRIAMEL
 C.P. Andrés
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrios - Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal
 C. Rosa María Pérez Cervantes - Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal

Centro Municipal El Marqués



Página 1 | 1

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO A

No. Proceso	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de Convenio	Monto total contratado + Convenio	PEFREDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESAPAL-080-0-IR-2022	CONSTRUCCION DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL 2DA. ETAPA, FRACCIONAMIENTO RESERVA DEL PARQUE EL MARQUES QRO.	FRACCIONAMIENTO RESERVA DEL PARQUE EL MARQUES QRO.	\$ 3,003,608.85	\$ 2,971,086.78		\$ 2,971,086.78	\$ 2,971,086.78
PMM-SOP-DESAPAL-087-0-IR-2022	CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA EN PRESCOLAR DE NUEVA CREACION (FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ), PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA, CONEXION Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACION GENERAL, E INSTALACIONES PARA ENERGIZAR EDIFICIOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES (JESUS MARIA) - VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 9,986,911.97	\$ 9,888,031.64		\$ 9,888,031.64	\$ 631,560.98
PMM-SOP-DESAPAL-105-0-IP-2022 IRA CONVOCATORIA	CONSTRUCCION DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R., SALTADARRAGA, EL MARQUES, QRO.	SALTADARRAGA	\$ 2,145,081.33	\$ 2,145,491.85		\$ 2,145,491.85	\$ 671,292.41
PMM-SOP-DESAPAL-107-0-IR-2022	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R., TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$ 1,408,000.00	\$ 1,394,058.55		\$ 1,394,058.55	\$ 1,394,058.55
PMM-SOP-DESAPAL-118-0-IP-2022 IRA CONVOCATORIA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R., EN LA COMUNIDAD DE TIERRA BLANCA Y SALTADARRAGA, EL MARQUES, QRO.	SALTADARRAGA, TIERRA BLANCA	\$ 14,033,302.15	\$ 14,033,154.47		\$ 14,033,154.47	\$ 4,543,882.38
PMM-SOP-DESAPAL-002-0-IR-2023	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIALIDAD PASO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO, EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD PASO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	\$ 12,245,113.00	\$ 12,124,252.21	\$ 2,116,178.62	\$ 14,240,430.83	\$ 14,240,430.83
PMM-SOP-DESAPAL-006-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE TELCUBRE Y PLATAFORMA EN PRESCOLAR "DOLORES CORREA ZAPATA", FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDRA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDRA	\$ 5,000,000.00	\$ 4,992,486.91		\$ 4,992,486.91	\$ 3,226,744.16
PMM-SOP-DESAPAL-008-0-IR-2023	REHABILITACION DE ESPACIOS RECREATIVOS, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 10,966,673.50	\$ 10,860,014.96		\$ 10,860,014.96	\$ 3,951,428.56
PMM-SOP-DESAPAL-009-0-IR-2023	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUES	\$ 18,749,850.00	\$ 18,600,693.06		\$ 18,600,693.06	\$ 4,826,289.29
PMM-SOP-DESAPAL-010-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA, FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUES	\$ 22,997,165.11	\$ 22,890,689.49	\$ 2,500,000.00	\$ 25,390,689.49	\$ 2,500,111.27

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REPRENDIDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESMPAL-011-D-10-2023	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIFÉRICA EN PREESCOLAR "BICENTENARIO DE MEXICO" FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS	\$ 2,325,284.12	\$ 2,302,156.69		\$ 2,302,156.69	\$ 441,440.32
PMM-SOP-DESMPAL-013-D-18-2023	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 2DA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL SQUARE, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SQUARE	\$ 5,413,288.55	\$ 5,400,271.65		\$ 5,400,271.65	\$ 256,346.43
PMM-SOP-DESMPAL-016-D-18-2023	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA, BARRIOS TECOLIN, GUADALUPE Y SOCAVON, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 15,000,000.00	\$ 14,866,136.38		\$ 14,866,136.38	\$ 4,751,011.68
PMM-SOP-DESMPAL-017-D-18-2023	AMPLIACION, MEDIDAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS COMO SON: 1ER ETAPA LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	\$ 19,860,972.36		\$ 19,860,972.36	\$ 2,489,121.32
PMM-SOP-DESMPAL-018-D-18-2023	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA LABORCILLA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LABORCILLA	\$ 15,555,130.94	\$ 15,401,119.41		\$ 15,401,119.41	\$ 3,914,180.38
PMM-SOP-DESMPAL-020-D-18-2023	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SANTA MARIA Y CAMINO TILERA AGENTON, SANTA MARIA REGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA REGOÑA	\$ 4,950,000.00	\$ 4,905,750.61		\$ 4,905,750.61	\$ 4,905,750.61
PMM-SOP-DESMPAL-021-D-18-2023	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SANTA MARIA REGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA REGOÑA	\$ 16,156,000.00	\$ 16,012,179.93	\$ 1,750,000.00	\$ 17,262,179.93	\$ 6,964,754.93
PMM-SOP-DESMPAL-023-D-18-2023	URBANIZACION DE CALLES, SAN VICENTE FERRER, FRANCISCO MADRERO, JUAN ALDAMA Y MIGUEL HERRERA, SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 12,460,297.60	\$ 12,336,938.31		\$ 12,336,938.31	\$ 12,336,938.31
PMM-SOP-DESMPAL-024-D-1P-2023	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 24,365,177.00	\$ 24,241,499.80		\$ 24,241,499.80	\$ 22,049,543.00
PMM-SOP-DESMPAL-025-D-1P-2023	CONSTRUCCION DE TANQUE FLEADO DE AGUA POTABLE, SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 8,360,799.36	\$ 8,267,554.43	\$ 612,224.25	\$ 8,879,778.74	\$ 1,134,778.41
PMM-SOP-DESMPAL-026-D-18-2023	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA TRAMO ALFARFUGON - AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD ALFARFUGON - AMAZCALA	\$ 13,838,959.54	\$ 13,715,519.86		\$ 13,715,519.86	\$ 13,715,519.86
PMM-SOP-DESMPAL-028-D-18-2023	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, COYOTLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTLOS	\$ 15,540,000.00	\$ 15,400,895.94		\$ 15,400,895.94	\$ 1,485,150.72
PMM-SOP-DESMPAL-031-D-18-2023	REPAVIMENTACION Y URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO, LIBERTADORES EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN	\$ 21,127,410.81	\$ 21,126,831.25		\$ 21,126,831.25	\$ 8,755,588.09





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REPRENDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESM-PAL-032-0-IR-2023	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	\$ 17,354,369.62	\$ 17,354,333.53		\$ 17,354,333.53	\$ 17,354,333.53
PMM-SOP-DESM-PAL-033-0-IR-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN PLANTELAS EDUCATIVOS, ESCUELA SECUNDARIA "AMATEOZ", JESUS MARIA, COMAO "9º ANTEL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HERNÁNDEZ QUEJERE TANDOS", FRACCIONAMIENTO LOS HEREDOS, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VIARIAS COMUNIDADES	\$ 12,211,941.43	\$ 12,134,862.22	\$ 1,391,519.44	\$ 13,526,381.66	\$ 2,027,475.32
PMM-SOP-DESM-PAL-034-0-IR-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN PLANTELAS EDUCATIVOS, ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AURELIO OLVERA MONTAÑO" SANTA MARIA DE LOS BARRIOS, ESCUELA SECUNDARIA "TECERINA FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARÍA CHARLES" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE HUEDIA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES,, EL MARQUÉS, QRO.	VIARIAS COMUNIDADES	\$ 19,552,820.19	\$ 19,397,637.21	\$ 407,778.70	\$ 19,805,415.91	\$ 2,272,835.10
PMM-SOP-DESM-PAL-038-0-IR-2023	REHABILITACION DE VARIAS CALLES, ZONA CONGREGACIONAL, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUELLAS	\$ 17,683,281.05	\$ 17,542,936.30	\$ 2,133,566.33	\$ 19,676,502.63	\$ 5,246,340.02
PMM-SOP-DESM-PAL-040-0-IR-2023	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$ 11,096,933.69	\$ 11,008,714.16		\$ 11,008,714.16	\$ 11,008,714.16
PMM-SOP-DESM-PAL-041-0-IR-2023	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, SAN CRISTÓBAL, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$ 9,899,959.85	\$ 9,800,047.53	\$ 1,249,179.80	\$ 11,049,227.33	\$ 6,026,156.64
PMM-SOP-DESM-PAL-043-0-IR-2023	REHABILITACION DE CALLES PERPENDICULARES A BONA VIVAND, LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	LA PIEDAD	\$ 14,672,000.00	\$ 14,541,884.81		\$ 14,541,884.81	\$ 14,641,884.81
PMM-SOP-DESM-PAL-044-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE BODEGA EN DE MUNICIPAL, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$ 11,000,000.00	\$ 10,885,396.24		\$ 10,885,396.24	\$ 6,403,982.12
PMM-SOP-DESM-PAL-045-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO, 2DA ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	\$ 19,820,838.05		\$ 19,820,838.05	\$ 293,275.46
PMM-SOP-DESM-PAL-047-0-IR-2023	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDADORES 1ER ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	\$ 19,839,580.70	\$ 4,891,175.70	\$ 24,729,806.40	\$ 18,026,967.81
PMM-SOP-DESM-PAL-048-0-IR-2023	URBANIZACIÓN DE CALLES, LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 5,000,000.00	\$ 4,950,495.05		\$ 4,950,495.05	\$ 1,196,406.68

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION ADMINISTRATIVA

ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REFERENDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DEMPAL-052-0-IR-2023 2DA CONVOCATORIA	CONSTRUCCION 2DA ETAPA DE BIODIGA PARA MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	\$ 4,001,003.57	\$ 3,966,919.19	\$	\$ 3,966,919.19	\$ 2,254,582.18
PMM-SOP-DEMPAL-054-0-IR-2023	MANTENIMIENTO DE PLANTELAS EDUCATIVAS, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 10,000,000.00	\$ 9,383,195.98	\$	\$ 9,383,195.98	\$ 2,792,753.35
PMM-SOP-DEMPAL-055-0-IR-2023	REHABILITACION DE VARIAS CALLES, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$ 21,168,765.93	\$ 21,000,759.85	\$	\$ 21,000,759.85	\$ 13,801,973.17
PMM-SOP-DEMPAL-056-0-IR-2023	REHABILITACION DE CALLES, SAN JOSE NAVARAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVARAS	\$ 15,135,917.49	\$ 14,995,417.45	\$	\$ 14,995,417.45	\$ 6,998,152.75
PMM-SOP-DEMPAL-057-0-IR-2023	CONTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANDERILES EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO	GUADALUPE LA VENTA	\$ 2,872,626.72	\$ 2,868,691.95	\$	\$ 2,868,691.95	\$ 189,529.32
DEMPAL-058	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIE RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GAZAFAL, AUTOMATIZACION, PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA, ASI COMO URBANIZACION DE ACCESO CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	CALAMANDA	\$ 13,784,457.69	\$	\$	\$	\$ 13,784,457.69
PMM-SOP-DEMPAL-060-0-IR-2023	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA (ACCESO) Y VARIAS CALLES, LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	\$ 4,209,488.35	\$ 4,176,364.65	\$	\$ 4,176,364.65	\$ 4,176,364.65
PMM-SOP-DEMPAL-061-0-IR-2023	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD DE ACCESO A LA COMUNIDAD, SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 4,114,248.25	\$ 4,077,909.32	\$	\$ 4,077,909.32	\$ 4,077,909.32
PMM-SOP-DEMPAL-062-0-IR-2023	REHABILITACION DE ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MASEDO", JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 4,608,341.05	\$ 4,571,607.06	\$	\$ 4,571,607.06	\$ 4,571,607.06
PMM-SOP-DEMPAL-064-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE TOPES Y SEÑALÉTICA PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,300,000.00	\$ 4,257,183.35	\$	\$ 4,257,183.35	\$ 691,162.74
PMM-SOP-DEMPAL-065-0-AD-2023	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES, EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	EL PARAISO	\$ 2,141,900.00	\$ 2,122,796.88	\$	\$ 2,122,796.88	\$ 625,096.93



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO A

No. Pracedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REFRENDO 2021
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESPAL-066-D-IR-2021	AMPLIACION DE PANTON MUNICIPAL, SAN MIGUEL AMAZCALA EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 7,000,000.00	\$ 6,952,584.22		\$ 6,952,584.22	\$ 6,952,584.22
PMM-SOP-DESPAL-068-D-IR-2021	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INFORMATICA, ADECUACION DE PUERTAS DE CONTROL DE ACCESO EN INGRESOS, CONSTRUCCION DE AREA DE CASERO AUTOMATICO, ADECUACION DE OFICINAS DE GIRAL, AMPLIACION DE TAPANCO EN SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN INGRESOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL, EL MARQUÉS, QRO.	JESUS MARIA	\$ 7,581,720.44	\$ 7,516,062.04		\$ 7,516,062.04	\$ 7,516,062.04
PMM-SOP-DESPAL-069-D-IR-2021	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE TURISMO, BOFEGA DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN "ETAPA", JESUS MARIA, EL MARQUÉS, QRO.	JESUS MARIA	\$ 20,000,000.00	\$ 19,940,163.23		\$ 19,940,163.23	\$ 19,940,163.23
PMM-SOP-DESPAL-070-D-IR-2021	REHABILITACION DE "CENTRO VIVI", JESUS MARIA, EL MARQUÉS, QRO.	JESUS MARIA	\$ 6,249,359.00	\$ 6,200,882.28		\$ 6,200,882.28	\$ 6,200,882.28
PMM-SOP-DESPAL-071-D-IR-2021	REHABILITACION DE OFICINA DE INGENIERIA EN EL CENTRO MUNICIPAL, HIRQUINADA DEL PEDREGAL, EL MARQUÉS, QRO.	HIRQUINADA DEL PEDREGAL	\$ 2,518,422.32	\$ 2,518,323.33		\$ 2,518,323.33	\$ 2,518,323.33
PMM-SOP-DESPAL-076-D-IR-2021	URBANIZACION DE CALLES, EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.	EL ROSARIO	\$ 5,440,000.00	\$ 5,411,016.19		\$ 5,411,016.19	\$ 2,891,079.22
PMM-SOP-DESPAL-077-D-AD-2021	REHABILITACION Y BACHEO DE VARIAS CALLES, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 1,500,000.00	\$ 1,495,256.47		\$ 1,495,256.47	\$ 1,495,256.47
PMM-SOP-DESPAL-080-D-AD-2021	AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 437,795.95	\$		\$	\$ 437,795.95
PMM-SOP-DESPAL-080-D-IR-2021	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Y CONSTRUCCION DE DREN PULPITAL SOBRE CARRETERA ESTATAL NO. 500, AGUA AZUL COYOTELOS, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL COYOTELOS	\$ 17,257,097.07	\$ 17,120,127.82		\$ 17,120,127.82	\$ 6,640,543.36
PMM-SOP-DESPAL-092-D-IP-2021	CONSTRUCCION DE ESC. PRIMARIA DE NUEVA UBICACION, LA CASABA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CASABA	\$ 122,829,461.40	\$ 122,400,342.54		\$ 122,400,342.54	\$ 103,256,418.74
PMM-SOP-DESPAL-093-D-IR-2021	CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELÉCTRICA PARA EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE	\$ 627,222.93	\$ 621,004.48		\$ 621,004.48	\$ 621,004.48

[Handwritten signature]



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REFERENDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESMPAL-094-0-AD-2023	REHABILITACION DE CALLE CADIZETLA LA PIEDRA EL MARQUÉS, QRO	LA PIEDRA	\$ 1,241,629.40	\$ 1,239,414.66		\$ 1,239,414.66	\$ 1,239,414.66
PMM-SOP-DESMPAL-095-0-IR-2023	ILUMINACION PERIMETRAL DE ALBERCA EL CAPULIN LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 3,299,899.21	\$ 3,273,528.75		\$ 3,273,528.75	\$ 3,273,528.75
PMM-SOP-DESMPAL-096-0-AD-2023	TRABAOS COMPLEMENTARIOS DE MEJORAMIENTO, REUBICACION Y ABASTECIMIENTO DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COL. SAN CRISTOBAL EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$ 435,127.12	\$ 430,717.86		\$ 430,717.86	\$ 430,717.86
PMM-SOP-DESMPAL-097-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE TICHOMBRES EN PLANTILES EDUCATIVOS: PREESCOLAR "EL NIÑO Y EL PORVENIR" LA LABORCILLA, ESCUELA PRIMARIA "SABRÉS, GARCÍA MARQUÉS" FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 8,176,791.60	\$ 8,128,023.46		\$ 8,128,023.46	\$ 8,128,023.46
PMM-SOP-DESMPAL-098-0-AD-2023	CONSTRUCCION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN OBRAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LA GRIEGA EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$ 635,000.00	\$ 632,470.12		\$ 632,470.12	\$ 632,470.12
PMM-SOP-DESMPAL-099-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 2DA. ETAPA, FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS	\$ 19,900,000.00	\$ 19,900,497.51		\$ 19,900,497.51	\$ 19,900,497.51
PMM-SOP-DESMPAL-100-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE PANGOL UNILIN "LOS MEZQUITES" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 7,214,000.00	\$ 7,195,746.03		\$ 7,195,746.03	\$ 7,195,746.03
OBRA 101	REHABILITACION DE ESPACIO RECREATIVO 1RA. ETAPA, FRACCIONAMIENTO LOS HEREDOS EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEREDOS	\$ 15,000,000.00			\$	\$ 15,000,000.00
PMM-SOP-DESMPAL-102-0-IR-2023	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA 1RA. ETAPA, FRACCIONAMIENTO LOS HEREDOS EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEREDOS	\$ 5,000,000.00	\$ 4,969,191.02		\$ 4,969,191.02	\$ 4,969,191.02
OBRA 103	CONSTRUCCION DE CDC 1ER ETAPA, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	\$ 14,000,000.00			\$	\$ 14,000,000.00
PMM-SOP-DESMPAL-104-0-AD-2023	AMPLIACION DE ALUMBRADO EN CAMPOS DE FÚTBOL 2 Y 3 EN UNIDAD DEPORTIVA LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 1,457,945.32	\$ 1,449,970.48		\$ 1,449,970.48	\$ 1,449,970.48
PMM-SOP-DESMPAL-105-0-IR-2023	URBANIZACION, IMAGEN URBANA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRIO EL CENIZO LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 3,115,323.00	\$ 3,101,114.77		\$ 3,101,114.77	\$ 3,101,114.77

El N
Gobier
2024



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total Contratado + Convenio	REFERENDO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESMPAL-106-D-IR-2023	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA SUR 2DA. ETAPA, LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 23,000,000.00	\$ 22,501,804.02		\$ 22,501,804.02	\$ 22,501,804.02
PMM-SOP-DESMPAL-107-D-AD-2023	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO EL FIDUCIAL, LA CAÑADA EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 2,000,000.00	\$ 1,992,031.87		\$ 1,992,031.87	\$ 1,992,031.87
PMM-SOP-DESMPAL-108-D-IR-2023	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LOS POOTOS ZONA NORTE, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POOTOS	\$ 9,841,681.87	\$ 9,750,769.87		\$ 9,750,769.87	\$ 9,750,769.87
PMM-SOP-DESMPAL-109-D-IR-2023	REHABILITACION DE CALLES, LA FIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	LA FIEDAD	\$ 10,800,000.00	\$ 10,750,547.49		\$ 10,750,547.49	\$ 10,750,547.49
OBRA 110	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	ATONGO	\$ 3,260,819.23	\$		\$	\$ 3,260,819.23
PMM-SOP-DESMPAL-111-D-IR-2023	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, SANT A CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	\$ 4,407,979.99	\$ 4,377,312.62		\$ 4,377,312.62	\$ 4,377,312.62
OBRA 112	ACCESO A LA COMUNIDAD SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 13,000,000.00	\$		\$	\$ 13,000,000.00
PMM-SOP-DESMPAL-113-D-IR-2023	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	EL LOBO	\$ 15,400,000.00	\$ 15,374,168.08		\$ 15,374,168.08	\$ 15,374,168.08
PMM-SOP-DESMPAL-114-D-IR-2023	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOMOTRICES, LA GRISGA, EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	\$ 3,834,695.45	\$ 3,815,617.36		\$ 3,815,617.36	\$ 3,815,617.36
OBRA 115	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO LA NORIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA NORIA	\$ 4,732,984.09	\$		\$	\$ 4,732,984.09
PMM-SOP-DESMPAL-116-D-IR-2023	URBANIZACION DE CALLE EJIDO LA LABORILLA, LA GRISGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRISGA	\$ 5,842,517.50	\$ 5,807,671.47		\$ 5,807,671.47	\$ 5,807,671.47
PMM-SOP-DESMPAL-117-D-AD-2023	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL 7 Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN AREA RECREATIVA, FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASOS DEL MARQUÉS	\$ 956,411.89	\$ 952,127.32		\$ 952,127.32	\$ 952,127.32

SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION ADMINISTRATIVA

ANEXO A

No. Procedimiento	Datos de la obra		Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto de convenio	Monto total contratado + Convenio	REFERENCIO 2023
	Nombre	Localidad					
PMM-SOP-DESMPAL-118-0-IR-2023	REHABILITACION DE VARIAS CALLES EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$ 13,100,029.83	\$ 13,100,943.41		\$ 13,100,943.41	\$ 13,100,943.41
OBRA 119	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SALTARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALTARRIAGA	\$ 49,702,046.91			\$ 49,702,046.91	\$ 49,702,046.91
PMM-SOP-DESMPAL-120-0-IR-2023	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL DONALEP 238 AERONAUTICO, EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$ 5,921,595.86			\$ 5,921,595.86	\$ 5,921,595.86
PMM-SOP-DESMPAL-121-0-IR-2023	PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ESPACIOS, SITIOS Y MONUMENTOS, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 10,000,000.00	\$ 9,945,300.86		\$ 9,945,300.86	\$ 9,945,300.86
PMM-SOP-FADEF-122-0-IR-2023	URBANIZACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES ENRIQUE CAMPO Y CIPRIANO PEREZ, CHECHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHECHIMEQUILLAS	\$ 5,000,000.00	\$ 4,987,956.52		\$ 4,987,956.52	\$ 4,987,956.52

MONTO \$ 683,238,121.15



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"ANEXO B"

No.	Nombre	COMUNIDAD	Monto Aprobado
OBRA 058	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES , INCLUYE RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION, PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA, ASI COMO URBANIZACION DE ACCESO; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	CALAMANDA	\$ 13,784,457.69
OBRA 101	REHABILITACION DE ESPACIO RECREATIVO 1RA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	\$ 35,000,000.00
OBRA 110	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$ 3,260,835.23
OBRA 112	TERMINACION DE BOULEVARD EN ACCESO A LA COMUNIDAD; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 13,000,000.00
OBRA 115	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO LA NORIA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA NORIA	\$ 4,732,984.09
OBRA 119	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SALLDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALLDARRIAGA	\$ 49,702,046.91
MONTO			\$ 119,480,323.92

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



SEGUNDO. Que mediante oficio número SFT/014-1/2024 de fecha 05 de enero de 2024, la C.P. Norma Patricia Hernández Becerra, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informó la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2023 para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de \$683,238,121.15 (Seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintiún pesos 15/100 M.N.). Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento
05 ENE. 2024

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/014-1/2024
ASUNTO: Viabilidad financiera y ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 05 de enero de 2024

RECIBIDO
M. EN A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Secretario de Obras Públicas
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/0004/2023 recibido el 05 de enero del presente año, mediante el cual solicita la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2023 para el ejercicio 2024 por un monto de \$683,238,121.15 (Seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veinte uno pesos 15/100 M.N.); me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación presupuestal de refrendos con Recurso de Participaciones federales año 2022 y 2023, Recurso Federal FAFEF 203, Recurso Directo 2019,2020,2021,2022 y 2023 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$563,757,797.23 (Quinientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.) según cuadro:

NUE	No. OBRA	NUP	OBRA	SALDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2022-0080	6758	CONSTRUCCION DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL 2DA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, EL MARQUES, QRO.	2,971,086.78	11210401
240000	2022-0097	6775	REHABILITACION DE CALLE H. COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	631,960.98	11210401
240000	2022-0105	6784	CONSTRUCCION DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	671,292.41	11210401
240000	2022-0107	6779	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	1,394,058.55	11210401
240000	2022-0110	6786	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE SILDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	4,543,882.38	11210401

Centro Municipal El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Código	Año	Identificador	Descripción del Proyecto	Presupuesto	Clave
240000	2023-0002	6788	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIALIDAD PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO; EL MARQUES, QRO.	14,240,430.83	11220401
240000	2023-0006	6792	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR "DOLORES CORREO ZAPATA"; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	3,226,744.36	11220401
240000	2023-0008	6794	REHABILITACION DE ESPACIOS RECREATIVOS; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	3,551,426.56	11220401
240000	2023-0009	5347	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	4,826,289.29	15220101
240000	2023-0010	6795	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	2,500,111.27	11220401
240000	2023-0011	6796	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR "BICENTENARIO DE MEXICO"; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	441,440.32	11220401
240000	2023-0013	6798	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 2DA ETAPA; FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO.	256,346.43	11210401
240000	2023-0016	6801	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SANTA MARIA Y CAMINO TIERRA ADENTRO; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	4,752,011.68	11210401
240000	2023-0017	6802	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA SUR, 1ERA ETAPA; LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	2,489,121.32	11220401
240000	2023-0018	6803	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA LABORCILLA, EL MARQUES, QRO.	3,914,180.38	11220401
240000	2023-0020	6805	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SANTA MARIA Y CAMINO TIERRA ADENTRO; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	4,905,750.61	11220401
240000	2023-0021	6806	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	6,964,754.93	11220401
240000	2023-0023	6808	URBANIZACION DE CALLES, SAN VICENTE FERRER, FRANCISCO Y MADERO, JUAN ALDAMA Y MIGUEL HIDALGO; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	12,336,928.31	11220401
240000	2023-0024	6809	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	22,049,543.60	11210401
240000	2023-0025	6810	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	1,134,779.41	11220401
240000	2023-0026	6811	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA TRAMA ALFAJAYUCAN-AMAZCALA; EL MARQUES, QRO.	13,715,519.86	11220401
240000	2023-0028	6813	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	1,485,150.72	11220401

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



240000	2023-0031	6816	REPAVIMENTACION Y URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO; LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	8,753,548.09	11220401
240000	2023-0032	6817	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL POZO, EL MARQUES, QRO.	17,354,333.53	11220401
240000	2023-0033	6818	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "AHUITZOL", JESUS MARIA, COBAQ "PLANTEL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HEROES QUERETANOS", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	2,027,475.32	11220401
240000	2023-0034	6819	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AURELIO OLVERA MONTAÑO" SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARIA CHAPELA" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE NUEVA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, ; EL MARQUES, QRO.	2,272,835.10	11220401
240000	2023-0038	6823	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	5,246,340.02	11220401
240000	2023-0040	6824	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	11,008,714.16	11220401
240000	2023-0041	6825	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	6,026,154.64	11220401
240000	2023-0043	6827	REHABILITACION DE CALLES PERPEDICULARES A BOULEVARD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	14,641,884.81	11220401
240000	2023-0044	6828	CONSTRUCCION DE BODEGA EN DIF MUNICIPAL; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	6,403,982.12	11220401
240000	2023-0045	6829	CONSTRUCCION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO, 2DA ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	291,275.41	11220401
240000	2023-0047	6831	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDADORES 1ER. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	18,026,967.81	11220401
240000	2023-0048	6832	URBANIZACION DE CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	1,156,606.68	11220401
240000	2023-0052	6836	CONSTRUCCION 2DA ETAPA DE BODEGA PARA MATERIALES DE LA SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	2,254,582.18	11220401
240000	2023-0054	6838	MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	2,782,753.35	11220401
240000	2023-0055	6839	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	13,801,973.17	11210401
240000	2023-0056	6840	REHABILITACION DE CALLES; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	6,998,152.75	11190401
240000	2023-0057	6841	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES DE LA	189,529.12	11220401



Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



HECHOS QUE TRANSFORMAN		COMUNIDAD; GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO.			
240000	2023-0060	6843	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA (ACCESO) Y VARIAS CALLES; LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	4,176,364.65	11220401
240000	2023-0061	6844	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD DE ACCESO A LA COMUNIDAD; SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	4,077,909.32	11220401
240000	2023-0062	6845	REHABILITACION DE ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	4,571,607.06	11220401
240000	2023-0064	6847	CONSTRUCCION DE TOPES Y SEÑALETICA PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	691,162.74	11220401
240000	2023-0065	6848	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	625,096.93	11220401
240000	2023-0066	6849	AMPLIACION DE PANTEON MUNICIPAL; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	6,952,584.22	11220401
240000	2023-0068	6851	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INFORMATICA, ADECUACION DE PUERTAS DE CONTROL DEACCESO EN INGRESOS, CONSTRUCCION DE AREA DE CAJERO AUTOMATICO, ADECUACION DE OFICINAS DE GIRAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, APMLIACION DE TAPANCO EN INGRESOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	7,516,062.04	11220401
240000	2023-0069	6852	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA "RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE TURISMO, BODEGA DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 1ER ETAPA"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	4,783,225.79	11220401
240000	2023-0070	6853	REHABILITACION DE "CENTRO VIVE"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	6,200,882.28	11220401
240000	2023-0071	6854	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; RINCONADA DEL PEDREGAL, EL MARQUES QRO.	2,518,323.33	11220401
240000	2023-0076	6859	URBANIZACION DE CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	2,893,079.22	11220401
240000	2023-0077	6860	REHABILITACION Y BACHEO DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	1,495,256.47	11220401
240000	2023-0086	6861	AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	437,795.95	11220401
240000	2023-0090	6863	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL SOBRE CARRETERA ESTATAL NO. 500; AGUA AZUL-COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	6,660,563.36	11210401
240000	2023-0092	6866	CONTRUCCION DE ESC. PRIMARIA DE NUEVA GENERACION, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	103,256,418.74	11220401

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



240000	2023-0093	5352	CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA PARA EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, EL MARQUES, QRO.	621,004.48	15230101
240000	2023-0094	5353	REHABILITACION DE CALLE CADEREYTA; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	1,239,414.66	15230101
240000	2023-0095	5354	ILUMINACION PERIMETRAL DE ALBERCA EL CAPULIN; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	3,273,528.75	15230101
240000	2023-0096	5355	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE MEJORAMIENTO, REUBICACION Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN COL. SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	430,717.86	15230101
240000	2023-0097	5356	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; PREESCOLAR "EL NIÑO Y EL PORVENIR" LA LABORCILLA, ESCUELA PRIMARIA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ" FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	8,128,023.46	15230101
240000	2023-0098	5357	CONTRUCCION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN OFICINAS DE SERGURIDAD PUBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	632,470.12	15230101
240000	2023-0099	6867	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 2DA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	19,900,497.51	11210401
240000	2023-0100	6868	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL "LOS MEZQUITES"; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	7,195,746.03	11210401
240000	2023-0102	6869	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	4,969,191.02	11210401
240000	2023-0104	6870	AMPLIACION DE ALUMBRADO EN CAMPOS DE FUTBOL 2 Y 3 EN UNIDAD DEPORTIVA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	1,449,970.48	11210401
240000	2023-0103	5361	CONSTRUCCIÓN DE CDC 1ER ETAPA; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	14,000,000.00	15230101
240000	2023-0105	6871	URBANIZACION, IMAGEN PUBLICA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRIO EL CERRITO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	3,101,114.77	11210401
240000	2023-0106	6872	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS DE LA ZONA SUR 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	22,903,804.02	11220401
240000	2023-0107	6873	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO EL TECOLIN; LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	1,992,031.87	11210401
240000	2023-0108	6874	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS ZONA NORTE, EL MARQUES, QRO.	9,790,769.87	11220401
240000	2023-0109	6875	REHABILITACION DE CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	10,750,547.49	11220401
240000	2023-0111	5363	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO; SANT A CRUZ, EL MARQUES, QRO.	4,377,332.62	15230101

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués HECHOS QUE TRANSFORMAN		El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024			
240000	2023-0113	5365	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	15,374,168.08	15230101
240000	2023-0114	5366	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE HABILIDADES POLICIALES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	3,815,617.36	15230101
240000	2023-0116	5367	URBANIZACION DE CALLE EJIDO LA LABORCILLA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	5,807,671.47	15230101
240000	2023-0117	6877	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL 7 Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN AREA RECREATIVA; FRACCIONAMIENTO PAEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	952,127.32	11210401
240000	2023-0118	6878	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	13,100,943.41	11230401
240000	2023-0120	6880	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL CONALEP 328 AERONAUTICO; EL MARQUES, QRO.	5,921,595.86	11230401
240000	2023-0121	6881	PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ESPACIOS, SITIOS Y MONUMENTOS, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	9,945,300.86	11230401
240000	2023-0122	6010	URBANIZACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES ENRIQUE CAMPO Y CIPRIANO PEREZ; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	4,987,956.52	25231101
TOTAL				563,757,797.23	

2.- Se solicita la ampliación presupuestal de 6 obras nuevas que fueron aprobadas en los acuerdos de Cabildo AC/014/2022-2023 Y AC/004/2023-2024, pero no contratadas con Recurso de Participaciones federales año 2023, Recurso Directo 2022 y 2023 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$119,480,323.92 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.) según cuadro:

ID	PROYECTO	IMPORTE	CFF
DESMPAL-058	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES , INCLUYE RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GAZAS, AUTOMATIZACION, PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA, ASI COMO URBANIZACION DE ACCESO; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	13,784,457.69	11220401
DESMPAL-101	REHABILITACION DE ESPACIO RECREATIVO 1RA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.	35,000,000.00	15230101
DESMPAL-110	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	3,260,835.23	15230101
DESMPAL-112	TERMINACION DE BOULEVARD EN ACCESO A LA COMUNIDAD; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	13,000,000.00	15230101
DESMPAL-115	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO LA NORIA, EL MARQUÉS, QRO.	4,732,984.09	11230401
DESMPAL-119	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	49,702,046.91	11230401
TOTAL		119,480,323.92	

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Norma Patricia Hernández Barrera
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Ulménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. C. Rosa María Pérez Cervantes - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a: 1) Ampliación de Presupuesto de Obras Autorizadas en el ejercicio 2022 para obras contratadas que se encuentran vigentes y se continúan ejecutando en el ejercicio 2023, 2) Programa Anual de Obra Pública 2023, y 3) Programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2023)", asentado en acta AC/014/2022-2023.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la "Adición de Monto a Obra Autorizada", la "Ampliación de Presupuesto para Obras en el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023" y la "Autorización de la Obra Aprobada por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", así como la autorización de Recurso Federal FAFEF 2023, para acciones en el marco del Programa Anual de Obra Pública 2023, asentado en acta AC/004/2023-2024.

SÉPTIMO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas

Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2023 para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de \$683,238,121.15 (Seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento veintiún pesos 15/100 M.N.), de la siguiente manera:

1.1 Ampliación presupuestal de refrendos con recurso de participaciones federales año 2022 y 2023, recurso federal FAFEF 2023, recurso directo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$563,757,797.23 (Quinientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.), según el cuadro presentado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal mediante el oficio SFT/014-1/2024, numeral 1.

2.1 Ampliación presupuestal de seis obras nuevas que fueron aprobadas en los Acuerdos de Cabildo AC/014/2022-2023 y AC/004/2023-2024, pero no contratadas con recurso de participaciones federales año 2023, recurso directo 2022 y 2023 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$119,480,323.92 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), según el cuadro presentado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal mediante el oficio SFT/014-1/2024, numeral 2.

SEGUNDO. Así mismo, y como en su oportunidad se instruyó, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2023, así como el refrendo de recursos y acciones para el ejercicio fiscal 2024, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.



TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Secretario de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

- 1. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SECRETARÍA DE
CONTAMINACIÓN
Y
RECURSOS AMBIENTALES
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

- 3. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Secretario de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al **COPLADEM**, a la Auditoría Superior Municipal, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 11 (ONCE) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----


M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la aprobación del Programa Anual de Obra Pública 2024, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número COPLADEM/0002/2024, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió a Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente solicitud:

"...me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de evaluación por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

En este sentido hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2024 (Programa de Desarrollo Municipal en el cual se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, metas a ejecutar, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se describen de manera detallada en el ANEXO A, el cual forma parte del presente oficio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública...

Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento
 05 ENE. 2024
 10:21
 RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
 OFICIO No.: COPLADEM/0002/2024
 ASUNTO: Solicitud de Sesión de Cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 04 de enero de 2024.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretario del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de evaluación por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

En este sentido hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2024 (Programa de Desarrollo Municipal) en el cual se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, metas a ejecutar, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de **\$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se describen de manera detallada en el ANEXO A, el cual forma parte del presente oficio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
 Coordinadora General del Comité de Planeación
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
 C.p. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas.

Página 1 | 1

Centro Municipal El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



ANEXO A
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2024

Nº	OBRA	COMUNIDAD	MONTO	BENEF	SEMANAS	METAS	UNIDAD
1	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD, PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES, EL MARQUÉS, QRO	VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	\$ 4,200,000.00	10,339	14	1900	ML
2	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES, EL MARQUÉS, QRO	VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	\$ 8,328,564.00	10,339	12	3875	ML
3	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	\$ 3,810,720.00	99265	6	7695	ML
4	LIMPIEZA DE RIO QUERÉTARO LA CAÑADA DE VASO DE LA PRESA A CALLE GRANADAS CAD 0+00.00 A 1+180.00, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 5,000,000.00	11342	24	1180	ML
5	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA ZONA CENTRO, IMAGEN URBANA, FRESADO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV, ENTRE AV DEL FRITO Y AV GRANADA, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED PLUVIAL EN VARIAS CALLES, MEJORAMIENTO DE CANAL PLUVIAL EN BARRIO SOCAVÓN, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN AV FERROCARRIL, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 10,000,000.00	11342	16	1	OBRA
6	MEJORAMIENTO DE ANDADOR Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO GUADALUPE, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 5,752,952.33	248	10	258	ML
7	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN BARRIO LA PRESA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 2,500,000.00	11342	17	1	OBRA
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 11,000,000.00	11342	12	1028	M2
9	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 10,000,000.00	11342	20	1790	ML
10	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRANEO, 3RA. ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 10,525,240.00	11342	10	418	ML
11	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 1,300,000.00	11342	6	58.17	M2
12	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO "TEMPLO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO", LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 875,000.00	11342	16	1	OBRA
13	PROYECTO EJECUTIVO PARA MACROESPACIO DE USOS MÚLTIPLES, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	\$ 19,093,453.75	11342	12	1	OBRA
14	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO	VARIAS COMUNIDADES	\$ 26,250,000.00	11103	11	7	TECHUMBRES
15	ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EL MARQUÉS, QRO	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,800,000.00	116458	28	1	OBRA
16	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO", JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO	JESÚS MARÍA	\$ 4,240,796.59	520	7	608	M2
17	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 210, JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO	JESÚS MARÍA	\$ 4,073,651.42	9191	12	1715	ML
18	URBANIZACIÓN DE CALLES, CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO	CERRITO COLORADO	\$ 3,999,280.00	2000	8	216.15	ML
19	URBANIZACIÓN DE CALLES, AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO	AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO	\$ 5,716,500.00	438	8	309	ML
20	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO, FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, EL MARQUÉS, QRO	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	\$ 5,561,406.56	5355	8	24855	M2
21	REHABILITACIÓN DE CALLES, LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO	LA PIEDAD	\$ 7,067,000.00	460	8	362	ML
22	URBANIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES, LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO	LOMA DE LA CRUZ	\$ 3,805,500.00	274	6	226	ML
23	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD	\$ 6,090,000.00	5623	10	1970	M2
24	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ESCOLAR "ETAQ", FRACCIONAMIENTO COLINAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO	FRACCIONAMIENTO COLINAS LA PIEDAD	\$ 1,216,871.69	5859	5	1	OBRA
25	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUÉS, QRO	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	\$ 8,753,400.00	12095	7	1560	ML
26	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO	EL CARMEN	\$ 7,196,500.00	265	8	388.13	ML
27	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO	LOS POCITOS	\$ 8,320,000.00	240	12	4059	M2



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

ANEXO A
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2024

N°	OBRA	COMUNIDAD	MONTO	BENEF	SEMANAS	METAS	UNIDAD
28	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 8,132,565.00	152	10	487	ML
29	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 10,000,000.00	385	14	530	ML
30	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 9,280,500.00	4209	10	23841	M2
31	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	AMAZCALA	\$ 9,204,000.00	6793	15	560	ML
32	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	ALFAJAYUCAN	\$ 7,592,770.00	88	16	652.5	ML
33	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 13,040,000.00	175	12	551.5	ML
34	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN PANTEÓN MUNICIPAL, SAN MIGUEL, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL, AMAZCALA	\$ 650,000.00	116458	8	1	OBRA
35	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$ 11,500,000.00	5449	8	348	ML
36	PROYECTO PARA EL DESAZOLVE Y DRAGADO DE VASO PRESA JESUS MARIA, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$ 2,135,159.77	116458	7	1	OBRA
37	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 12,191,500.00	280	14	659	ML
38	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2DA ETAPA, FRACCIONAMIENTO LA NORIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA NORIA	\$ 6,110,000.00	4500	13	885	ML
39	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	\$ 8,014,610.76	14264	12	1335	ML
40	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$ 5,846,000.00	1383	8	316	ML
41	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: COL. SAN CRISTOBAL, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$ 4,551,249.30	751	8	308	ML
42	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LOMA	\$ 8,000,000.00	200	14	429.6	ML
43	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.	EL ROSARIO	\$ 11,700,000.00	250	20	777	ML
44	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	\$ 12,117,500.00	380	14	655	ML
45	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD, PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	\$ 8,000,000.00	1153	12	1200	ML
46	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: LA LABORCILLA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LABORCILLA	\$ 2,171,044.08	150	4	185	ML
47	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	\$ 5,483,188.00	3245	15	2150	ML
48	PROYECTO EJECUTIVO PARA DESAZOLVE DE LA PRESA DE EL CARMEN CON SISTEMA DE DESAZOLVE SONICO DE AGUA ESTRUCTURADA, PRESA DEL CARMEN, MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	\$ 1,472,000.00	116458	34	1	OBRA
49	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	ATONGO	\$ 6,660,000.00	560	11	360	ML
50	CONSTRUCCIÓN DE MEGAPOSTE EN CARRETERA ESTATAL 510, ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	ATONGO	\$ 3,925,957.50	5797	6	1	PZA
51	AMPLIACIÓN DE CANAL PLUVIAL, QUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO A LA COMUNIDAD Y DESAZOLVE DE CANAL EN PARTE ALTA, LAS LAJITAS, MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 15,824,810.55	1281	8	1	OBRA
52	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES: GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	GUADALUPE LA VENTA	\$ 9,256,800.00	1108	22	1280	ML
53	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.	TIERRA BLANCA	\$ 5,975,500.00	2781	10	323	ML
54	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES: COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	\$ 12,432,000.00	460	16	809	ML



ANEXO A
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2024

Nº	OBRA	COMUNIDAD	MONTO	BENEF.	SEMANAS	METAS	UNIDAD
55	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.	PALO ALTO	\$ 4,400,000.00	2633	10	237	ML
56	REHABILITACIÓN DE CALLES EN BARRIO LA TRINIDAD, SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SALDARRIAGA	\$ 6,992,515.00	816	14	543	ML
57	REHABILITACIÓN DE ACCESO EN BARRIO LA PROVIDENCIA, SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SALDARRIAGA	\$ 15,114,190.00	5376	18	1162	ML
58	URBANIZACIÓN DE CALLE, SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 3,376,250.00	1828	12	366	ML
59	REHABILITACIÓN DE CALLES, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUÉS, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 8,466,525.00	2633	15	956	ML
50	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, MATANZAS, EL MARQUÉS, QRO.	MATANZAS	\$ 4,070,000.00	36	8	220	ML
61	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, EL PARAISO, EL MARQUÉS, QRO.	EL PARAISO	\$ 3,880,000.00	180	13	480	ML
62	URBANIZACIÓN DE CALLES, SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 7,273,437.00	235	14	495	ML
63	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES, SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 2,145,000.00	247	9	715	ML
64	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL, FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES	\$ 13,035,325.74	1767	9	5500	M2
65	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 540, SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 2,395,169.39	2173	7	980	ML
66	URBANIZACIÓN DE CALLES, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 13,990,094.01	587	12	720	ML
67	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	\$ 8,417,500.00	180	12	455	ML
68	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	\$ 22,291,500.00	1663	14	410	ML
69	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	\$ 11,340,500.00	252	15	813	ML
70	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	DOLORES	\$ 5,213,002.56	120	10	316.5	ML
			MONTO	\$ 530,000,000.00			



SEGUNDO. Que mediante oficio número SFT/014-2/2024 de fecha 05 de enero de 2024, la C.P. Norma Patricia Hernández Becerra, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, informó la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal para el Programa Anual de Obra Pública 2024 por un monto de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.). Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/014-2/2024
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 05 de enero de 2024

RECIBIDO

C. Rosa María Pérez Cervantes
 Directora General de COPLADEM
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio COPLADEM/0003/2024 recibido el 05 de enero del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2024" por un monto de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.); me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación presupuestal con Recurso de Participaciones federales año 2021 y 2023, Recurso Directo 2020, 2021 y 2022 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.); de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	OBRA	COMUNIDAD	FF	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD; PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES, EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	11220401	4,200,000.00
2	REHABILITACIÓN DE ALLUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES; EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	11220401	8,328,564.00
3	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	11220401	3,870,720.00
4	LIMPIEZA DE RÍO QUERÉTARO LA CAÑADA DE VASO DE LA PRESA A CALLE GRANADAS CAD 0+00.00 A 1+180.00, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	5,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA ZONA CENTRO; IMAGEN URBANA, FRESADO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. ENTRE AV DEL PINITO Y AV. GRANADA; AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED PLUVIAL EN VARIAS CALLES; MEJORAMIENTO DE CANAL PLUVIAL EN BARRIO SOCAVÓN, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN AV FERROCARRIL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	10,000,000.00
6	MEJORAMIENTO DE ANDADOR Y AMPLIACIÓN DE ALLUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO GUADALUPE; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	5,752,952.33
7	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN BARRIO LA PRESA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11200401	2,500,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	11,000,000.00
9	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	15230101	10,000,000.00



Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Nº	OBRA	COMUNIDAD	FF	MONTO
10	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRANEO, 3RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	10,525,240.00
11	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11210401	1,300,000.00
12	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE MONUMENTO HISTORICO "TEMPLO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO"; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11210401	875,000.00
13	PROYECTO EJECUTIVO PARA MACROESPACIO DE USOS MÚLTIPLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	15210101	19,093,453.75
14	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN CANCHAS DE USOS MULTIPLES EN VARIAS COMUNIDADES; EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	11220401	26,250,000.00
15	ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO DE MONUMENTOS HISTORICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	11220401	1,800,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO"; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	11220401	4,240,796.59
17	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 210; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	11220401	4,073,651.42
18	URBANIZACIÓN DE CALLES; CERRITO COLORADO, EL MARQUES, QRO.	CERRITO COLORADO	11220401	3,999,280.00
19	URBANIZACIÓN DE CALLES; AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO	11220401	5,716,500.00
20	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	11220401	5,561,406.56
21	REHABILITACIÓN DE CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	LA PIEDAD	11220401	7,067,000.00
22	URBANIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES; LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	11220401	3,800,500.00
23	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD	11220401	6,090,000.00
24	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ESCOLAR "CETAQ"; FRACCIONAMIENTO COLINAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO COLINAS LA PIEDAD	11220401	1,216,871.69
25	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	11220401	6,753,400.00
26	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	11220401	7,196,500.00
27	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCITOS	11220401	8,320,000.00
28	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	11220401	8,132,565.00
29	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	11220401	10,000,000.00
30	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	11220401	8,280,500.00
31	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	AMAZCALA	11220401	9,204,000.00
32	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	ALFAJAYUCAN	11220401	7,592,770.00
33	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	11220401	13,040,000.00
34	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELECTRICA EN PANTEÓN MUNICIPAL; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	15210101	650,000.00
35	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	11220401	11,500,000.00
36	PROYECTO PARA EL DESAZOLVE Y DRAGADO DE VASO PRESA JESÚS MARÍA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	11220401	2,135,159.77

[Handwritten Signature]
Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Nº	OBRA	COMUNIDAD	FF	MONTO
37	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	11220401	12,191,500.00
38	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2DA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO LA NORIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA NORIA	11220401	4,110,000.00
39	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	11220401	8,014,610.76
40	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	11220401	5,846,000.00
41	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; COL. SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	11220401	4,551,249.30
42	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LOMA	11220401	8,000,000.00
43	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.	EL ROSARIO	11220401	11,700,000.00
44	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	11220401	12,117,500.00
45	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	11220401	8,000,000.00
46	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA LABORCILLA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LABORCILLA	11220401	2,171,044.08
47	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	11220401	5,483,188.00
48	PROYECTO EJECUTIVO PARA DESAZOLVE DE LA PRESA DE EL CARMEN CON SISTEMA DE DESAZOLVE SONICO DE AGUA ESTRUCTURADA; PRESA DEL CARMEN, MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	11220401	1,472,000.00
49	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	ATONGO	11220401	6,660,000.00
50	CONSTRUCCIÓN DE MEGAPOSTE EN CARRETERA ESTATAL 510; ATONGO, EL MARQUÉS, QRO.	ATONGO	11220401	3,925,957.50
51	AMPLIACIÓN DE CANAL PLUVIAL, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO A LA COMUNIDAD Y DESAZOLVE DE CANAL EN PARTE ALTA; LAS LAJITAS, MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	11220401	15,624,810.55
52	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	GUADALUPE LA VENTA	11220401	9,256,800.00
53	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.	TIERRA BLANCA	11220401	5,975,500.00
54	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	11220401	12,432,000.00
55	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.	PALO ALTO	11220401	4,400,000.00
56	REHABILITACIÓN DE CALLES EN BARRIO LA TRINIDAD; SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SILDARRIAGA	11220401	6,992,515.00
57	REHABILITACIÓN DE ACCESO EN BARRIO LA PROVIDENCIA; SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SILDARRIAGA	11220401	15,114,190.00
58	URBANIZACION DE CALLE; SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QRO.	SAN RAFAEL	11220401	3,376,250.00
59	REHABILITACIÓN DE CALLES; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUÉS, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	11220401	8,466,525.00
60	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; MATANZAS, EL MARQUÉS, QRO.	MATANZAS	11220401	4,070,000.00
61	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUÉS, QRO.	EL PARAISO	11220401	8,880,000.00
62	URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	11220401	7,273,437.00
63	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES; SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	11220401	2,145,000.00
64	CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL; FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES	11220401	13,035,325.74



Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

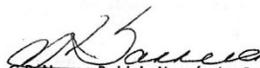
(442)238.84.00



N°	OBRA	COMUNIDAD	FF	MONTO
65	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 540; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	11220401	2,395,169.39
66	URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	11220401	13,990,094.01
67	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	11220401	8,417,500.00
68	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	11220401	22,291,500.00
69	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	11220401	11,340,500.00
70	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	DOLORES	11220401	5,213,002.56
TOTAL				\$30,000,000.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas

ES:SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2024, por un monto total de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del oficio número COPLADEM/0002/2024, referido en el Antecedente Primero del presente, de la siguiente manera:

1. Ampliación presupuestal con recurso de participaciones federales año 2021 y 2023, recurso directo 2020, 2021 y 2022 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), según el cuadro presentado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal mediante el oficio SFT/014-2/2024, numeral 1.

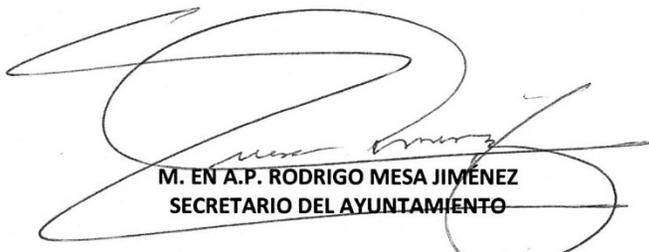
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2024, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Secretario de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
2. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
3. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Secretario de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al **COPLADEM**, a la Auditoría Superior Municipal, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 11 (ONCE) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----



M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2023**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO ASÍ COMO A SUS REGLAS DE OPERACIÓN**:

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80, 99 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO: En fecha 14 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio el oficio número SACMM/400/2023 del índice de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante el cual la Titular de dicha Secretaría solicita *"se someta a consideración del H. Cabildo el PROYECTO DE ADICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN"*, mismo que consiste en adicionar fracciones a los siguientes artículos de cada uno de los siguientes apartados correspondientes a las Reglas de Operación del Transporte Gratuito Municipal de la Secretaría Adjunta del Municipio de El Marqués, Querétaro; a continuación se incluye copia digital del Oficio y sus anexos:

(...)



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS



DEPENDENCIA: Secretaría de Atención Ciudadana
OFICIO: SACMM/400/2023
ASUNTO: El que se indica

Jesús María, El Marqués, Qro., diciembre 1, 2023

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 Fracción VIII y X, 9 Fracciones XIV, XV, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 26 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Municipal No. 39 de 27 de enero de 2023, así como lo establecido en el Programa de Transporte Gratuito Municipal para el Municipio de El Marqués, Querétaro y sus Reglas de Operación, aprobadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de 7 de junio de 2022, **solicito de la manera más atenta su intervención para que se someta a consideración del H. Cabildo el PROYECTO DE ADICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, por las razones y justificación contenida en el proyecto anexo, las que solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Agradezco anticipadamente las atenciones brindadas al presente, no sin antes suscribirme a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

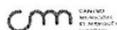
Secretaría del Ayuntamiento
14 DIC. 2023 08:30
-1 Proyecto (3 hojas)

ATENTAMENTE
"Hechos que Transforman"

LIC. CRECENCIA CRUZ MORENO
Secretaria de Atención Ciudadana

C.c.p. LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal
Archivo

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
☎ (442)238.84.00

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

☎ (442)238.84.00



PROYECTO DE ADICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CONSIDERANDOS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MARQUÉS

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en Sesión Ordinaria de 7 de junio de 2022, aprobó el Programa de Transporte Gratuito Municipal para El Municipio de El Marqués, Querétaro y sus Reglas de Operación, el que contempla como objetivo general: Crear las bases del servicio de transporte municipal, que ofrezca una opción de movilidad para atender necesidades de traslado específicas en el municipio; y, en sus objetivos específicos establece:

I. Otorgar un servicio de Transporte Escolar a alumnos del Municipio de El Marqués, Querétaro, que asisten a instituciones educativas que se encuentran ubicadas fuera de sus localidades, para trasladarlos de sus comunidades de origen a sus centros educativos, así como su regreso a sus hogares.

II. Auxiliar con el transporte gratuito a grupos de ciudadanos marquesinos que soliciten el traslado de personas para realizar actividades culturales, académicas, deportivas, religiosas, y atender el estado de vulnerabilidad con acciones tendientes a salvaguardar la salud de las personas, y/o fortalecer el tejido social, que así se requiera.

III. Coadyuvar con las dependencias municipales en el traslado de personas que participan en sus acciones, servicios y eventos, con la finalidad de eficientar los recursos materiales y humanos disponibles.

2. Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio El Marqués, Querétaro, aprobado el 26 de enero de 2023, en su fracción VIII faculta al titular de esta Secretaría para autorizar el uso de los recursos materiales y humanos asignados a la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, de conformidad en lo dispuesto en las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría; y toda vez que como se indica en el considerando anterior, las Reglas de Operación del Programa regulan de manera limitativa los objetivos del Programa de Transporte Escolar, considerando como objetivo general del Programa, ofrecer una opción de movilidad para atender necesidades de traslado específicas en el municipio.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 11, contempla el derecho humano a la movilidad, entendido como el deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo. Tomando en consideración que el crecimiento demográfico y sin planificación ocasiona viajes cada vez más largos y un

Handwritten signature or mark.

incremento en la demanda de servicios de transporte que sea asequible, inclusivo, eficiente y amigable con el ambiente. **Resaltando que el derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos.**¹

4. Como es del conocimiento público, en la zona metropolitana del Estado, desde hace años se padece la deficiencia del transporte público de pasajeros, lo que se ha agudizado con la ejecución de obras de infraestructura en Av. 5 de febrero. A pesar de que Gobierno del Estado ha realizado esfuerzos significativos para mejorar el servicio, con la adquisición de 400 unidades y la implementación, en algunas vialidades, de carril exclusivo para el transporte público, la problemática continúa.
5. De conformidad con el oficio SACMM/399/2023, el Presidente Municipal ha recibido reiteradamente solicitudes de los habitantes de La Cañada, para resolver la movilidad hacia la ciudad de Querétaro y viceversa, en el horario de 5:30 a las 8:00 de la mañana y por la noche de las 20:00 a las 22:30 horas horario en el que regresan a sus domicilios. Ya que la falta de unidades del transporte público les genera retardos en sus centros de trabajo y por la noche incluso tienen que caminar para llegar a sus hogares, con todo lo que ello implica.
6. Durante la presente administración la Coordinación de Atención Ciudadana ha recibido diversas peticiones dirigidas al Alcalde, con la finalidad de que el Municipio apoye a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y tratamientos de alta especialidad; quienes, por el deterioro de su salud, lugar y horario en el que les aplican los tratamientos, no pueden trasladarse en transporte público y tampoco disponen de recursos económicos para pagar taxi, como se desprende de las peticiones ciudadanas que en copia simple se anexan.

En ese orden de ideas, el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este tipo de deberes comprometen a las autoridades del Estado a ajustar el aparato institucional, legal, administrativo y financiero para evitar vulneraciones a los derechos de las personas. Así, para salvaguardar el derecho humano a la salud previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de importancia garantizar el más alto nivel en las pretensiones relacionadas con el disfrute de ese derecho a partir de una serie

¹ El derecho a la movilidad y su relación con otros derechos humanos, consultable en <https://archivos.judficia.unam.mx/www/tijefibros/10/4c9772.pdf>

*de estándares jurídicos, así como de la realización progresiva de ese derecho, entre los que destaca el deber concreto y constante de avanzar hacia su plena realización...*²

... el derecho a la salud es un contenido de primera importancia en el texto constitucional, ya que se reconoce como un derecho humano y, por tanto, un parámetro de control constitucional de la conducta de las autoridades políticas. Consecuentemente, en la jurisprudencia mexicana, el derecho a la salud se ha utilizado como parámetro de validez de las leyes y como fundamento para obligar a las autoridades de los distintos niveles de gobierno a realizar ciertas cosas.

... en diversos precedentes la Suprema Corte ha determinado que debe entenderse que el derecho a la salud en México no sólo se integra con el artículo 4o. constitucional, sino principalmente con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", por lo que debe entenderse "incorporado" a nuestro parámetro de control constitucional según los estándares internacionales en la materia, incluidos los jurisprudenciales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos...³

7. Actualmente, la Dirección de Transporte Gratuito Municipal dispone de recursos materiales y humanos para **coadyuvar con el cumplimiento del derecho humano a la salud**; principalmente, en los horarios en los que los vehículos no están realizando rutas escolares o actividades administrativas propias de las áreas que integran la Secretaría de Atención Ciudadana.

Por los argumentos vertidos con antelación y en estricto respeto al **derecho humano a la movilidad** previsto en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el **derecho humano a la salud** contemplado en el artículo 4 de dicho ordenamiento jurídico, atendiendo el principio pro persona establecido en el párrafo segundo del artículo 1º de nuestra Carta Magna y con la firme intención de garantizar los principios que rigen los derechos humanos, mismos que deberán ser respetados por todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el párrafo tercero del artículo constitucional antes indicado y toda vez que nuestro Municipio cuenta con diversas localidades que carecen de suficiente servicio público de pasajeros, entre ellas la cabecera municipal, como ya se expuso; así mismo, existen marquesinos en estado de

² DERECHO HUMANO A LA SALUD. ANTE ENFERMEDADES QUE IMPLICAN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE FORMA PERIÓDICA, EL ESTADO TIENE UN DEBER DE DILIGENCIA QUE DEBERÁ POTENCIALIZARSE CON UN CARÁCTER REFORZADO, Registro digital: 2027440, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materia(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: 1a./J. 151/2023 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, Octubre de 2023, Tomo II, página 1815

³ LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA SALUD EN MÉXICO, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, consultable en https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/13_ORTIZ-MENA_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_5-343-381.pdf

salud vulnerable, sin recursos económicos para trasladarse a los hospitales y/o clínicas a recibir los tratamientos respectivos, se somete a consideración del Cabildo la aprobación del presente proyecto, en virtud de que contamos con recursos materiales y humanos para mitigar la problemática y con el objetivo de cumplir las instrucciones de nuestro Alcalde sin caer en irregularidades, con el objetivo de **evitar futuras observaciones de los entes fiscalizadores, con el debido respeto solicito su intervención a fin de que se someta a la consideración del H. Cabildo, el análisis y en su caso la aprobación de la adición al Programa de Transporte Gratuito Municipal para El Municipio de El Marqués, Querétaro y sus Reglas de Operación, en los siguientes términos:**

PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

4. OBJETIVOS.

Objetivos Específicos.

- IV. Proporcionar traslados gratuitos a residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera temporal, en tanto el servicio de transporte público de pasajeros se regulariza; con la finalidad de coadyuvar en la movilidad, acercando a las personas a los puntos en los que se disponga del servicio de transporte público de pasajeros; en la zonas y horarios autorizados por la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, previa motivación y justificación.
- V. Trasladar a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y demás tratamientos de alta especialidad; quienes, por el deterioro de su salud, lugar y horario en el que les aplican los tratamientos tienen dificultad para trasladarse en transporte público o no disponen de recursos económicos para pagar taxi; siempre y cuando se disponga de recursos humanos y materiales, privilegiando en todo momento el objetivo específico marcado con el numeral I.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

7.2 Transporte Especial.

Para ser beneficiario.

5. En el supuesto previsto en la fracción IV de los Objetivos Específicos del Programa, el interesado en ser beneficiario del servicio de traslado gratuito, deberá solicitar ser incorporado al Padrón de Beneficiarios y obtener la credencial de usuario o código QR; para lo cual, deberá acreditar: Ser residente del Municipio de El Marqués, Qro., a través de identificación oficial vigente; entregar fotografía tamaño infantil resiente sin gorra, sombrero, ni lentes; además, deberá indicar teléfono de contacto y correo

electrónico. La solicitud podrá ser presentada de manera presencial o a través del correo oficial de Transporte Gratuito Municipal.

6. En el supuesto previsto en la fracción V de los Objetivos Específicos del Programa, el interesado o algún familiar directo, deberá ingresar en la Coordinación de Atención Ciudadana escrito dirigido al Presidente Municipal, en el que exponga las circunstancias de modo, tiempo y lugar del servicio que pretende le sea otorgado, a fin de disponer de elementos que permitan emitir la respuesta respectiva; además, deberá agregar identificación oficial vigente con domicilio en el Municipio El Marqués, Qro.; fotografía tamaño infantil reciente sin gorra, sombrero, ni lentes; así como la copia simple de diagnóstico médico y/o carnet de citas; indicar teléfono de contacto y correo electrónico.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios y causas de suspensión del servicio.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

6. Los usuarios contemplados en la fracción IV de los Objetivos Específicos del Programa, deberán registrarse en el padrón de beneficiarios de la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, de la Secretaría de Atención Ciudadana de El Marqués, Querétaro; obtener su Código QR o credencial de usuario, la cual es de uso personal e intransferible; por lo que, el mal uso de este será causa para ser dado de baja del padrón de beneficiarios, previa valoración del caso, en términos de lo dispuesto en el apartado de Causas de Suspensión del Servicio de las Reglas de Operación del Transporte Gratuito Municipal de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro.

7. Los usuarios contemplados en la fracción V de los Objetivos Específicos del Programa, deberán registrarse en el padrón de beneficiarios de la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, de la Secretaría de Atención Ciudadana de El Marqués, Querétaro; obtener su Código QR o credencial de usuario, la cual es de uso personal e intransferible; por lo que, el mal uso de este será causa para ser dado de baja del padrón de beneficiarios, previa valoración del caso, en términos de lo dispuesto en el apartado de Causas de Suspensión del Servicio de las Reglas de Operación del Transporte Gratuito Municipal de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro.





Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DEL
DIFENTO

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE
DEPARTAMENTO
EL MARQUÉS

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

manus 11/20



SECRETARÍA DEL GOBIERNO

EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6101
Jenita María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Cárdenas No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



121

0400

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.





SECRETARÍA DEL GOBIERNO
ESTADO DE QUERÉTARO

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



13

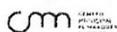
0321



COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
Registro de ciudadanos a los que se les otorgó
asesoría jurídica, orientación, etc.

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Centro Municipal
120 40000



Carretera Estatal 210 #6301
P.O. Box 1000, El Marqués, Querétaro

www.elmarques.gob.mx
Tel: (442) 238.84.00

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



0208

72

El Marqués, Querétaro, a 25 de mayo de 2023

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
Registro de ciudadanos a los que se les otorgó
asesoría jurídica, orientación, etc.

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Centro Municipal
de El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Cajalmaría, El Marqués, Querétaro

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Coordinación de Atención Ciudadana

El Marqués 20 SEP 2023
Balle 9.54hs

RECIBIDO

El Rosario El Marqués Qro. 10 - 08 del 2023

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Se protegen datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 7 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.